



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., martes 17 de diciembre de 2019.

Número 151

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO mediante el cual se Autoriza la Suspensión de Funciones al Titular de la Notaría Pública Número 67, Licenciado Francisco Narro Martínez..... 3

SISTEMA INTERSECTORIAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SIPRODDIS)

ACUERDO mediante el cual se deja sin efectos la Convocatoria Pública para la Selección y Designación de los Integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano del Sistema Intersectorial de Protección y Gestión Integral de Derechos de las Personas con Discapacidad..... 4

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO Secretarial mediante el cual se Autoriza a la Escuela Particular **EDUCARE**, para que imparta los Estudios de Educación Preescolar en El Mante, Tamaulipas. (ANEXO)

ACUERDO Secretarial mediante el cual se Autoriza a la Escuela Particular **AMERICAN SCHOOL ST. PATRICK'S**, para que imparta los Estudios de Educación Preescolar en Tampico, Tamaulipas. (ANEXO)

ACUERDO Secretarial mediante el cual se Autoriza al Plantel Educativo Particular **COLEGIO DE ENSEÑANZA Y FORMACIÓN REFORMA** para que imparta los Estudios de Educación Preescolar, Turno Matutino, en H. Matamoros, Tamaulipas. (ANEXO)

ACUERDO Secretarial mediante el cual se Autoriza al Plantel Educativo Particular **COLEGIO DE ENSEÑANZA Y FORMACIÓN REFORMA** para que imparta los Estudios de Educación Primaria, Turno Matutino, en H. Matamoros, Tamaulipas. (ANEXO)

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 050 mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional N° LPE-N55-2019, para la contratación relativa a: "Sustitución de Tubería de Distribución de Agua, Diferentes Diámetros, Piezas Especiales y Materiales Necesarios para la Sustitución de Tomas Domiciliarias, Sector Poniente en Cd. Victoria, Tamaulipas; Sustitución de Tubería de Distribución de Agua, Diferentes Diámetros, Piezas Especiales y Materiales Necesarios para la Sustitución de Tomas Domiciliarias, Sector Oriente en Cd. Victoria, Tamaulipas."..... 18

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 051 mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional LPE-N56-2019, LPE-N57-2019, LPE-N58-2019, LPE-N59-2019, LPE-N60-2019 y LPE-N61-2019 para la contratación relativa a: "Rehabilitación del Acueducto Anzaldúas en Reynosa, Tamaulipas Etapa 1.", "Rehabilitación del Acueducto Anzaldúas en Reynosa, Tamaulipas Etapa 2.", "Rehabilitación en Planta Potabilizadora Pastor Lozano en Reynosa, Tamaulipas. (Segunda Etapa)", "Rehabilitación en Planta Potabilizadora Pastor Lozano en Reynosa, Tamaulipas. (Tercera Etapa)", "Rehabilitación de la Red de Agua Potable en Varias Calles Sector Poniente de Reynosa, Tamaulipas" y "Rehabilitación de la Red de Agua Potable en Varias Calles Sector Oriente de Reynosa, Tamaulipas"..... 20

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO Específico FGJE/28/2019 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información exacta, veraz y útil, que coadyuve en forma eficaz, cierta y oportuna a la localización y detención de Misael Guadalupe Jiménez de la Cruz, Alias "El Misa y/o El Micha".....	23
ACUERDO Específico FGJE/29/2019 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información exacta, veraz y útil, que coadyuve en forma eficaz, cierta y oportuna a la localización y detención de Andrés Hernández Castillo, Alias "El Pascual".....	25
ACUERDO Específico FGJE/30/2019 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información exacta, veraz y útil, que coadyuve en forma eficaz, cierta y oportuna a la localización y detención de Adrián Carreón Ochoa, Alias "El Flaco".....	27
ACUERDO ESPECÍFICO FGJE/31/2019 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información exacta, veraz y útil, que coadyuve en forma eficaz, cierta y oportuna a la localización y detención de José Wenceslao Gallardo Zapata, Alias "El Caballo".....	29
ACUERDO Específico FGJE/32/2019 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información exacta, veraz y útil, que coadyuve en forma eficaz, cierta y oportuna a la localización y detención de Ailton Uriel Martínez Campos, Alias "La Tripa".....	31
ACUERDO Específico FGJE/33/2019 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información exacta, veraz y útil, que coadyuve en forma eficaz, cierta y oportuna a la localización y detención de Jacob Villarreal Salinas, Alias "El Pelos Colorados".....	33
ACUERDO Específico FGJE/34/2019 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información exacta, veraz y útil, que coadyuve en forma eficaz, cierta y oportuna a la localización y detención de Adrián David Mujica Torres.....	36
ACUERDO Específico FGJE/35/2019 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información exacta, veraz y útil, que coadyuve en forma eficaz, cierta y oportuna a la localización y detención de José Antonio Díaz Rosales.....	38
ACUERDO Específico FGJE/36/2019 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información exacta, veraz y útil, que coadyuve en forma eficaz, cierta y oportuna a la localización y detención de Luis Enrique Torres Martínez.....	40
ACUERDO Específico FGJE/37/2019 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información exacta, veraz y útil, que coadyuve en forma eficaz, cierta y oportuna a la localización y detención de Conrado Jesús Abraham Martínez González.....	42
ACUERDO Específico FGJE/38/2019 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información exacta, veraz y útil, que coadyuve en forma eficaz, cierta y oportuna a la localización y captura de Juan Diego Torres Martínez.....	44
ACUERDO Específico FGJE/39/2019 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la búsqueda y localización de Jeziel Horacio Salinas Solís.....	46
ACUERDO Específico FGJE/40/2019 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la búsqueda y localización de Daniel Galindo Acosta.....	48
ACUERDO Específico FGJE/41/2019 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la búsqueda y localización de Atadeo Lara Castillo.....	50
ACUERDO Específico FGJE/42/2019 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la búsqueda y localización de Severo Hernández Rivera y Jonathan Moisés Hernández Pérez.....	52
ACUERDO Específico FGJE/43/2019 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la búsqueda y localización de Itzel García.....	55
ACUERDO Específico FGJE/44/2019 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la búsqueda y localización de José Arturo Barrientos Salinas.....	57
ACUERDO Específico FGJE/45/2019 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la búsqueda y localización de Héctor Rojas Mendoza.....	59
ACUERDO Específico FGJE/46/2019 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la búsqueda y localización de José Cruz Espinosa Valle, Jesús Espinosa Valle y Francisco Xavier Espinosa Valle.....	61
ACUERDO Específico FGJE/47/2019 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la búsqueda y localización de Gerardo Anzaldúa Saldivar, Enrique Mata García y Alfonso Carretero Jr.....	63
ACUERDO Específico FGJE/48/2019 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información útil, eficaz y efectiva para la identificación, localización y en su caso aprehensión del o los partícipes en el homicidio doloso en contra de José Octavio Olivares García, Domitila García Díaz y la menor de Iniciales J.Y.O.M.....	66

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA SUSPENSIÓN DE FUNCIONES AL TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 67, LICENCIADO FRANCISCO NARRO MARTÍNEZ.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por Acuerdo del Ejecutivo de fecha treinta (30) de noviembre de dos mil diez (2010), se expidió a favor del Licenciado **FRANCISCO NARRO MARTÍNEZ**, Fíat de Notario Público número sesenta y siete (67), con residencia en Reynosa, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de Registro de Notarios que al efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número mil cuatrocientos cinco (1405), a fojas cuarenta y seis (46) vuelta, de fecha veintisiete (27) de diciembre del mismo año.

SEGUNDO.- Que mediante Acuerdo del Ejecutivo de fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil catorce (2014), se expidió a favor de la Licenciada **OLGA LIDIA ALANÍS GONZÁLEZ**, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual quedó debidamente inscrita en el libro de Registro de Notarios que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número mil cuatrocientos treinta y dos (1432), a fojas sesenta (60) frente, de fecha veinticinco (25) de noviembre del mismo año.

TERCERO.- Que el Licenciado **FRANCISCO NARRO MARTÍNEZ**, en su carácter de Notario Público número sesenta y siete (67), con residencia en Reynosa, Tamaulipas, solicitó al titular de la Secretaría General de Gobierno mediante escrito de fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), licencia para suspender sus funciones de Notario por el término de un (1) año, a partir del día uno (1) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) por motivo de enfermedad, así como se autorice a la Licenciada **OLGA LIDIA ALANÍS GONZÁLEZ**, para que actúe como Adscrita en funciones de Notario, en la Notaría Pública número sesenta y siete (67), durante el término de la suspensión que le sea concedida, manifestando su conformidad para que subsista la garantía previamente otorgada.

CUARTO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 91, fracción XXV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1, 33, 36, 37, numeral 2, 39, 45 y 48, de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, el Ejecutivo es competente para conocer del ejercicio de la función del Notario en esta Entidad, la cual se encomienda a profesionales del Derecho, en virtud del Fíat que para tal efecto les otorga el propio Ejecutivo.

QUINTO.- Que los artículos 36 y 45, de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, prevén la facultad del Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario General de Gobierno para autorizar la suspensión de las funciones notariales en los casos de enfermedad, que impida temporalmente el ejercicio de dichas funciones, así como dictar el acuerdo para que el aspirante a quien se le hubiere expedido patente, pueda actuar como Adscrito en determinada Notaría.

SEXTO.- Que el Secretario General de Gobierno ha autorizado al Licenciado **FRANCISCO NARRO MARTÍNEZ**, titular de la Notaría Pública número sesenta y siete (67), la suspensión de las funciones notariales por motivo de enfermedad, ordenando que la Dirección de Asuntos Notariales realice los trámites necesarios para la formalización de dicha autorización.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 91, fracción XXV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 45, en relación con el 36, numeral 2, 144, de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; 25, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 2, numeral 1, 3 y 5 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, 47, fracciones I y XXXII, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, la Dirección de Asuntos Notariales es competente para conocer del ejercicio de la función del Notario.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es procedente autorizar y se autoriza al Licenciado **FRANCISCO NARRO MARTÍNEZ**, titular de la Notaría Pública número sesenta y siete (67), con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas, la suspensión de las funciones notariales, por el periodo de un (1) año, comprendido a partir del uno (1) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), por motivo de enfermedad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 50 fracción III de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Licenciada **OLGA LIDIA ALANÍS GONZÁLEZ**, para que actúe como Adscrita a la Notaría Pública número sesenta y siete (67), con jurisdicción en el Quinto Distrito Judicial del Estado, durante el término de la suspensión de las funciones notariales, concedida al titular de la misma, el Licenciado **FRANCISCO NARRO MARTÍNEZ**, por el periodo de un (1) año, comprendida a partir del uno (1) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), subsistiendo para su actuación la garantía otorgada.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, en el entendido que el mismo surte efectos a partir de su suscripción.

CUARTO.- La publicación en el Periódico Oficial del Estado servirá de notificación para los Licenciados **FRANCISCO NARRO MARTÍNEZ** y **OLGA LIDIA ALANÍS GONZÁLEZ**; y de conocimiento a las autoridades competentes en el área de la materia, independientemente de la notificación que se pueda realizar por cualquier otro medio.

Dado en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

EL DIRECTOR DE ASUNTOS NOTARIALES.- BENITO PIMENTEL RIVAS.- Rúbrica.

SISTEMA INTERSECTORIAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SIPRODDIS)

Victoria, Tamaulipas a 12 de diciembre de 2019.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DEL SISTEMA INTERSECTORIAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Con fundamento en el párrafo 5 de la base 10 de la Convocatoria Pública para la selección y designación del Consejo Consultivo Ciudadano del Sistema Intersectorial de Protección y Gestión Integral de Derechos de las Personas con Discapacidad, dónde establece “*que cualquier situación no prevista en la presente Convocatoria Pública será resuelta por la Secretaría Ejecutiva*”, en ese tenor esta Secretaría determina que al no reunirse el mínimo indispensable de participantes que acrediten en su totalidad los documentos establecidos para llevar a cabo la selección y designación de los integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano, acuerda dejar sin efecto la Convocatoria publicada en el Periódico Oficial del Estado Número 131 del día 30 de octubre del presente año. Lo anterior con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que mediante Decreto Número LXIII-811, del 30 de junio del año 2019, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 100 de fecha 20 de agosto del mismo año, en el cual se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de la Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, dentro de las cuales establece la creación del Consejo Consultivo Ciudadano como órgano asesor de análisis y opinión de participación ciudadana, auxiliar del Sistema Intersectorial de Protección y Gestión Integral de Derechos de las Personas con Discapacidad.
2. Que mediante Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del estado Número 18 de fecha 25 de octubre de 2019, se reformaron diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad, estableciendo el procedimiento de selección y designación de los integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano, del Sistema Intersectorial de Protección y Gestión Integral de Derechos de las Personas con Discapacidad.
3. Que la Secretaría Ejecutiva, expidió la Convocatoria Pública para la selección y designación de los integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano del Sistema Intersectorial de Protección y Gestión Integral de Derechos de las Personas con Discapacidad, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado Número 131 del día 30 de octubre del presente año, dirigida a organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas, enfocadas en la protección y salvaguarda de los derechos de las personas con discapacidad en el Estado, a Instituciones y a personas vinculadas a los sectores académicos y profesional para que hicieran sus propuestas a fin de integrar el Consejo Consultivo Ciudadano.
4. Que el plazo de la Convocatoria Pública de referencia, para la recepción de documentos fué del 4 al 15 de noviembre del presente año en días hábiles, en horario de las 9:00 a las 15:00 horas, periodo durante al cual fueron recibidos 27 expedientes de igual número de aspirantes, para participar en el procedimiento de selección y designación al referido cargo, resultando el listado siguiente:

COMO PROPUESTA DE ORGANIZACIONES CIVILES DE Y PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO.

#	NOMBRE
1.	ANA SOFÍA ARAUJO GUERRA
2.	ANGEL ELIUD TOVAR TINAJERO
3.	CLAUDIA GABRIELA DURAN GALVAN
4.	ERIKA ARDILA ALTAMIRANO

5.	FLOR MARIA CEPEDA OCHOA
6.	GERARDO RODRIGO FLORES MENDIOLA
7.	IDALIA AMAYA NAVA
8.	JESÚS HÉCTOR GARCÍA
9.	JESÚS RAYMUNDO RICO MEJIA
10.	JOSE LUIS CAUDILLO ROBLES
11.	JUAN DE DIOS ZUÑIGA BALBOA
12.	LLUVIA ESTRELLA CASTILLO REYES
13.	MA. BELEM CARRIZAL RIVERA
14.	MA. DEL CARMEN CAMACHO CUESTA
15.	MARTÍN DE JESÚS MARTÍNEZ SAUCEDA
16.	ROLANDO PRADO BARBOSA
17.	ROSA ARMINDA QUIROZ VAZQUEZ
18.	VICTOR EDMANUEL MADRAZO

COMO PROPUESTAS DE LAS Y LOS ACADÉMICOS, EXPERTOS O INVESTIGADORES.

#	NOMBRE
1.	DELIA LOURDES GARZA TREVIÑO
2.	ERICK RÚBEN LÓPEZ DE LEÓN
3.	JUAN GABRIEL CASTILLO REYES
4.	JULIO JALIL ADAME
5.	MARÍA DE JESÚS QUINTANA HERNÁNDEZ
6.	MARTHA RUTH REYES WALLE
7.	MIRTHA IDALIA NIÑO LERMA
8.	ROBERTO DE JESÚS GALLEGOS MALDONADO
9.	RÚBEN DAVID SOTO ZARATE

5. Una vez fenecido el plazo antes señalado, la Secretaría Ejecutiva procedió a la revisión de la documentación de los 27 aspirantes registrados de acuerdo a la Convocatoria Pública aludida, estableciendo lo siguiente:

a) De la verificación efectuada al expediente de la **C. Ana Sofía Araujo Guerra**, se desprende que **no** cumple con lo requerido en el punto 2, 3 y 4 el cual se establece en la Base 4 de la Convocatoria Pública de referencia, para considerarse como aspirante, toda vez que la Convocatoria prevé los requisitos de:

	REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE 4	ACREDITADO	
		SI	NO
1	Copia simple del acta constitutiva, con los datos de inscripción en el registro público de la propiedad de la persona moral de la que se trate, por lo menos, con dos años de antigüedad;	*	
2	Personalidad jurídica del representante legal, quien deberá tener pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, contar con un mínimo de dos años de experiencia en materia de discapacidad y proporcionar copia certificada del poder notarial correspondiente y fotocopia simple de su identificación oficial vigente		*
3	Escrito firmado por el representante legal en el que se expongan:		
	a) los motivos por los que se quiere formar parte del Consejo Consultivo Ciudadano;		*
	b) señalar domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizar a las personas facultadas para los mismo efectos;		*
	c) proporcionar el correo de la persona moral;		*
	d) manifestar bajo protesta de decir verdad, que tiene pleno conocimiento que su participación, en caso de ser electa, será de carácter honorífico, y por lo tanto, no recibirá ninguna remuneración a cambio;		*
	e) comprobante de domicilio legal de la organización civil con vigencia no mayor a tres meses;	*	
	f) indicar los tipos de discapacidad que la organización atiende;		*
g) precisar los datos de la persona que representará a la organización;		*	
4	Ser mexicano	*	
	Pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos		*
	Acreditar un mínimo de dos años de experiencia en materia de discapacidad		*
	Identificación oficial con fotografía vigente	*	

b) De la verificación efectuada al expediente del **C. Ángel Eliud Tovar Tinajero**, se desprende que **no** cumple con lo requerido en los puntos 2, 3 y 4 el cual se establece en la Base 4 de la Convocatoria Pública de referencia, para considerarse como aspirante, toda vez que la Convocatoria prevé los requisitos de:

	REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE 4	ACREDITADO	
		SI	NO
1	Copia simple del acta constitutiva, con los datos de inscripción en el registro público de la propiedad de la persona moral de la que se trate, por lo menos, con dos años de antigüedad;	*	
2	Personalidad jurídica del representante legal, quien deberá tener pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, contar con un mínimo de dos años de experiencia en materia de discapacidad y proporcionar copia certificada del poder notarial correspondiente y fotocopia simple de su identificación oficial vigente		*
3	Escrito firmado por el representante legal en el que se expongan:		
	a) los motivos por los que se quiere formar parte del Consejo Consultivo Ciudadano;		*
	b) señalar domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizar a las personas facultadas para los mismo efectos;		*
	c) proporcionar el correo de la persona moral;		*
	d) manifestar bajo protesta de decir verdad, que tiene pleno conocimiento que su participación, en caso de ser electa, será de carácter honorífico, y por lo tanto, no recibirá ninguna remuneración a cambio;		*
	e) comprobante de domicilio legal de la organización civil con vigencia no mayor a tres meses;		*
	f) indicar los tipos de discapacidad que la organización atiende;		*
g) precisar los datos de la persona que representará a la organización;		*	
4	Ser mexicano	*	
	Pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos		*
	Acreditar un mínimo de dos años de experiencia en materia de discapacidad		*
	Identificación oficial con fotografía vigente	*	

c) De la verificación efectuada al expediente de la **C. Claudia Gabriela Durán Galván**, se desprende que **no** cumple con lo requerido en los puntos 2 y 4 el cual se establece en la Base 4 de la Convocatoria Pública de referencia para considerarse como aspirante, toda vez que la Convocatoria prevé los requisitos de:

	REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE 4	ACREDITADO	
		SI	NO
1	Copia simple del acta constitutiva, con los datos de inscripción en el registro público de la propiedad de la persona moral de la que se trate, por lo menos, con dos años de antigüedad;	*	
2	Personalidad jurídica del representante legal, quien deberá tener pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, contar con un mínimo de dos años de experiencia en materia de discapacidad y proporcionar copia certificada del poder notarial correspondiente y fotocopia simple de su identificación oficial vigente		*
3	Escrito firmado por el representante legal en el que se expongan:		
	a) los motivos por los que se quiere formar parte del Consejo Consultivo Ciudadano;	*	
	b) señalar domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizar a las personas facultadas para los mismo efectos;	*	
	c) proporcionar el correo de la persona moral;	*	
	d) manifestar bajo protesta de decir verdad, que tiene pleno conocimiento que su participación, en caso de ser electa, será de carácter honorífico, y por lo tanto, no recibirá ninguna remuneración a cambio;	*	
	e) comprobante de domicilio legal de la organización civil con vigencia no mayor a tres meses;	*	
	f) indicar los tipos de discapacidad que la organización atiende;	*	
g) precisar los datos de la persona que representará a la organización;	*		
4	Ser mexicano	*	
	Pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos	*	
	Acreditar un mínimo de dos años de experiencia en materia de discapacidad		*
	Identificación oficial con fotografía vigente	*	

- d) De la verificación efectuada al expediente de la **C. Erika Ardila Altamirano**, se desprende que **no** cumple con lo requerido en los puntos 1, 2 y 4, los cuales se establecen en la Base 4 de la Convocatoria Pública de referencia para considerarse como aspirante, toda vez que la Convocatoria prevé los requisitos de:

	REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE 4	ACREDITADO	
		SI	NO
1	Copia simple del acta constitutiva, con los datos de inscripción en el registro público de la propiedad de la persona moral de la que se trate, por lo menos, con dos años de antigüedad;		*
2	Personalidad jurídica del representante legal, quien deberá tener pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, contar con un mínimo de dos años de experiencia en materia de discapacidad y proporcionar copia certificada del poder notarial correspondiente y fotocopia simple de su identificación oficial vigente		*
3	Escrito firmado por el representante legal en el que se expongan:		
	a) los motivos por los que se quiere formar parte del Consejo Consultivo Ciudadano;	*	
	b) señalar domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizar a las personas facultadas para los mismo efectos;	*	
	c) proporcionar el correo de la persona moral;	*	
	d) manifestar bajo protesta de decir verdad, que tiene pleno conocimiento que su participación, en caso de ser electa, será de carácter honorífico, y por lo tanto, no recibirá ninguna remuneración a cambio;	*	
	e) comprobante de domicilio legal de la organización civil con vigencia no mayor a tres meses;	*	
	f) indicar los tipos de discapacidad que la organización atiende;	*	
g) precisar los datos de la persona que representará a la organización;	*		
4	Ser mexicano	*	
	Pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos	*	
	Acreditar un mínimo de dos años de experiencia en materia de discapacidad		*
	Identificación oficial con fotografía vigente	*	

- e) De la verificación efectuada al expediente de la **C. Flor María Cepeda Ochoa**, se desprende que **no** cumple con lo requerido en los puntos 1, 2, 3 y 4 los cuales se establecen en la Base 4 de la Convocatoria Pública de referencia, para considerarse como aspirante, toda vez que la Convocatoria prevé los requisitos de:

	REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE 4	ACREDITADO	
		SI	NO
1	Copia simple del acta constitutiva, con los datos de inscripción en el registro público de la propiedad de la persona moral de la que se trate, por lo menos, con dos años de antigüedad;		*
2	Personalidad jurídica del representante legal, quien deberá tener pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, contar con un mínimo de dos años de experiencia en materia de discapacidad y proporcionar copia certificada del poder notarial correspondiente y fotocopia simple de su identificación oficial vigente		*
3	Escrito firmado por el representante legal en el que se expongan:		
	a) los motivos por los que se quiere formar parte del Consejo Consultivo Ciudadano;		*
	b) señalar domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizar a las personas facultadas para los mismo efectos;		*
	c) proporcionar el correo de la persona moral;		*
	d) manifestar bajo protesta de decir verdad, que tiene pleno conocimiento que su participación, en caso de ser electa, será de carácter honorífico, y por lo tanto, no recibirá ninguna remuneración a cambio;		*
	e) comprobante de domicilio legal de la organización civil con vigencia no mayor a tres meses;		*
	f) indicar los tipos de discapacidad que la organización atiende;		*
g) precisar los datos de la persona que representará a la organización;		*	
4	Ser mexicano		*
	Pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos		*
	Acreditar un mínimo de dos años de experiencia en materia de discapacidad		*
	Identificación oficial con fotografía vigente	*	

- f) De la verificación efectuada al expediente del **C. Gerardo Rodrigo Flores Mendiola**, se desprende que **no** cumple con lo requerido en el punto 1, 2 y 4 del apartado de académicos, expertos o investigadores, el cual se establece en la Base 4 de la Convocatoria Pública de referencia, para considerarse como aspirante, toda vez que la Convocatoria prevé los requisitos de:

	REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE 4	ACREDITADO	
		SI	NO
1	Copia simple del acta constitutiva, con los datos de inscripción en el registro público de la propiedad de la persona moral de la que se trate, por lo menos, con dos años de antigüedad;		*
2	Personalidad jurídica del representante legal, quien deberá tener pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, contar con un mínimo de dos años de experiencia en materia de discapacidad y proporcionar copia certificada del poder notarial correspondiente y fotocopia simple de su identificación oficial vigente		*
3	Escrito firmado por el representante legal en el que se expongan:		
	a) los motivos por los que se quiere formar parte del Consejo Consultivo Ciudadano;	*	
	b) señalar domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizar a las personas facultadas para los mismo efectos;	*	
	c) proporcionar el correo de la persona moral;	*	
	d) manifestar bajo protesta de decir verdad, que tiene pleno conocimiento que su participación, en caso de ser electa, será de carácter honorífico, y por lo tanto, no recibirá ninguna remuneración a cambio;	*	
	e) comprobante de domicilio legal de la organización civil con vigencia no mayor a tres meses;	*	
	f) indicar los tipos de discapacidad que la organización atiende;	*	
	g) precisar los datos de la persona que representará a la organización;	*	
4	Ser mexicano	*	
	Pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos	*	
	Acreditar un mínimo de dos años de experiencia en materia de discapacidad		*
	Identificación oficial con fotografía vigente	*	

- g) De la verificación efectuada al expediente de la **C. Idalia Amaya Nava**, se desprende que **no** cumple con lo requerido en el punto 1, 2 y 4 el cual se establece en la Base 4 de la Convocatoria Pública de referencia, para considerarse como aspirante, toda vez que la Convocatoria prevé los requisitos de:

	REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE 4	ACREDITADO	
		SI	NO
1	Copia simple del acta constitutiva, con los datos de inscripción en el registro público de la propiedad de la persona moral de la que se trate, por lo menos, con dos años de antigüedad;		*
2	Personalidad jurídica del representante legal, quien deberá tener pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, contar con un mínimo de dos años de experiencia en materia de discapacidad y proporcionar copia certificada del poder notarial correspondiente y fotocopia simple de su identificación oficial vigente		*
3	Escrito firmado por el representante legal en el que se expongan:		
	a) los motivos por los que se quiere formar parte del Consejo Consultivo Ciudadano;	*	
	b) señalar domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizar a las personas facultadas para los mismo efectos;	*	
	c) proporcionar el correo de la persona moral;	*	
	d) manifestar bajo protesta de decir verdad, que tiene pleno conocimiento que su participación, en caso de ser electa, será de carácter honorífico, y por lo tanto, no recibirá ninguna remuneración a cambio;	*	
	e) comprobante de domicilio legal de la organización civil con vigencia no mayor a tres meses;	*	
	f) indicar los tipos de discapacidad que la organización atiende;	*	
	g) precisar los datos de la persona que representará a la organización;	*	
4	Ser mexicano	*	
	Pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos	*	
	Acreditar un mínimo de dos años de experiencia en materia de discapacidad		*
	Identificación oficial con fotografía vigente	*	

- h) De la verificación efectuada al expediente del **C. Jesús Héctor García**, se desprende que **no** cumple con lo requerido en los puntos 1, 2, 3 y 4 los cuales se establecen en la Base 4 de la Convocatoria Pública de referencia, para considerarse como aspirante, toda vez que la Convocatoria prevé los requisitos de:

	REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE 4	ACREDITADO	
		SI	NO
1	Copia simple del acta constitutiva, con los datos de inscripción en el registro público de la propiedad de la persona moral de la que se trate, por lo menos, con dos años de antigüedad;		*
2	Personalidad jurídica del representante legal, quien deberá tener pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, contar con un mínimo de dos años de experiencia en materia de discapacidad y proporcionar copia certificada del poder notarial correspondiente y fotocopia simple de su identificación oficial vigente		*
3	Escrito firmado por el representante legal en el que se expongan:		
	a) los motivos por los que se quiere formar parte del Consejo Consultivo Ciudadano;		*
	b) señalar domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizar a las personas facultadas para los mismo efectos;		
	c) proporcionar el correo de la persona moral;		*
	d) manifestar bajo protesta de decir verdad, que tiene pleno conocimiento que su participación, en caso de ser electa, será de carácter honorífico, y por lo tanto, no recibirá ninguna remuneración a cambio;		*
	e) comprobante de domicilio legal de la organización civil con vigencia no mayor a tres meses;		*
	f) indicar los tipos de discapacidad que la organización atiende;		*
g) precisar los datos de la persona que representará a la organización;		*	
4	Ser mexicano	*	
	Pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos		*
	Acreditar un mínimo de dos años de experiencia en materia de discapacidad		*
	Identificación oficial con fotografía vigente		*

- i) De la verificación efectuada al expediente del **C. Jesús Raymundo Rico Mejía**, se desprende que **no** cumple con lo requerido en los puntos 1, 2, 3 y 4 los cuales se establecen en la Base 4 de la Convocatoria Pública de referencia, para considerarse como aspirante, toda vez que la Convocatoria prevé los requisitos de:

	REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE 4	ACREDITADO	
		SI	NO
1	Copia simple del acta constitutiva, con los datos de inscripción en el registro público de la propiedad de la persona moral de la que se trate, por lo menos, con dos años de antigüedad;		*
2	Personalidad jurídica del representante legal, quien deberá tener pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, contar con un mínimo de dos años de experiencia en materia de discapacidad y proporcionar copia certificada del poder notarial correspondiente y fotocopia simple de su identificación oficial vigente		*
3	Escrito firmado por el representante legal en el que se expongan:		
	a) los motivos por los que se quiere formar parte del Consejo Consultivo Ciudadano;		*
	b) señalar domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizar a las personas facultadas para los mismo efectos;		
	c) proporcionar el correo de la persona moral;		*
	d) manifestar bajo protesta de decir verdad, que tiene pleno conocimiento que su participación, en caso de ser electa, será de carácter honorífico, y por lo tanto, no recibirá ninguna remuneración a cambio;		*
	e) comprobante de domicilio legal de la organización civil con vigencia no mayor a tres meses;		*
	f) indicar los tipos de discapacidad que la organización atiende;		*
g) precisar los datos de la persona que representará a la organización;		*	
4	Ser mexicano		*
	Pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos		*
	Acreditar un mínimo de dos años de experiencia en materia de discapacidad		*
	Identificación oficial con fotografía vigente	*	

- j) De la verificación efectuada al expediente del **C. José Luis Caudillo Robles**, se desprende que **no** cumple con lo requerido en los puntos 2, 3 y 4 los cuales se establecen en la Base 4 de la Convocatoria Pública de referencia, para considerarse como aspirante, toda vez que la Convocatoria prevé los requisitos de:

	REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE 4	ACREDITADO	
		SI	NO
1	Copia simple del acta constitutiva, con los datos de inscripción en el registro público de la propiedad de la persona moral de la que se trate, por lo menos, con dos años de antigüedad;	*	
2	Personalidad jurídica del representante legal, quien deberá tener pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, contar con un mínimo de dos años de experiencia en materia de discapacidad y proporcionar copia certificada del poder notarial correspondiente y fotocopia simple de su identificación oficial vigente		*
3	Escrito firmado por el representante legal en el que se expongan:		
	a) los motivos por los que se quiere formar parte del Consejo Consultivo Ciudadano;		*
	b) señalar domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizar a las personas facultadas para los mismo efectos;		*
	c) proporcionar el correo de la persona moral;		*
	d) manifestar bajo protesta de decir verdad, que tiene pleno conocimiento que su participación, en caso de ser electa, será de carácter honorífico, y por lo tanto, no recibirá ninguna remuneración a cambio;		*
	e) comprobante de domicilio legal de la organización civil con vigencia no mayor a tres meses;		*
	f) indicar los tipos de discapacidad que la organización atiende;		*
	g) precisar los datos de la persona que representará a la organización;		*
4	Ser mexicano	*	
	Pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos	*	
	Acreditar un mínimo de dos años de experiencia en materia de discapacidad		*
	Identificación oficial con fotografía vigente	*	

- k) De la verificación efectuada al expediente del **C. Juan de Dios Zúñiga Balboa**, se desprende que **no** cumple con lo requerido en el punto 1, 2 y 4 los cuales se establecen en la Base 4 de la Convocatoria Pública de referencia, para considerarse como aspirante, toda vez que la Convocatoria prevé los requisitos de:

	REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE 4	ACREDITADO	
		SI	NO
1	Copia simple del acta constitutiva, con los datos de inscripción en el registro público de la propiedad de la persona moral de la que se trate, por lo menos, con dos años de antigüedad;		*
2	Personalidad jurídica del representante legal, quien deberá tener pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, contar con un mínimo de dos años de experiencia en materia de discapacidad y proporcionar copia certificada del poder notarial correspondiente y fotocopia simple de su identificación oficial vigente		*
3	Escrito firmado por el representante legal en el que se expongan:		
	a) los motivos por los que se quiere formar parte del Consejo Consultivo Ciudadano;	*	
	b) señalar domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizar a las personas facultadas para los mismo efectos;	*	
	c) proporcionar el correo de la persona moral;	*	
	d) manifestar bajo protesta de decir verdad, que tiene pleno conocimiento que su participación, en caso de ser electa, será de carácter honorífico, y por lo tanto, no recibirá ninguna remuneración a cambio;	*	
	e) comprobante de domicilio legal de la organización civil con vigencia no mayor a tres meses;	*	
	f) indicar los tipos de discapacidad que la organización atiende;	*	
	g) precisar los datos de la persona que representará a la organización;	*	
4	Ser mexicano	*	
	Pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos	*	
	Acreditar un mínimo de dos años de experiencia en materia de discapacidad		*
	Identificación oficial con fotografía vigente	*	

- l) De la verificación efectuada al expediente de la **C. Lluvia Estrella Castillo Reyes**, se desprende que **no** cumple con lo requerido en el punto 1, 2, 3 y 4 los cuales se establecen en la Base 4 de la Convocatoria Pública de referencia, para considerarse como aspirante, toda vez que la Convocatoria prevé los requisitos de:

	REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE 4	ACREDITADO	
		SI	NO
1	Copia simple del acta constitutiva, con los datos de inscripción en el registro público de la propiedad de la persona moral de la que se trate, por lo menos, con dos años de antigüedad;		*
2	Personalidad jurídica del representante legal, quien deberá tener pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, contar con un mínimo de dos años de experiencia en materia de discapacidad y proporcionar copia certificada del poder notarial correspondiente y fotocopia simple de su identificación oficial vigente		*
3	Escrito firmado por el representante legal en el que se expongan:		
	a) los motivos por los que se quiere formar parte del Consejo Consultivo Ciudadano;		*
	b) señalar domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizar a las personas facultadas para los mismo efectos;		*
	c) proporcionar el correo de la persona moral;		*
	d) manifestar bajo protesta de decir verdad, que tiene pleno conocimiento que su participación, en caso de ser electa, será de carácter honorífico, y por lo tanto, no recibirá ninguna remuneración a cambio;		*
	e) comprobante de domicilio legal de la organización civil con vigencia no mayor a tres meses;		*
	f) indicar los tipos de discapacidad que la organización atiende;		*
	g) precisar los datos de la persona que representará a la organización;		*
4	Ser mexicano	*	
	Pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos		*
	Acreditar un mínimo de dos años de experiencia en materia de discapacidad		*
	Identificación oficial con fotografía vigente	*	

- m) De la verificación efectuada al expediente de la **C. Ma. Belem Carrizal Rivera**, se desprende que **no** cumple con lo requerido en los puntos 1, 2 y 4 los cuales se establecen en la Base 4 de la Convocatoria Pública de referencia, para considerarse como aspirante, toda vez que la Convocatoria prevé los requisitos de:

	REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE 4	ACREDITADO	
		SI	NO
1	Copia simple del acta constitutiva, con los datos de inscripción en el registro público de la propiedad de la persona moral de la que se trate, por lo menos, con dos años de antigüedad;		*
2	Personalidad jurídica del representante legal, quien deberá tener pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, contar con un mínimo de dos años de experiencia en materia de discapacidad y proporcionar copia certificada del poder notarial correspondiente y fotocopia simple de su identificación oficial vigente		*
3	Escrito firmado por el representante legal en el que se expongan:		
	a) los motivos por los que se quiere formar parte del Consejo Consultivo Ciudadano;	*	
	b) señalar domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizar a las personas facultadas para los mismo efectos;	*	
	c) proporcionar el correo de la persona moral;	*	
	d) manifestar bajo protesta de decir verdad, que tiene pleno conocimiento que su participación, en caso de ser electa, será de carácter honorífico, y por lo tanto, no recibirá ninguna remuneración a cambio;	*	
	e) comprobante de domicilio legal de la organización civil con vigencia no mayor a tres meses;	*	
	f) indicar los tipos de discapacidad que la organización atiende;	*	
	g) precisar los datos de la persona que representará a la organización;	*	
4	Ser mexicano	*	
	Pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos	*	
	Acreditar un mínimo de dos años de experiencia en materia de discapacidad		*
	Identificación oficial con fotografía vigente	*	

- n) De la verificación efectuada al expediente de la **C. María del Carmen Camacho Cuesta**, se desprende que **no** cumple con lo requerido en los puntos 1, 2, 3 y 4 los cuales se establecen en la Base 4 de la Convocatoria Pública de referencia, para considerarse como aspirante, toda vez que la Convocatoria prevé los requisitos de:

	REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE 4	ACREDITADO	
		SI	NO
1	Copia simple del acta constitutiva, con los datos de inscripción en el registro público de la propiedad de la persona moral de la que se trate, por lo menos, con dos años de antigüedad;		*
2	Personalidad jurídica del representante legal, quien deberá tener pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, contar con un mínimo de dos años de experiencia en materia de discapacidad y proporcionar copia certificada del poder notarial correspondiente y fotocopia simple de su identificación oficial vigente		*
3	Escrito firmado por el representante legal en el que se expongan:		
	a) los motivos por los que se quiere formar parte del Consejo Consultivo Ciudadano;		*
	b) señalar domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizar a las personas facultadas para los mismo efectos;		*
	c) proporcionar el correo de la persona moral;		*
	d) manifestar bajo protesta de decir verdad, que tiene pleno conocimiento que su participación, en caso de ser electa, será de carácter honorífico, y por lo tanto, no recibirá ninguna remuneración a cambio;		*
	e) comprobante de domicilio legal de la organización civil con vigencia no mayor a tres meses;	*	
	f) indicar los tipos de discapacidad que la organización atiende;		*
	g) precisar los datos de la persona que representará a la organización;		*
4	Ser mexicano		*
	Pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos		*
	Acreditar un mínimo de dos años de experiencia en materia de discapacidad		*
	Identificación oficial con fotografía vigente	*	

- o) De la verificación efectuada al expediente del **C. Martín de Jesús Martínez Saucedo**, se desprende que **no** cumple con lo requerido en el punto 1, 2 y 4 los cuales se establecen en la Base 4 de la Convocatoria Pública de referencia, para considerarse como aspirante, toda vez que la Convocatoria prevé los requisitos de:

	REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE 4	ACREDITADO	
		SI	NO
1	Copia simple del acta constitutiva, con los datos de inscripción en el registro público de la propiedad de la persona moral de la que se trate, por lo menos, con dos años de antigüedad;		*
2	Personalidad jurídica del representante legal, quien deberá tener pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, contar con un mínimo de dos años de experiencia en materia de discapacidad y proporcionar copia certificada del poder notarial correspondiente y fotocopia simple de su identificación oficial vigente		*
3	Escrito firmado por el representante legal en el que se expongan:		
	a) los motivos por los que se quiere formar parte del Consejo Consultivo Ciudadano;	*	
	b) señalar domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizar a las personas facultadas para los mismo efectos;	*	
	c) proporcionar el correo de la persona moral;	*	
	d) manifestar bajo protesta de decir verdad, que tiene pleno conocimiento que su participación, en caso de ser electa, será de carácter honorífico, y por lo tanto, no recibirá ninguna remuneración a cambio;	*	
	e) comprobante de domicilio legal de la organización civil con vigencia no mayor a tres meses;	*	
	f) indicar los tipos de discapacidad que la organización atiende;	*	
	g) precisar los datos de la persona que representará a la organización;	*	
4	Ser mexicano		*
	Pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos		*
	Acreditar un mínimo de dos años de experiencia en materia de discapacidad		*
	Identificación oficial con fotografía vigente	*	

p) De la verificación efectuada al expediente del **C. Rolando Prado Barbosa**, se desprende que **no** cumple con lo requerido en los puntos 1, 2, 3 y 4, los cuales se establecen en la Base 4 de la Convocatoria Pública de referencia, para considerarse como aspirante, toda vez que la Convocatoria prevé los requisitos de:

	REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE 4	ACREDITADO	
		SI	NO
1	Copia simple del acta constitutiva, con los datos de inscripción en el registro público de la propiedad de la persona moral de la que se trate, por lo menos, con dos años de antigüedad;		*
2	Personalidad jurídica del representante legal, quien deberá tener pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, contar con un mínimo de dos años de experiencia en materia de discapacidad y proporcionar copia certificada del poder notarial correspondiente y fotocopia simple de su identificación oficial vigente		*
3	Escrito firmado por el representante legal en el que se expongan:		
	a) los motivos por los que se quiere formar parte del Consejo Consultivo Ciudadano;	*	
	b) señalar domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizar a las personas facultadas para los mismo efectos;	*	
	c) proporcionar el correo de la persona moral;	*	
	d) manifestar bajo protesta de decir verdad, que tiene pleno conocimiento que su participación, en caso de ser electa, será de carácter honorífico, y por lo tanto, no recibirá ninguna remuneración a cambio;	*	
	e) comprobante de domicilio legal de la organización civil con vigencia no mayor a tres meses;		*
	f) indicar los tipos de discapacidad que la organización atiende;	*	
	g) precisar los datos de la persona que representará a la organización;	*	
4	Ser mexicano	*	
	Pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos		*
	Acreditar un mínimo de dos años de experiencia en materia de discapacidad		*
	Identificación oficial con fotografía vigente	*	

q) De la verificación efectuada al expediente de la **C. Rosa Arminda Quiroz Vázquez**, se desprende que **no** cumple con lo requerido en los puntos 1, 2, 3 y 4, los cuales se establecen en la Base 4 de la Convocatoria Pública de referencia, para considerarse como aspirante, toda vez que la Convocatoria prevé los requisitos de:

	REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE 4	ACREDITADO	
		SI	NO
1	Copia simple del acta constitutiva, con los datos de inscripción en el registro público de la propiedad de la persona moral de la que se trate, por lo menos, con dos años de antigüedad;		*
2	Personalidad jurídica del representante legal, quien deberá tener pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, contar con un mínimo de dos años de experiencia en materia de discapacidad y proporcionar copia certificada del poder notarial correspondiente y fotocopia simple de su identificación oficial vigente		*
3	Escrito firmado por el representante legal en el que se expongan:		
	a) los motivos por los que se quiere formar parte del Consejo Consultivo Ciudadano;	*	
	b) señalar domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizar a las personas facultadas para los mismo efectos;		*
	c) proporcionar el correo de la persona moral;		*
	d) manifestar bajo protesta de decir verdad, que tiene pleno conocimiento que su participación, en caso de ser electa, será de carácter honorífico, y por lo tanto, no recibirá ninguna remuneración a cambio;		*
	e) comprobante de domicilio legal de la organización civil con vigencia no mayor a tres meses;	*	
	f) indicar los tipos de discapacidad que la organización atiende;		*
	g) precisar los datos de la persona que representará a la organización;	*	
4	Ser mexicano	*	
	Pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos		*
	Acreditar un mínimo de dos años de experiencia en materia de discapacidad		*
	Identificación oficial con fotografía vigente	*	

- r) De la verificación efectuada al expediente del **C. Víctor Edmanuel Madrazo Navarro**, se desprende que **no** cumple con lo requerido en el punto 1, 2, 3 y 4 los cuales se establecen en la Base 4 de la Convocatoria Pública de referencia, para considerarse como aspirante, toda vez que la Convocatoria prevé los requisitos de:

	REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE 4	ACREDITADO	
		SI	NO
1	Copia simple del acta constitutiva, con los datos de inscripción en el registro público de la propiedad de la persona moral de la que se trate, por lo menos, con dos años de antigüedad;		*
2	Personalidad jurídica del representante legal, quien deberá tener pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, contar con un mínimo de dos años de experiencia en materia de discapacidad y proporcionar copia certificada del poder notarial correspondiente y fotocopia simple de su identificación oficial vigente		*
3	Escrito firmado por el representante legal en el que se expongan:		
	a) los motivos por los que se quiere formar parte del Consejo Consultivo Ciudadano;	*	
	b) señalar domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizar a las personas facultadas para los mismo efectos;	*	
	c) proporcionar el correo de la persona moral;	*	
	d) manifestar bajo protesta de decir verdad, que tiene pleno conocimiento que su participación, en caso de ser electa, será de carácter honorífico, y por lo tanto, no recibirá ninguna remuneración a cambio;	*	
	e) comprobante de domicilio legal de la organización civil con vigencia no mayor a tres meses;		*
	f) indicar los tipos de discapacidad que la organización atiende;	*	
4	g) precisar los datos de la persona que representará a la organización;	*	
	Ser mexicano	*	
	Pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos		*
	Acreditar un mínimo de dos años de experiencia en materia de discapacidad		*
	Identificación oficial con fotografía vigente	*	

- s) De la verificación efectuada al expediente de la **C. Delia Lourdes Garza Treviño**, se desprende que **no** cumple con lo requerido en el punto 2, 4, 6, 7 y 8 del apartado de académicos, expertos o investigadores los cuales se establecen en la Base 4 de la Convocatoria Pública de referencia, para considerarse como aspirante, toda vez que la Convocatoria prevé los requisitos de:

	REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE 4	ACREDITADO	
		SI	NO
1	Ser mexicano	*	
	Pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos	*	
	Identificación oficial con fotografía vigente	*	
2	No tener relación de interés o nexos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta en cuarto grado en línea recta o ser cónyuge de servidor público, que tenga nivel de mando medio o superior en cualquiera de las instancias que forman parte del Sistema Intersectorial.		*
3	Carta de postulación expedida por Institución de Educación Superior	*	
4	Documento que acredite grado de estudios		*
5	Curriculum vitae	*	
6	Manifestar bajo protesta de decir verdad, que tiene conocimiento del carácter honorífico con el que participará en el Consejo Consultivo Ciudadano de resultar electo		*
7	Acreditar por lo menos tres años de experiencia de trabajos académicos en torno al tema de las personas con discapacidad, la cual deberá documentarse mediante certificados de instituciones educativas y de investigación, referencias bibliográficas de publicaciones de su autoría, entre otros		*
8	carta en la que se expongan los motivos por los que está interesada o interesado en formar parte del Consejo Consultivo Ciudadano		*

- t) De la verificación efectuada al expediente del **C. Erick Rubén López de León**, se desprende que **no** cumple con lo requerido en los puntos 1, 2, 3, 6, 7 y 8 los cuales se establecen en el apartado de académicos, expertos o investigadores de la Base 4 de la Convocatoria Pública de referencia, para considerarse como aspirante, toda vez que la Convocatoria prevé los requisitos de:

	REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE 4	ACREDITADO	
		SI	NO
1	Ser mexicano	*	
	Pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos		*
	Identificación oficial con fotografía vigente	*	
2	No tener relación de interés o nexos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta en cuarto grado en línea recta o ser cónyuge de servidor público, que tenga nivel de mando medio o superior en cualquiera de las instancias que forman parte del Sistema Intersectorial.		*
3	Carta de postulación expedida por Institución de Educación Superior		*
4	Documento que acredite grado de estudios	*	
5	Curriculum vitae	*	
6	Manifiestar bajo protesta de decir verdad, que tiene conocimiento del carácter honorífico con el que participará en el Consejo Consultivo Ciudadano de resultar electo		*
7	Acreditar por lo menos tres años de experiencia de trabajos académicos en torno al tema de las personas con discapacidad, la cual deberá documentarse mediante certificados de instituciones educativas y de investigación, referencias bibliográficas de publicaciones de su autoría, entre otros		*
8	carta en la que se expongan los motivos por los que está interesada o interesado en formar parte del Consejo Consultivo Ciudadano		*

u) De la verificación efectuada al expediente del **C. Juan Gabriel Castillo Reyes**, se desprende que **si** cumple con lo requerido con las documentales del apartado de académicos, expertos o investigadores que establece la Base 4 de la Convocatoria Pública de referencia, para considerarse como aspirante, por lo que queda en aptitud de pasar a la siguiente etapa de designación.

	REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE 4	ACREDITADO	
		SI	NO
1	Ser mexicano	*	
	Pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos	*	
	Identificación oficial con fotografía vigente	*	
2	No tener relación de interés o nexos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta en cuarto grado en línea recta o ser cónyuge de servidor público, que tenga nivel de mando medio o superior en cualquiera de las instancias que forman parte del Sistema Intersectorial.	*	
3	Carta de postulación expedida por Institución de Educación Superior	*	
4	Documento que acredite grado de estudios	*	
5	Curriculum vitae	*	
6	Manifiestar bajo protesta de decir verdad, que tiene conocimiento del carácter honorífico con el que participará en el Consejo Consultivo Ciudadano de resultar electo	*	
7	Acreditar por lo menos tres años de experiencia de trabajos académicos en torno al tema de las personas con discapacidad, la cual deberá documentarse mediante certificados de instituciones educativas y de investigación, referencias bibliográficas de publicaciones de su autoría, entre otros	*	
8	carta en la que se expongan los motivos por los que está interesada o interesado en formar parte del Consejo Consultivo Ciudadano	*	

v) De la verificación efectuada al expediente del **C. Julio Jalil Adame**, se desprende que **no** cumple con lo requerido en el punto 2, 7 del apartado de académicos, expertos o investigadores que establece la Base 4 de la Convocatoria Pública de referencia, para considerarse como aspirante, toda vez que la Convocatoria prevé los requisitos de:

	REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE 4	ACREDITADO	
		SI	NO
1	Ser mexicano	*	
	Pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos	*	
	Identificación oficial con fotografía vigente	*	
2	No tener relación de interés o nexos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta en cuarto grado en línea recta o ser cónyuge de servidor público, que tenga nivel de mando medio o superior en cualquiera de las instancias que forman parte del Sistema Intersectorial.		*

3	Carta de postulación expedida por Institución de Educación Superior	*	
4	Documento que acredite grado de estudios	*	
5	Curriculum vitae	*	
6	Manifiestar bajo protesta de decir verdad, que tiene conocimiento del carácter honorífico con el que participará en el Consejo Consultivo Ciudadano de resultar electo	*	
7	Acreditar por lo menos tres años de experiencia de trabajos académicos en torno al tema de las personas con discapacidad, la cual deberá documentarse mediante certificados de instituciones educativas y de investigación, referencias bibliográficas de publicaciones de su autoría, entre otros		*
8	carta en la que se expongan los motivos por los que está interesada o interesado en formar parte del Consejo Consultivo Ciudadano	*	

- w) De la verificación efectuada al expediente de la **C. María de Jesús Quintana Hernández**, se desprende que **no** cumple con lo requerido en los puntos 1, 2, 3, 6 y 7, del apartado de académicos, expertos o investigadores los cuales se establecen en la Base 4 de la Convocatoria Pública de referencia, para considerarse como aspirante, toda vez que la Convocatoria prevé los requisitos de:

	REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE 4	ACREDITADO	
		SI	NO
1	Ser mexicano	*	
	Pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos		*
	Identificación oficial con fotografía vigente	*	
2	No tener relación de interés o nexos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta en cuarto grado en línea recta o ser cónyuge de servidor público, que tenga nivel de mando medio o superior en cualquiera de las instancias que forman parte del Sistema Intersectorial.		*
3	Carta de postulación expedida por Institución de Educación Superior		*
4	Documento que acredite grado de estudios	*	
5	Curriculum vitae	*	
6	Manifiestar bajo protesta de decir verdad, que tiene conocimiento del carácter honorífico con el que participará en el Consejo Consultivo Ciudadano de resultar electo		*
7	Acreditar por lo menos tres años de experiencia de trabajos académicos en torno al tema de las personas con discapacidad, la cual deberá documentarse mediante certificados de instituciones educativas y de investigación, referencias bibliográficas de publicaciones de su autoría, entre otros		*
8	carta en la que se expongan los motivos por los que está interesada o interesado en formar parte del Consejo Consultivo Ciudadano	*	

- x) De la verificación efectuada al expediente de la **C. Martha Ruth Reyes Walle**, se desprende que **no** cumple con lo requerido en los puntos 2 y 7 del apartado de académicos, expertos o investigadores los cuales se establecen en la Base 4 de la Convocatoria Pública de referencia, para considerarse como aspirante, toda vez que la Convocatoria prevé los requisitos de:

	REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE 4	ACREDITADO	
		SI	NO
1	Ser mexicano	*	
	Pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos	*	
	Identificación oficial con fotografía vigente	*	
2	No tener relación de interés o nexos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta en cuarto grado en línea recta o ser cónyuge de servidor público, que tenga nivel de mando medio o superior en cualquiera de las instancias que forman parte del Sistema Intersectorial.		*
3	Carta de postulación expedida por Institución de Educación Superior	*	
4	Documento que acredite grado de estudios	*	
5	Curriculum vitae	*	
6	Manifiestar bajo protesta de decir verdad, que tiene conocimiento del carácter honorífico con el que participará en el Consejo Consultivo Ciudadano de resultar electo	*	
7	Acreditar por lo menos tres años de experiencia de trabajos académicos en torno al tema de las personas con discapacidad, la cual deberá documentarse mediante certificados de instituciones educativas y de investigación, referencias bibliográficas de publicaciones de su autoría, entre otros		*
8	carta en la que se expongan los motivos por los que está interesada o interesado en formar parte del Consejo Consultivo Ciudadano	*	

- y) De la verificación efectuada al expediente de la **C. Mirtha Idalia Niño Lerma**, se desprende que **no** cumple con lo requerido en los puntos 1, 2, 6, 7 y 8 del apartado de académicos, expertos o investigadores los cuales se establecen en la Base 4 de la Convocatoria Pública de referencia, para considerarse como aspirante, toda vez que la Convocatoria prevé los requisitos de:

	REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE 4	ACREDITADO	
		SI	NO
1	Ser mexicano	*	
	Pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos		*
	Identificación oficial con fotografía vigente	*	
2	No tener relación de interés o nexos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta en cuarto grado en línea recta o ser cónyuge de servidor público, que tenga nivel de mando medio o superior en cualquiera de las instancias que forman parte del Sistema Intersectorial.		*
3	Carta de postulación expedida por Institución de Educación Superior	*	
4	Documento que acredite grado de estudios	*	
5	Curriculum vitae	*	
6	Manifiestar bajo protesta de decir verdad, que tiene conocimiento del carácter honorífico con el que participará en el Consejo Consultivo Ciudadano de resultar electo		*
7	Acreditar por lo menos tres años de experiencia de trabajos académicos en torno al tema de las personas con discapacidad, la cual deberá documentarse mediante certificados de instituciones educativas y de investigación, referencias bibliográficas de publicaciones de su autoría, entre otros		*
8	carta en la que se expongan los motivos por los que está interesada o interesado en formar parte del Consejo Consultivo Ciudadano		*

- z) De la verificación efectuada al expediente del **C. Roberto de Jesús Gallegos Maldonado**, se desprende que **no** cumple con lo requerido en los puntos 1, 3 y 7 del apartado de académicos, expertos o investigadores los cuales se establecen en la Base 4 de la Convocatoria Pública de referencia, para considerarse como aspirante, toda vez que la Convocatoria prevé los requisitos de:

	REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE 4	ACREDITADO	
		SI	NO
1	Ser mexicano	*	
	Pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos		*
	Identificación oficial con fotografía vigente	*	
2	No tener relación de interés o nexos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta en cuarto grado en línea recta o ser cónyuge de servidor público, que tenga nivel de mando medio o superior en cualquiera de las instancias que forman parte del Sistema Intersectorial.	*	
3	Carta de postulación expedida por Institución de Educación Superior		*
4	Documento que acredite grado de estudios	*	
5	Curriculum vitae	*	
6	Manifiestar bajo protesta de decir verdad, que tiene conocimiento del carácter honorífico con el que participará en el Consejo Consultivo Ciudadano de resultar electo	*	
7	Acreditar por lo menos tres años de experiencia de trabajos académicos en torno al tema de las personas con discapacidad, la cual deberá documentarse mediante certificados de instituciones educativas y de investigación, referencias bibliográficas de publicaciones de su autoría, entre otros		*
8	carta en la que se expongan los motivos por los que está interesada o interesado en formar parte del Consejo Consultivo Ciudadano	*	

- aa) De la verificación efectuada al expediente del **C. Rubén David Soto Zárate**, se desprende que **si** cumple con lo requerido con las documentales del apartado de académicos, expertos o investigadores que establece la Base 4 de la Convocatoria Pública de referencia, para considerarse como aspirante, por lo que queda en aptitud de pasar a la siguiente etapa de designación.

	REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE 4	ACREDITADO	
		SI	NO
1	Ser mexicano	*	
	Pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos	*	
	Identificación oficial con fotografía vigente	*	
2	No tener relación de interés o nexos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta en cuarto grado en línea recta o ser cónyuge de servidor público, que tenga nivel de mando medio o superior en cualquiera de las instancias que forman parte del Sistema Intersectorial.	*	

3	Carta de postulación expedida por Institución de Educación Superior	*	
4	Documento que acredite grado de estudios	*	
5	Curriculum vitae	*	
6	Manifiestar bajo protesta de decir verdad, que tiene conocimiento del carácter honorífico con el que participará en el Consejo Consultivo Ciudadano de resultar electo	*	
7	Acreditar por lo menos tres años de experiencia de trabajos académicos en torno al tema de las personas con discapacidad, la cual deberá documentarse mediante certificados de instituciones educativas y de investigación, referencias bibliográficas de publicaciones de su autoría, entre otros	*	
8	carta en la que se expongan los motivos por los que está interesada o interesado en formar parte del Consejo Consultivo Ciudadano	*	

6. Agotada la fase relativa a la revisión de los documentos referidos en la Base 4 de la Convocatoria Pública respectiva, con fundamento en las determinaciones que derivan de la evaluación efectuada, se determina la elaboración del presente Acuerdo que tiene como finalidad dejar sin efecto la Convocatoria Pública de referencia, toda vez que no se reunió el mínimo indispensable de participantes para llevar a cabo la selección y designación de los integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano, por lo cual, resulta necesario que sea emitida una nueva Convocatoria, en aras de allegarse de más propuestas.

Con base en las consideraciones que anteceden, la Secretaría Ejecutiva del SIPRODDIS, de acuerdo a la Base 10 de la Convocatoria establece, que cualquier situación no prevista en la presente Convocatoria será resuelta por la Secretaría Ejecutiva y su determinación será inapelable, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se deja sin efectos la Convocatoria Pública para la selección y designación de los integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano del Sistema Intersectorial de Protección y Gestión Integral de Derechos de las Personas con Discapacidad, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 131 de fecha 30 de octubre de 2019.

SEGUNDO.- Las propuestas que a la entrada en vigor del presente acuerdo se encuentren debidamente integradas atendiendo a los requisitos previstos en la Convocatoria, participarán automáticamente en el siguiente procedimiento de selección y designación de los integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano del Sistema Intersectorial de Protección y Gestión Integral de Derechos de las Personas con Discapacidad.

TERCERO.- Las propuestas que a la entrada en vigor del presente acuerdo se encuentren registradas, quedarán a salvo de su derecho a participar en el proceso de selección y designación que nos ocupa, una vez que sean presentadas las constancias correspondientes, en términos de lo dispuesto en la Convocatoria que para tal efecto se emita.

CUARTO. La Secretaría Ejecutiva del Sistema Intersectorial de Protección y Gestión Integral de Derechos de las Personas con Discapacidad, deberá emitir nueva Convocatoria en un término no mayor a 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su emisión y se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en la página web del Sistema Intersectorial de Protección y Gestión Integral de Derechos de las Personas con Discapacidad.

ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA INTERSECTORIAL DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.- OLGA IDALIA CIDRIAN FUENTES.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 050

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados a participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional N° LPE-N55-2019, para la contratación relativa a: **“SUSTITUCIÓN DE TUBERÍA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA, DIFERENTES DIÁMETROS, PIEZAS ESPECIALES Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA SUSTITUCIÓN DE TOMAS DOMICILIARIAS, SECTOR PONIENTE EN CD. VICTORIA, TAMAULIPAS; SUSTITUCIÓN DE TUBERÍA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA, DIFERENTES DIÁMETROS, PIEZAS ESPECIALES Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA SUSTITUCIÓN DE TOMAS DOMICILIARIAS, SECTOR ORIENTE EN CD. VICTORIA, TAMAULIPAS.**

“de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N55-2019	\$2,000.00	9/01/2020	7/01/2020 10:00 horas	7/01/2020 11:00 horas	15/01/2020 10:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Sustitución de tubería de distribución de agua, diferentes diámetros, piezas especiales y materiales necesarios para la sustitución de tomas domiciliarias				13/02/2020	210	\$15'000,000.00

- Ubicación de la obra: Cd. Victoria, Tam.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam. C.P. 87083, teléfono 834 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tam.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

A los LICITANTES que previo a la fecha de presentación y apertura de proposiciones cumplan con la presentación de la documentación complementaria en la DLC de la SOP (de acuerdo a lo solicitado en el punto 19.2 "PRIMERA ETAPA" DEL ANEXO AT1 "INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES"), se les entregará una CONSTANCIA DE REVISIÓN, la integración de una copia simple de este documento será suficiente para cumplir con los requisitos solicitados para integrar el sobre que contenga la documentación diferente a la Proposición Técnica y Económica.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en las oficinas de la subsecretaría de construcción, ubicadas en Centro Gubernamental de Oficinas piso 10, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Boulevard Práxedes Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam, C.P. 87083.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam., C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- Se otorgará un anticipo del 30% del Monto total del Contrato
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a la obra que se concursa; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán integrar en este anexo, copias de los documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o auditados de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del

registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.

- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y socios, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Quincenales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 17 DE DICIEMBRE DEL 2019.- **SECRETARIA DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- LIC. MELISSA IGLESIAS BRAÑA.-** Rúbrica.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 051

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N56-2019, LPE-N57-2019, LPE-N58-2019, LPE-N59-2019, LPE-N60-2019 y LPE-N61-2019** para la contratación relativa a: **“REHABILITACIÓN DEL ACUEDUCTO ANZALDÚAS EN REYNOSA, TAMAULIPAS ETAPA 1.”, “REHABILITACIÓN DEL ACUEDUCTO ANZALDÚAS EN REYNOSA, TAMAULIPAS ETAPA 2.”, “REHABILITACIÓN EN PLANTA POTABILIZADORA PASTOR LOZANO EN REYNOSA, TAMAULIPAS. (SEGUNDA ETAPA)”**, **“REHABILITACIÓN EN PLANTA POTABILIZADORA PASTOR LOZANO EN REYNOSA, TAMAULIPAS. (TERCERA ETAPA)”**, **“REHABILITACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN VARIAS CALLES SECTOR PONIENTE DE REYNOSA, TAMAULIPAS”** y **“REHABILITACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN VARIAS CALLES SECTOR ORIENTE DE REYNOSA, TAMAULIPAS”**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N56-2019	\$2,000.00	9/01/2020	7/01/2020 12:00 horas	7/01/2020 13:00 horas	15/01/2020 12:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
REHABILITACIÓN DEL ACUEDUCTO ANZALDÚAS ETAPA 1.				13/02/2020	210	\$10'000,000.00

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N57-2019	\$2,000.00	10/01/2020	8/01/2020 10:00 horas	8/01/2020 11:00 horas	16/01/2020 10:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
REHABILITACIÓN DEL ACUEDUCTO ANZALDÚAS ETAPA 2.				14/02/2020	210	\$10'000,000.00

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N58-2019	\$2,000.00	10/01/2020	8/01/2020 12:00 horas	8/01/2020 13:00 horas	16/01/2020 12:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
REHABILITACIÓN EN PLANTA POTABILIZADORA PASTOR LOZANO (SEGUNDA ETAPA)				14/02/2020	210	\$10'000,000.00

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N59-2019	\$2,000.00	11/01/2020	9/01/2020 10:00 horas	9/01/2020 11:00 horas	17/01/2020 10:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
REHABILITACIÓN EN PLANTA POTABILIZADORA PASTOR LOZANO (TERCERA ETAPA)				17/02/2020	210	\$8'000,000.00

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N60-2019	\$2,000.00	11/01/2020	9/01/2020 12:00 horas	9/01/2020 13:00 horas	17/01/2020 12:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
REHABILITACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN VARIAS CALLES SECTOR PONIENTE				17/02/2020	210	\$8'000,000.00
No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N61-2019	\$2,000.00	14/01/2020	10/01/2020 10:00 horas	10/01/2020 11:00 horas	20/01/2020 10:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
REHABILITACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN VARIAS CALLES SECTOR ORIENTE				18/02/2020	210	\$10'000,000.00

• Ubicación de las obras: Reynosa, Tam.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam. C.P. 87083, teléfono 834 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tam.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

A los LICITANTES que previo a la fecha de presentación y apertura de proposiciones cumplan con la presentación de la documentación complementaria en la DLC de la SOP (de acuerdo a lo solicitado en el punto 19.2 "PRIMERA ETAPA" DEL ANEXO AT1 "INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES"), se les entregará una CONSTANCIA DE REVISIÓN, la integración de una copia simple de este documento será suficiente para cumplir con los requisitos solicitados para integrar el sobre que contenga la documentación diferente a la Proposición Técnica y Económica.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en las oficinas de Supervisión Zona Norte, Boulevard Morelos No. 657 Esq. Con Calle Honduras, Col. Anzaldúas, Reynosa, Tam. C.P. 88630 Tel (899) 930 13 61.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam., C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- Se otorgará un anticipo del 30% del Monto total del Contrato
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a la obra que se concursa; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán integrar en este anexo, copias de los documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o auditados de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.

- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Quincenales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 17 DE DICIEMBRE DEL 2019.- **SECRETARIA DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- LIC. MELISSA IGLESIAS BRAÑA.- Rúbrica.**

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO ESPECÍFICO FGJE/28/2019 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN EXACTA, VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EN FORMA EFICAZ, CIERTA Y OPORTUNA A LA LOCALIZACIÓN Y DETENCIÓN DE MISAEL GUADALUPE JIMÉNEZ DE LA CRUZ, ALIAS "EL MISA Y/O EL MICHA".

IRVING BARRIOS MOJICA, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los Acuerdos número 02/2017 y 11/2019, publicados en fechas 28 de Febrero del año 2017 y 03 de diciembre del año 2019, mediante el cual se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información que sirva para la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, procede a emitir Acuerdo Especifico número **FGJE/28/2019**.

CONSIDERANDO

Que el artículo transitorio Décimo Sexto, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, todas las menciones a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, en la legislación y normatividad, se entenderán referidas a la Fiscalía General, siempre y cuando no se contrapongan a su naturaleza, al decreto de reforma constitucional que lo dio origen y a la presente Ley. Asimismo, todos los convenios y actos jurídicos celebrados por la Fiscalía General de Justicia o por el gobierno del Estado en beneficio de la Fiscalía, se entenderán como vigentes y suscritos por la Fiscalía General, en sus términos.

El artículo 15°, fracción VI de La Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, faculta al Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de la Fiscalía, así como de los Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Ministerial, Visitadores y Peritos.

Para el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información exacta, veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público en la localización de personas desaparecidas, privadas de su libertad o secuestradas, o para la identificación, localización, detención o

aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, impidiendo la actuación normal de las instituciones públicas, por lo que se requiere que se incentive la colaboración con la procuración de justicia con la mayor seguridad para las personas y las familias de quienes presten auxilio a la autoridad.

El Gobierno del Estado de Tamaulipas, convencido de que incrementando el esfuerzo estatal para investigar y perseguir el delito, condenar y castigar a los responsables, así como brindar la asistencia integral y la protección a las víctimas es el medio para garantizar el respeto a la dignidad humana y el libre desarrollo de las personas, a través de las instancias idóneas que son la Fiscalía General de Justicia del Estado y el Instituto de Atención a Víctimas del Delito.

Que el ofrecimiento de recompensas por parte de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, es un mecanismo útil, constructivo y coadyuvante de las herramientas jurídicas para lograr una efectiva procuración de justicia que concluya con la aprehensión, procesamiento y dictado de sentencias condenatorias en contra de los delincuentes y así también con la protección y rescate de las víctimas de delitos graves.

Mediante el oficio UECSE/3622/2019, del 10 de diciembre del año dos mil diecinueve, suscrito por el Encargado del Despacho de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro y la Extorsión, dirigido al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensa de la Fiscalía General de Justicia en el Estado, en el cual solicita el ofrecimiento de recompensa para obtener datos que coadyuven en forma eficaz en la localización y detención de **MISAE GUADALUPE JIMÉNEZ DE LA CRUZ, ALIAS "EL MISA Y/O EL MICHA"**.

Que en la Décima Sesión Extraordinaria 2019 del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, se sometió a aprobación el proyecto de ofrecimiento de recompensa por la localización y detención de **MISAE GUADALUPE JIMÉNEZ DE LA CRUZ, ALIAS "EL MISA Y/O EL MICHA"**, de quien se hará pública su fotografía, nombre y datos necesarios para la difusión. Después de haberse realizado un estudio de la información proporcionada por la Unidad Especializada en Combate al Secuestro y la Extorsión, de la cual se advierte que existe mandamiento de aprehensión en contra de **MISAE GUADALUPE JIMÉNEZ DE LA CRUZ, ALIAS "EL MISA Y/O EL MICHA"**, circunstancia que motivó la aprobación para el ofrecimiento de recompensa, sometiéndolo a consideración del suscrito Titular de la Institución para su autorización en términos del punto Sexto y Séptimo del Capítulo II, del Acuerdo de fecha 28 de febrero del 2017, relativo al ofrecimiento de recompensas, expidiéndose para el efecto el siguiente:

ACUERDO ESPECÍFICO

PRIMERO. Se autoriza el ofrecimiento de recompensa de hasta \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) a quien aporte información exacta, veraz y útil para el auxilio eficaz, cierto y oportuno de la localización y detención de **MISAE GUADALUPE JIMÉNEZ DE LA CRUZ, ALIAS "EL MISA Y/O EL MICHA"**, quien es reclamado por la autoridad jurisdiccional; ofrecimiento y entrega de recompensa que no será aplicable a los Servidores Públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

SEGUNDO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten información exacta conforme a los criterios siguientes:

I.- De manera proporcional en relación al número de personas que hubieren informado sobre la localización y detención de **MISAE GUADALUPE JIMÉNEZ DE LA CRUZ, ALIAS "EL MISA Y/O EL MICHA"**, por la que se hace el ofrecimiento y a la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada;

II.- En caso de que la misma información fuera proporcionada por más de una persona, tendrá derecho a la recompensa el que primero la hubiere proporcionado, y

III.- Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, la recompensa se repartirá por partes iguales entre ellas.

TERCERO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

I.- En el número de teléfono 841-84-1-05-95.

II.- En las direcciones de correo electrónico: recompensas@tam.gob.mx y recompensasfjje@tam.gob.mx.

CUARTO. Se designa un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quién será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

QUINTO. Recibida la información, será remitida a la Unidad Especializada en Combate al Secuestro y la Extorsión, quien deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que por virtud de la misma, se ha logrado la localización y captura de las personas en mención.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, se ordenará que las instituciones de Seguridad Pública del Estado, Federales o Militares, en términos de las disposiciones aplicables, presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

SEXO. Toda la información que se aporte, el número de identificación confidencial y en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado (los cuales se deberán entender como cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo que concierne a una persona física determinada y que sirve, en otras cosas para identificarla), así como la totalidad de la documentación que se genere con motivo del presente Acuerdo Específico, se clasificará como información estrictamente reservada y confidencial de conformidad con el artículo 117 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SÉPTIMO. En caso de obtenerse la localización y detención de **MISAE L GUADALUPE JIMÉNEZ DE LA CRUZ, ALIAS “EL MISA Y/O EL MICHA”**, en virtud de la información aportada, el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, determinará el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la exactitud, veracidad y utilidad de la información aportada, conforme el artículo tercero de este Acuerdo Específico.

OCTAVO. Se establecerá comunicación con la persona a quien deba entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un solo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, se deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

NOVENO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, para que proceda a realizar los trámites correspondientes a la publicación del presente acuerdo específico en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación en las ciudades de Nuevo Laredo, Reynosa, Matamoros, Tampico y Ciudad Victoria, Tamaulipas, así como en el sitio de Internet de la página web de la Fiscalía General de Justicia del Estado o por cualquier otro medio o formato que permita la difusión de la fotografía, nombre y datos necesarios a fin de materializar el acuerdo específico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido detenido el ciudadano **MISAE L GUADALUPE JIMÉNEZ DE LA CRUZ, ALIAS “EL MISA Y/O EL MICHA”**.

SEGUNDO. Los recursos para la entrega de recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

Capital de Tamaulipas, a 11 de diciembre de 2019.

EL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.- IRVING BARRIOS MOJICA.- Rúbrica.

ACUERDO ESPECÍFICO FGJE/29/2019 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN EXACTA, VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EN FORMA EFICAZ, CIERTA Y OPORTUNA A LA LOCALIZACIÓN Y DETENCIÓN DE ANDRÉS HERNÁNDEZ CASTILLO, ALIAS “EL PASCUAL”.

IRVING BARRIOS MOJICA, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los Acuerdos número 02/2017 y 11/2019, publicados en fechas 28 de Febrero del año 2017 y 03 de diciembre del año 2019, mediante el cual se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información que sirva para la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, procede a emitir Acuerdo Específico número **FGJE/29/2019**.

CONSIDERANDO

Que el artículo transitorio Décimo Sexto, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, todas las menciones a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, en la legislación y normatividad, se entenderán referidas a la Fiscalía General, siempre y cuando no se contrapongan a su naturaleza, al decreto de reforma constitucional que lo dio origen y a la presente Ley. Asimismo, todos los convenios y actos jurídicos celebrados por la Fiscalía General de Justicia o por el gobierno del Estado en beneficio de la Fiscalía, se entenderán como vigentes y suscritos por la Fiscalía General, en sus términos.

El artículo 15°, fracción VI de La Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, faculta al Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de la Fiscalía, así como de los Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Ministerial, Visitadores y Peritos.

Para el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información exacta, veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público en la localización de personas desaparecidas, privadas de su libertad o secuestradas, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, impidiendo la actuación normal de las instituciones públicas, por lo que se requiere que se incentive la colaboración con la procuración de justicia con la mayor seguridad para las personas y las familias de quienes presten auxilio a la autoridad.

El Gobierno del Estado de Tamaulipas, convencido de que incrementando el esfuerzo estatal para investigar y perseguir el delito, condenar y castigar a los responsables, así como brindar la asistencia integral y la protección a las víctimas es el medio para garantizar el respeto a la dignidad humana y el libre desarrollo de las personas, a través de las instancias idóneas que son la Fiscalía General de Justicia del Estado y el Instituto de Atención a Víctimas del Delito.

Que el ofrecimiento de recompensas por parte de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, es un mecanismo útil, constructivo y coadyuvante de las herramientas jurídicas para lograr una efectiva procuración de justicia que concluya con la aprehensión, procesamiento y dictado de sentencias condenatorias en contra de los delincuentes y así también con la protección y rescate de las víctimas de delitos graves.

Mediante el oficio UECSE/3623/2019, del 10 de diciembre del año dos mil diecinueve, suscrito por el Encargado del Despacho de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro y la Extorsión, dirigido al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensa de la Fiscalía General de Justicia en el Estado, en el cual solicita el ofrecimiento de recompensa para obtener datos que coadyuven en forma eficaz en la localización y detención de **ANDRÉS HERNÁNDEZ CASTILLO ALIAS "EL PASCUAL"**.

Que en la Décima Sesión Extraordinaria 2019 del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, se sometió a aprobación el proyecto de ofrecimiento de recompensa por la localización y detención de **ANDRÉS HERNÁNDEZ CASTILLO, ALIAS "EL PASCUAL"**, de quien se hará pública su fotografía, nombre y datos necesarios para la difusión. Después de haberse realizado un estudio de la información proporcionada por la Unidad Especializada en Combate al Secuestro y la Extorsión, de la cual se advierte que existe mandamiento de aprehensión en contra de **ANDRÉS HERNÁNDEZ CASTILLO, ALIAS "EL PASCUAL"**, circunstancia que motivó la aprobación para el ofrecimiento de recompensa, sometiéndolo a consideración del suscrito Titular de la Institución para su autorización en términos del punto Sexto y Séptimo del Capítulo II, del Acuerdo de fecha 28 de febrero del 2017, relativo al ofrecimiento de recompensas, expidiéndose para el efecto el siguiente:

ACUERDO ESPECÍFICO

PRIMERO. Se autoriza el ofrecimiento de recompensa de hasta \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) a quien aporte información exacta, veraz y útil para el auxilio eficaz, cierto y oportuno de la localización y detención de **ANDRÉS HERNÁNDEZ CASTILLO, ALIAS "EL PASCUAL"** quien es reclamado por la autoridad jurisdiccional; ofrecimiento y entrega de recompensa que no será aplicable a los Servidores Públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

SEGUNDO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten información exacta conforme a los criterios siguientes:

I.- De manera proporcional en relación al número de personas que hubieren informado sobre la localización y detención de **ANDRÉS HERNÁNDEZ CASTILLO, ALIAS "EL PASCUAL"**, por la que se hace el ofrecimiento y a la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada;

II.- En caso de que la misma información fuera proporcionada por más de una persona, tendrá derecho a la recompensa el que primero la hubiere proporcionado, y

III.- Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, la recompensa se repartirá por partes iguales entre ellas.

TERCERO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

I.- En el número de teléfono 841-84-1-05-95.

II.- En las direcciones de correo electrónico: recompensas@tam.gob.mx y recompensasfije@tam.gob.mx.

CUARTO. Se designa un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quién será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

QUINTO. Recibida la información, será remitida a la Unidad Especializada en Combate al Secuestro y la Extorsión, quien deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que por virtud de la misma, se ha logrado la localización y captura de las personas en mención.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, se ordenará que las instituciones de Seguridad Pública del Estado, Federales o Militares, en términos de las disposiciones aplicables, presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

SEXTO. Toda la información que se aporte, el número de identificación confidencial y en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado (los cuales se deberán entender como cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo que concierna a una persona física determinada y que sirve, en otras cosas para identificarla), así como la totalidad de la documentación que se genere con motivo del presente Acuerdo Específico, se clasificará como información estrictamente reservada y confidencial de conformidad con el artículo 117 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SÉPTIMO. En caso de obtenerse la localización y detención de **ANDRÉS HERNÁNDEZ CASTILLO, ALIAS “EL PASCUAL”**, en virtud de la información aportada, el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, determinará el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la exactitud, veracidad y utilidad de la información aportada, conforme el artículo tercero de este Acuerdo Específico.

OCTAVO. Se establecerá comunicación con la persona a quien deba entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un solo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, se deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

NOVENO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, para que proceda a realizar los trámites correspondientes a la publicación del presente acuerdo específico en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación en las ciudades de Nuevo Laredo, Reynosa, Matamoros, Tampico y Ciudad Victoria, Tamaulipas, así como en el sitio de Internet de la página web de la Fiscalía General de Justicia del Estado o por cualquier otro medio o formato que permita la difusión de la fotografía, nombre y datos necesarios a fin de materializar el acuerdo específico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido detenido el ciudadano **ANDRÉS HERNÁNDEZ CASTILLO, ALIAS “EL PASCUAL”**.

SEGUNDO. Los recursos para la entrega de recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

Capital de Tamaulipas, a 11 de diciembre de 2019.

EL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.- IRVING BARRIOS MOJICA.- Rúbrica.

ACUERDO ESPECÍFICO FGJE/30/2019 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN EXACTA, VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EN FORMA EFICAZ, CIERTA Y OPORTUNA A LA LOCALIZACIÓN Y DETENCIÓN DE ADRIÁN CARREÓN OCHOA, ALIAS “EL FLACO”.

IRVING BARRIOS MOJICA, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los Acuerdos número 02/2017 y 11/2019, publicados en fechas 28 de Febrero del año 2017 y 03 de diciembre del año 2019, mediante el cual se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información que sirva para la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, procede a emitir Acuerdo Específico número **FGJE/30/2019**.

CONSIDERANDO

Que el artículo transitorio Décimo Sexto, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, todas las menciones a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, en la legislación y normatividad, se entenderán referidas a la Fiscalía General, siempre y cuando no se contrapongan a su naturaleza, al decreto de reforma constitucional que lo dio origen y a la presente Ley. Asimismo, todos los convenios y actos jurídicos celebrados por la Fiscalía General de Justicia o por el gobierno del Estado en beneficio de la Fiscalía, se entenderán como vigentes y suscritos por la Fiscalía General, en sus términos.

El artículo 15°, fracción VI de La Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, faculta al Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de la Fiscalía, así como de los Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Ministerial, Visitadores y Peritos.

Para el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información exacta, veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público en la localización de personas desaparecidas, privadas de su libertad o secuestradas, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, impidiendo la actuación normal de las instituciones públicas, por lo que se requiere que se incentive la colaboración con la procuración de justicia con la mayor seguridad para las personas y las familias de quienes presten auxilio a la autoridad.

El Gobierno del Estado de Tamaulipas, convencido de que incrementando el esfuerzo estatal para investigar y perseguir el delito, condenar y castigar a los responsables, así como brindar la asistencia integral y la protección a las víctimas es el medio para garantizar el respeto a la dignidad humana y el libre desarrollo de las personas, a través de las instancias idóneas que son la Fiscalía General de Justicia del Estado y el Instituto de Atención a Víctimas del Delito.

Que el ofrecimiento de recompensas por parte de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, es un mecanismo útil, constructivo y coadyuvante de las herramientas jurídicas para lograr una efectiva procuración de justicia que concluya con la aprehensión, procesamiento y dictado de sentencias condenatorias en contra de los delincuentes y así también con la protección y rescate de las víctimas de delitos graves.

Mediante el oficio UECSE/3624/2019, del 10 de diciembre del año dos mil diecinueve, suscrito por el Encargado del Despacho de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro y la Extorsión, dirigido al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensa de la Fiscalía General de Justicia en el Estado, en el cual solicita el ofrecimiento de recompensa para obtener datos que coadyuven en forma eficaz en la localización y detención de **ADRÍAN CARREÓN OCHOA, ALIAS "EL FLACO"**.

Que en la Décima Sesión Extraordinaria 2019 del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, se sometió a aprobación el proyecto de ofrecimiento de recompensa por la localización y detención de **ADRÍAN CARREÓN OCHOA, ALIAS "EL FLACO"**, de quien se hará pública su fotografía, nombre y datos necesarios para la difusión. Después de haberse realizado un estudio de la información proporcionada por la Unidad Especializada en Combate al Secuestro y la Extorsión, de la cual se advierte que existe mandamiento de aprehensión en contra de **ADRÍAN CARREÓN OCHOA, ALIAS "EL FLACO"**, circunstancia que motivó la aprobación para el ofrecimiento de recompensa, sometiéndolo a consideración del suscrito Titular de la Institución para su autorización en términos del punto Sexto y Séptimo del Capítulo II, del Acuerdo de fecha 28 de febrero del 2017, relativo al ofrecimiento de recompensas, expidiéndose para el efecto el siguiente:

ACUERDO ESPECÍFICO

PRIMERO. Se autoriza el ofrecimiento de recompensa de hasta \$250,000.00 (DOSCIENOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) a quien aporte información exacta, veraz y útil para el auxilio eficaz, cierto y oportuno de la localización y detención de **ADRÍAN CARREÓN OCHOA, ALIAS "EL FLACO"** quien es reclamado por la autoridad jurisdiccional; ofrecimiento y entrega de recompensa que no será aplicable a los Servidores Públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

SEGUNDO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten información exacta conforme a los criterios siguientes:

I.- De manera proporcional en relación al número de personas que hubieren informado sobre la localización y detención de **ADRÍAN CARREÓN OCHOA, ALIAS "EL FLACO"**, por la que se hace el ofrecimiento y a la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada;

II.- En caso de que la misma información fuera proporcionada por más de una persona, tendrá derecho a la recompensa el que primero la hubiere proporcionado, y

III.- Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, la recompensa se repartirá por partes iguales entre ellas.

TERCERO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

I.- En el número de teléfono 841-84-1-05-95.

II.- En las direcciones de correo electrónico: recompensas@tam.gob.mx y recompensasfjje@tam.gob.mx.

CUARTO. Se designa un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quién será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

QUINTO. Recibida la información, será remitida a la Unidad Especializada en Combate al Secuestro y la Extorsión, quien deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que por virtud de la misma, se ha logrado la localización y captura de las personas en mención.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, se ordenará que las instituciones de Seguridad Pública del Estado, Federales o Militares, en términos de las disposiciones aplicables, presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

SEXTO. Toda la información que se aporte, el número de identificación confidencial y en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado (los cuales se deberán entender como cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo que concierna a una persona física determinada y que sirve, en otras cosas para identificarla), así como la totalidad de la documentación que se genere con motivo del presente Acuerdo Específico, se clasificará como información estrictamente reservada y confidencial de conformidad con el artículo 117 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SÉPTIMO. En caso de obtenerse la localización y detención de **ADRIÁN CARREÓN OCHOA, ALIAS "EL FLACO"**, en virtud de la información aportada, el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, determinará el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la exactitud, veracidad y utilidad de la información aportada, conforme el artículo tercero de este Acuerdo Específico.

OCTAVO. Se establecerá comunicación con la persona a quien deba entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un solo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, se deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

NOVENO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, para que proceda a realizar los trámites correspondientes a la publicación del presente acuerdo específico en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación en las ciudades de Nuevo Laredo, Reynosa, Matamoros, Tampico y Ciudad Victoria, Tamaulipas, así como en el sitio de Internet de la página web de la Fiscalía General de Justicia del Estado o por cualquier otro medio o formato que permita la difusión de la fotografía, nombre y datos necesarios a fin de materializar el acuerdo específico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido detenido el ciudadano **ADRIÁN CARREÓN OCHOA, ALIAS "EL FLACO"**.

SEGUNDO. Los recursos para la entrega de recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

Capital de Tamaulipas, a 11 de diciembre de 2019.

EL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.- IRVING BARRIOS MOJICA.- Rúbrica.

ACUERDO ESPECÍFICO FGJE/31/2019 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN EXACTA, VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EN FORMA EFICAZ, CIERTA Y OPORTUNA A LA LOCALIZACIÓN Y DETENCIÓN DE JOSÉ WENCESLAO GALLARDO ZAPATA, ALIAS "EL CABALLO".

IRVING BARRIOS MOJICA, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los Acuerdos número 02/2017 y 11/2019, publicados en fechas 28 de Febrero del año 2017 y 03 de diciembre del año 2019, mediante el cual se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información que sirva para la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, procede a emitir Acuerdo Específico número **FGJE/31/2019.**

CONSIDERANDO

Que el artículo transitorio Décimo Sexto, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, todas las menciones a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, en la legislación y normatividad, se entenderán referidas a la Fiscalía General, siempre y cuando no se contrapongan a su naturaleza, al decreto de reforma constitucional que lo dio origen y a la presente Ley. Asimismo, todos los convenios y actos jurídicos celebrados por la Fiscalía General de Justicia o por el gobierno del Estado en beneficio de la Fiscalía, se entenderán como vigentes y suscritos por la Fiscalía General, en sus términos.

El artículo 15°, fracción VI de La Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, faculta al Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de la Fiscalía, así como de los Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Ministerial, Visitadores y Peritos.

Para el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información exacta, veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público en la localización de personas desaparecidas, privadas de su libertad o secuestradas, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, impidiendo la actuación normal de las instituciones públicas, por lo que se requiere que se incentive la colaboración con la procuración de justicia con la mayor seguridad para las personas y las familias de quienes presten auxilio a la autoridad.

El Gobierno del Estado de Tamaulipas, convencido de que incrementando el esfuerzo estatal para investigar y perseguir el delito, condenar y castigar a los responsables, así como brindar la asistencia integral y la protección a las víctimas es el medio para garantizar el respeto a la dignidad humana y el libre desarrollo de las personas, a través de las instancias idóneas que son la Fiscalía General de Justicia del Estado y el Instituto de Atención a Víctimas del Delito.

Que el ofrecimiento de recompensas por parte de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, es un mecanismo útil, constructivo y coadyuvante de las herramientas jurídicas para lograr una efectiva procuración de justicia que concluya con la aprehensión, procesamiento y dictado de sentencias condenatorias en contra de los delincuentes y así también con la protección y rescate de las víctimas de delitos graves.

Mediante el oficio UECSE/3625/2019, del 10 de diciembre del año dos mil diecinueve, suscrito por el Encargado del Despacho de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro y la Extorsión, dirigido al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensa de la Fiscalía General de Justicia en el Estado, en el cual solicita el ofrecimiento de recompensa para obtener datos que coadyuven en forma eficaz en la localización y detención de **JOSÉ WENCESLAO GALLARDO ZAPATA, ALIAS "EL CABALLO"**.

Que en la Décima Sesión Extraordinaria 2019 del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, se sometió a aprobación el proyecto de ofrecimiento de recompensa por la localización y detención de **JOSÉ WENCESLAO GALLARDO ZAPATA, ALIAS "EL CABALLO"**, de quien se hará pública su fotografía, nombre y datos necesarios para la difusión. Después de haberse realizado un estudio de la información proporcionada por la Unidad Especializada en Combate al Secuestro y la Extorsión, de la cual se advierte que existe mandamiento de aprehensión en contra de **JOSÉ WENCESLAO GALLARDO ZAPATA, ALIAS "EL CABALLO"**, circunstancia que motivó la aprobación para el ofrecimiento de recompensa, sometiéndolo a consideración del suscrito Titular de la Institución para su autorización en términos del punto Sexto y Séptimo del Capítulo II, del Acuerdo de fecha 28 de febrero del 2017, relativo al ofrecimiento de recompensas, expidiéndose para el efecto el siguiente:

ACUERDO ESPECÍFICO

PRIMERO. Se autoriza el ofrecimiento de recompensa de hasta \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) a quien aporte información exacta, veraz y útil para el auxilio eficaz, cierto y oportuno de la localización y detención de **JOSÉ WENCESLAO GALLARDO ZAPATA, ALIAS "EL CABALLO"** quien es reclamado por la autoridad jurisdiccional; ofrecimiento y entrega de recompensa que no será aplicable a los Servidores Públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

SEGUNDO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten información exacta conforme a los criterios siguientes:

I.- De manera proporcional en relación al número de personas que hubieren informado sobre la localización y detención de **JOSÉ WENCESLAO GALLARDO ZAPATA, ALIAS "EL CABALLO"**, por la que se hace el ofrecimiento y a la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada;

II.- En caso de que la misma información fuera proporcionada por más de una persona, tendrá derecho a la recompensa el que primero la hubiere proporcionado, y

III.- Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, la recompensa se repartirá por partes iguales entre ellas.

TERCERO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

I.- En el número de teléfono 841-84-1-05-95.

II.- En las direcciones de correo electrónico: recompensas@tam.gob.mx y recompensasfije@tam.gob.mx.

CUARTO. Se designa un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quién será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

QUINTO. Recibida la información, será remitida a la Unidad Especializada en Combate al Secuestro y la Extorsión, quien deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que por virtud de la misma, se ha logrado la localización y captura de las personas en mención.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, se ordenará que las instituciones de Seguridad Pública del Estado, Federales o Militares, en términos de las disposiciones aplicables, presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

SEXTO. Toda la información que se aporte, el número de identificación confidencial y en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado (los cuales se deberán entender como cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo que concierna a una persona física determinada y que sirve, en otras cosas para identificarla), así como la totalidad de la documentación que se genere con motivo del presente Acuerdo Específico, se clasificará como información estrictamente reservada y confidencial de conformidad con el artículo 117 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SÉPTIMO. En caso de obtenerse la localización y detención de **JOSÉ WENCESLAO GALLARDO ZAPATA, ALIAS "EL CABALLO"**, en virtud de la información aportada, el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, determinará el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la exactitud, veracidad y utilidad de la información aportada, conforme el artículo tercero de este Acuerdo Específico.

OCTAVO. Se establecerá comunicación con la persona a quien deba entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un solo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, se deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

NOVENO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, para que proceda a realizar los trámites correspondientes a la publicación del presente acuerdo específico en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación en las ciudades de Nuevo Laredo, Reynosa, Matamoros, Tampico y Ciudad Victoria, Tamaulipas, así como en el sitio de Internet de la página web de la Fiscalía General de Justicia del Estado o por cualquier otro medio o formato que permita la difusión de la fotografía, nombre y datos necesarios a fin de materializar el acuerdo específico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido detenido el ciudadano **JOSÉ WENCESLAO GALLARDO ZAPATA, ALIAS "EL CABALLO"**.

SEGUNDO. Los recursos para la entrega de recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

Capital de Tamaulipas, a 11 de diciembre de 2019.

EL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.- IRVING BARRIOS MOJICA.- Rúbrica.

ACUERDO ESPECÍFICO FGJE/32/2019 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN EXACTA, VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EN FORMA EFICAZ, CIERTA Y OPORTUNA A LA LOCALIZACIÓN Y DETENCIÓN DE AILTON URIEL MARTÍNEZ CAMPOS, ALIAS "LA TRIPA".

IRVING BARRIOS MOJICA, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los Acuerdos número 02/2017 y 11/2019, publicados en fechas 28 de Febrero del año 2017 y 03 de diciembre del año 2019, mediante el cual se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información que sirva para la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, procede a emitir Acuerdo Específico número **FGJE/32/2019**.

CONSIDERANDO

Que el artículo transitorio Décimo Sexto, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, todas las menciones a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, en la legislación y normatividad, se entenderán referidas a la Fiscalía General, siempre y cuando no se contrapongan a su naturaleza, al decreto de reforma constitucional que lo dio origen y a la presente Ley. Asimismo, todos los convenios y actos jurídicos celebrados por la Fiscalía General de Justicia o por el gobierno del Estado en beneficio de la Fiscalía, se entenderán como vigentes y suscritos por la Fiscalía General, en sus términos.

El artículo 15°, fracción VI de La Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, faculta al Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de la Fiscalía, así como de los Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Ministerial, Visitadores y Peritos.

Para el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información exacta, veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público en la localización de personas desaparecidas, privadas de su libertad o secuestradas, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, impidiendo la actuación normal de las instituciones públicas, por lo que se requiere que se incentive la colaboración con la procuración de justicia con la mayor seguridad para las personas y las familias de quienes presten auxilio a la autoridad.

El Gobierno del Estado de Tamaulipas, convencido de que incrementando el esfuerzo estatal para investigar y perseguir el delito, condenar y castigar a los responsables, así como brindar la asistencia integral y la protección a las víctimas es el medio para garantizar el respeto a la dignidad humana y el libre desarrollo de las personas, a través de las instancias idóneas que son la Fiscalía General de Justicia del Estado y el Instituto de Atención a Víctimas del Delito.

Que el ofrecimiento de recompensas por parte de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, es un mecanismo útil, constructivo y coadyuvante de las herramientas jurídicas para lograr una efectiva procuración de justicia que concluya con la aprehensión, procesamiento y dictado de sentencias condenatorias en contra de los delincuentes y así también con la protección y rescate de las víctimas de delitos graves.

Mediante el oficio UECSE/3626/2019, del 10 de diciembre del año dos mil diecinueve, suscrito por el Encargado del Despacho de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro y la Extorsión, dirigido al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensa de la Fiscalía General de Justicia en el Estado, en el cual solicita el ofrecimiento de recompensa para obtener datos que coadyuven en forma eficaz en la localización y detención de **AILTON URIEL MARTÍNEZ CAMPOS, ALIAS "LA TRIPA"**.

Que en la Décima Sesión Extraordinaria 2019 del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, se sometió a aprobación el proyecto de ofrecimiento de recompensa por la localización y detención de **AILTON URIEL MARTÍNEZ CAMPOS ALIAS "LA TRIPA"**, de quien se hará pública su fotografía, nombre y datos necesarios para la difusión. Después de haberse realizado un estudio de la información proporcionada por la Unidad Especializada en Combate al Secuestro y la Extorsión, de la cual se advierte que existe mandamiento de aprehensión en contra de **AILTON URIEL MARTÍNEZ CAMPOS, ALIAS "LA TRIPA"**, circunstancia que motivó la aprobación para el ofrecimiento de recompensa, sometiéndolo a consideración del suscrito Titular de la Institución para su autorización en términos del punto Sexto y Séptimo del Capítulo II, del Acuerdo de fecha 28 de febrero del 2017, relativo al ofrecimiento de recompensas, expidiéndose para el efecto el siguiente:

ACUERDO ESPECÍFICO

PRIMERO. Se autoriza el ofrecimiento de recompensa de hasta \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) a quien aporte información exacta, veraz y útil para el auxilio eficaz, cierto y oportuno de la localización y detención de **AILTON URIEL MARTÍNEZ CAMPOS, ALIAS "LA TRIPA"**, quien es reclamado por la autoridad jurisdiccional; ofrecimiento y entrega de recompensa que no será aplicable a los Servidores Públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

SEGUNDO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten información exacta conforme a los criterios siguientes:

I.- De manera proporcional en relación al número de personas que hubieren informado sobre la localización y detención de **AILTON URIEL MARTÍNEZ CAMPOS, ALIAS "LA TRIPA"**, por la que se hace el ofrecimiento y a la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada;

II.- En caso de que la misma información fuera proporcionada por más de una persona, tendrá derecho a la recompensa el que primero la hubiere proporcionado, y

III.- Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, la recompensa se repartirá por partes iguales entre ellas.

TERCERO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

I.- En el número de teléfono 841-84-1-05-95.

II.- En las direcciones de correo electrónico: recompensas@tam.gob.mx y recompensasfgje@tam.gob.mx.

CUARTO. Se designa un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quién será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

QUINTO. Recibida la información, será remitida a la Unidad Especializada en Combate al Secuestro y la Extorsión, quien deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que por virtud de la misma, se ha logrado la localización y captura de las personas en mención.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, se ordenará que las instituciones de Seguridad Pública del Estado, Federales o Militares, en términos de las disposiciones aplicables, presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

SEXTO. Toda la información que se aporte, el número de identificación confidencial y en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado (los cuales se deberán entender como cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo que concierna a una persona física determinada y que sirve, en otras cosas para identificarla), así como la totalidad de la documentación que se genere con motivo del presente Acuerdo Específico, se clasificará como información estrictamente reservada y confidencial de conformidad con el artículo 117 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SÉPTIMO. En caso de obtenerse la localización y detención de **AILTON URIEL MARTÍNEZ CAMPOS, ALIAS "LA TRIPA"**, en virtud de la información aportada, el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, determinará el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la exactitud, veracidad y utilidad de la información aportada, conforme el artículo tercero de este Acuerdo Específico.

OCTAVO. Se establecerá comunicación con la persona a quien deba entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un solo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, se deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

NOVENO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, para que proceda a realizar los trámites correspondientes a la publicación del presente acuerdo específico en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación en las ciudades de Nuevo Laredo, Reynosa, Matamoros, Tampico y Ciudad Victoria, Tamaulipas, así como en el sitio de Internet de la página web de la Fiscalía General de Justicia del Estado o por cualquier otro medio o formato que permita la difusión de la fotografía, nombre y datos necesarios a fin de materializar el acuerdo específico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido detenido el ciudadano **AILTON URIEL MARTÍNEZ CAMPOS, ALIAS "LA TRIPA"**.

SEGUNDO. Los recursos para la entrega de recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

Capital de Tamaulipas, a 11 de diciembre de 2019.

EL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.- IRVING BARRIOS MOJICA.- Rúbrica.

ACUERDO ESPECÍFICO FGJE/33/2019 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN EXACTA, VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EN FORMA EFICAZ, CIERTA Y OPORTUNA A LA LOCALIZACIÓN Y DETENCIÓN DE JACOB VILLARREAL SALINAS, ALIAS "EL PELOS COLORADOS".

IRVING BARRIOS MOJICA, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los Acuerdos número 02/2017 y 11/2019, publicados en fechas 28 de Febrero del año 2017 y 03 de diciembre del año 2019, mediante el cual se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información que sirva para la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, procede a emitir Acuerdo Específico número **FGJE/33/2019.**

CONSIDERANDO

Que el artículo transitorio Décimo Sexto, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, todas las menciones a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, en la legislación y normatividad, se entenderán referidas a la Fiscalía General, siempre y cuando no se contrapongan a su naturaleza, al decreto de reforma constitucional que lo dio origen y a la presente Ley. Asimismo, todos los convenios y actos jurídicos celebrados por la Fiscalía General de Justicia o por el gobierno del Estado en beneficio de la Fiscalía, se entenderán como vigentes y suscritos por la Fiscalía General, en sus términos.

El artículo 15°, fracción VI de La Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, faculta al Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de la Fiscalía, así como de los Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Ministerial, Visitadores y Peritos.

Para el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información exacta, veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público en la localización de personas desaparecidas, privadas de su libertad o secuestradas, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, impidiendo la actuación normal de las instituciones públicas, por lo que se requiere que se incentive la colaboración con la procuración de justicia con la mayor seguridad para las personas y las familias de quienes presten auxilio a la autoridad.

El Gobierno del Estado de Tamaulipas, convencido de que incrementando el esfuerzo estatal para investigar y perseguir el delito, condenar y castigar a los responsables, así como brindar la asistencia integral y la protección a las víctimas es el medio para garantizar el respeto a la dignidad humana y el libre desarrollo de las personas, a través de las instancias idóneas que son la Fiscalía General de Justicia del Estado y el Instituto de Atención a Víctimas del Delito.

Que el ofrecimiento de recompensas por parte de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, es un mecanismo útil, constructivo y coadyuvante de las herramientas jurídicas para lograr una efectiva procuración de justicia que concluya con la aprehensión, procesamiento y dictado de sentencias condenatorias en contra de los delincuentes y así también con la protección y rescate de las víctimas de delitos graves.

Mediante el oficio UECSE/3627/2019, del 10 de diciembre del año dos mil diecinueve, suscrito por el Encargado del Despacho de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro y la Extorsión, dirigido al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensa de la Fiscalía General de Justicia en el Estado, en el cual solicita el ofrecimiento de recompensa para obtener datos que coadyuven en forma eficaz en la localización y detención de **JACOB VILLARREAL SALINAS, ALIAS "EL PELOS COLORADOS"**.

Que en la Décima Sesión Extraordinaria 2019 del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, se sometió a aprobación el proyecto de ofrecimiento de recompensa por la localización y detención de **JACOB VILLARREAL SALINAS, ALIAS "EL PELOS COLORADOS"**, de quien se hará pública su fotografía, nombre y datos necesarios para la difusión. Después de haberse realizado un estudio de la información proporcionada por la Unidad Especializada en Combate al Secuestro y la Extorsión, de la cual se advierte que existe mandamiento de aprehensión en contra de **JACOB VILLARREAL SALINAS, ALIAS "EL PELOS COLORADOS"**, circunstancia que motivó la aprobación para el ofrecimiento de recompensa, sometiéndolo a consideración del suscrito Titular de la Institución para su autorización en términos del punto Sexto y Séptimo del Capítulo II, del Acuerdo de fecha 28 de febrero del 2017, relativo al ofrecimiento de recompensas, expidiéndose para el efecto el siguiente:

ACUERDO ESPECÍFICO

PRIMERO. Se autoriza el ofrecimiento de recompensa de hasta \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) a quien aporte información exacta, veraz y útil para el auxilio eficaz, cierto y oportuno de la localización y detención de **JACOB VILLARREAL SALINAS, ALIAS "EL PELOS COLORADOS"** quien es reclamado por la autoridad jurisdiccional; ofrecimiento y entrega de recompensa que no será aplicable a los Servidores Públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

SEGUNDO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten información exacta conforme a los criterios siguientes:

I.- De manera proporcional en relación al número de personas que hubieren informado sobre la localización y detención de **JACOB VILLARREAL SALINAS, ALIAS "EL PELOS COLORADOS"**, por la que se hace el ofrecimiento y a la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada;

II.- En caso de que la misma información fuera proporcionada por más de una persona, tendrá derecho a la recompensa el que primero la hubiere proporcionado, y

III.- Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, la recompensa se repartirá por partes iguales entre ellas.

TERCERO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

I.- En el número de teléfono 841-84-1-05-95.

II.- En las direcciones de correo electrónico: recompensas@tam.gob.mx y recompensasfge@tam.gob.mx.

CUARTO. Se designa un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quién será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

QUINTO. Recibida la información, será remitida a la Unidad Especializada en Combate al Secuestro y la Extorsión, quien deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que por virtud de la misma, se ha logrado la localización y captura de las personas en mención.

Quando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, se ordenará que las instituciones de Seguridad Pública del Estado, Federales o Militares, en términos de las disposiciones aplicables, presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

SEXTO. Toda la información que se aporte, el número de identificación confidencial y en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado (los cuales se deberán entender como cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo que concierna a una persona física determinada y que sirve, en otras cosas para identificarla), así como la totalidad de la documentación que se genere con motivo del presente Acuerdo Específico, se clasificará como información estrictamente reservada y confidencial de conformidad con el artículo 117 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SÉPTIMO. En caso de obtenerse la localización y detención de **JACOB VILLARREAL SALINAS, ALIAS "EL PELOS COLORADOS"**, en virtud de la información aportada, el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, determinará el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la exactitud, veracidad y utilidad de la información aportada, conforme el artículo tercero de este Acuerdo Específico.

OCTAVO. Se establecerá comunicación con la persona a quien deba entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un solo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, se deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

NOVENO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, para que proceda a realizar los trámites correspondientes a la publicación del presente acuerdo específico en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación en las ciudades de Nuevo Laredo, Reynosa, Matamoros, Tampico y Ciudad Victoria, Tamaulipas, así como en el sitio de Internet de la página web de la Fiscalía General de Justicia del Estado o por cualquier otro medio o formato que permita la difusión de la fotografía, nombre y datos necesarios a fin de materializar el acuerdo específico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido detenido el ciudadano **JACOB VILLARREAL SALINAS, ALIAS "EL PELOS COLORADOS"**.

SEGUNDO. Los recursos para la entrega de recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

Capital de Tamaulipas, a 11 de diciembre de 2019.

EL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.- IRVING BARRIOS MOJICA.- Rúbrica.

ACUERDO ESPECÍFICO FGJE/34/2019 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN EXACTA, VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EN FORMA EFICAZ, CIERTA Y OPORTUNA A LA LOCALIZACIÓN Y DETENCIÓN DE ADRÍAN DAVID MUJICA TORRES.

IRVING BARRIOS MOJICA, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los Acuerdos número 02/2017 y 11/2019, publicados en fechas 28 de Febrero del año 2017 y 03 de diciembre del año 2019, mediante el cual se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información que sirva para la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, procede a emitir Acuerdo Específico número **FGJE/34/2019**.

CONSIDERANDO

Que el artículo transitorio Décimo Sexto, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, todas las menciones a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, en la legislación y normatividad, se entenderán referidas a la Fiscalía General, siempre y cuando no se contrapongan a su naturaleza, al decreto de reforma constitucional que lo dio origen y a la presente Ley. Asimismo, todos los convenios y actos jurídicos celebrados por la Fiscalía General de Justicia o por el gobierno del Estado en beneficio de la Fiscalía, se entenderán como vigentes y suscritos por la Fiscalía General, en sus términos.

El artículo 15°, fracción VI de La Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, faculta al Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de la Fiscalía, así como de los Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Ministerial, Visitadores y Peritos.

Para el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información exacta, veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público en la localización de personas desaparecidas, privadas de su libertad o secuestradas, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, impidiendo la actuación normal de las instituciones públicas, por lo que se requiere que se incentive la colaboración con la procuración de justicia con la mayor seguridad para las personas y las familias de quienes presten auxilio a la autoridad.

El Gobierno del Estado de Tamaulipas, convencido de que incrementando el esfuerzo estatal para investigar y perseguir el delito, condenar y castigar a los responsables, así como brindar la asistencia integral y la protección a las víctimas es el medio para garantizar el respeto a la dignidad humana y el libre desarrollo de las personas, a través de las instancias idóneas que son la Fiscalía General de Justicia del Estado y el Instituto de Atención a Víctimas del Delito.

Que el ofrecimiento de recompensas por parte de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, es un mecanismo útil, constructivo y coadyuvante de las herramientas jurídicas para lograr una efectiva procuración de justicia que concluya con la aprehensión, procesamiento y dictado de sentencias condenatorias en contra de los delincuentes y así también con la protección y rescate de las víctimas de delitos graves.

Mediante el oficio UECSE/3628/2019, del 10 de diciembre del año dos mil diecinueve, suscrito por el Encargado del Despacho de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro y la Extorsión, dirigido al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensa de la Fiscalía General de Justicia en el Estado, en el cual solicita el ofrecimiento de recompensa para obtener datos que coadyuven en forma eficaz en la localización y detención de **ADRÍAN DAVID MUJICA TORRES**.

Que en la Décima Sesión Extraordinaria 2019 del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, se sometió a aprobación el proyecto de ofrecimiento de recompensa por la localización y detención de **ADRÍAN DAVID MUJICA TORRES**, de quien podrá hacerse pública su fotografía, nombre y datos necesarios para la difusión. Después de haberse realizado un estudio de la información proporcionada por la Unidad Especializada en Combate al Secuestro y la Extorsión, de la cual se advierte que existe mandamiento de aprehensión en contra de **ADRÍAN DAVID MUJICA TORRES**, circunstancia que motivó la aprobación para el ofrecimiento de recompensa, sometiéndolo a consideración del suscrito Titular de la Institución para su autorización en términos del punto Sexto y Séptimo del Capítulo II, del Acuerdo de fecha 28 de febrero del 2017, relativo al ofrecimiento de recompensas, expidiéndose para el efecto el siguiente:

ACUERDO ESPECÍFICO

PRIMERO. Se autoriza el ofrecimiento de recompensa de hasta \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) a quien aporte información exacta, veraz y útil para el auxilio eficaz, cierto y oportuno de la localización y detención de **ADRÍAN DAVID MUJICA TORRES** quien es reclamado por la autoridad jurisdiccional; ofrecimiento y entrega de recompensa que no será aplicable a los Servidores Públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

SEGUNDO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten información exacta conforme a los criterios siguientes:

I.- De manera proporcional en relación al número de personas que hubieren informado sobre la localización y detención de **ADRÍAN DAVID MUJICA TORRES**, por la que se hace el ofrecimiento y a la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada;

II.- En caso de que la misma información fuera proporcionada por más de una persona, tendrá derecho a la recompensa el que primero la hubiere proporcionado, y

III.- Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, la recompensa se repartirá por partes iguales entre ellas.

TERCERO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

I.- En el número de teléfono 841-84-1-05-95.

II.- En las direcciones de correo electrónico: recompensas@tam.gob.mx y recompensasfje@tam.gob.mx.

CUARTO. Se designa un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quién será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

QUINTO. Recibida la información, será remitida a la Unidad Especializada en Combate al Secuestro y la Extorsión, quien deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que por virtud de la misma, se ha logrado la localización y captura de las personas en mención.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, se ordenará que las instituciones de Seguridad Pública del Estado, Federales o Militares, en términos de las disposiciones aplicables, presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

SEXTO. Toda la información que se aporte, el número de identificación confidencial y en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado (los cuales se deberán entender como cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo que concierna a una persona física determinada y que sirve, en otras cosas para identificarla), así como la totalidad de la documentación que se genere con motivo del presente Acuerdo Específico, se clasificará como información estrictamente reservada y confidencial de conformidad con el artículo 117 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SÉPTIMO. En caso de obtenerse la localización y detención de **ADRÍAN DAVID MUJICA TORRES**, en virtud de la información aportada, el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, determinará el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la exactitud, veracidad y utilidad de la información aportada, conforme el artículo tercero de este Acuerdo Específico.

OCTAVO. Se establecerá comunicación con la persona a quien deba entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un solo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, se deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

NOVENO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, para que proceda a realizar los trámites correspondientes a la publicación del presente acuerdo específico en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación en las ciudades de Nuevo Laredo, Reynosa, Matamoros, Tampico y Ciudad Victoria, Tamaulipas, así como en el sitio de Internet de la página web de la Fiscalía General de Justicia del Estado o por cualquier otro medio o formato que permita la difusión de la fotografía, nombre y datos necesarios a fin de materializar el acuerdo específico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido detenido el ciudadano **ADRÍAN DAVID MUJICA TORRES**.

SEGUNDO. Los recursos para la entrega de recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

Capital de Tamaulipas, a 11 de diciembre de 2019.

EL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.- IRVING BARRIOS MOJICA.- Rúbrica.

ACUERDO ESPECÍFICO FGJE/35/2019 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN EXACTA, VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EN FORMA EFICAZ, CIERTA Y OPORTUNA A LA LOCALIZACIÓN Y DETENCIÓN DE JOSÉ ANTONIO DÍAZ ROSALES.

IRVING BARRIOS MOJICA, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los Acuerdos número 02/2017 y 11/2019, publicados en fechas 28 de Febrero del año 2017 y 03 de diciembre del año 2019, mediante el cual se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información que sirva para la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, procede a emitir Acuerdo Específico número **FGJE/35/2019**.

CONSIDERANDO

Que el artículo transitorio Décimo Sexto, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, todas las menciones a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, en la legislación y normatividad, se entenderán referidas a la Fiscalía General, siempre y cuando no se contrapongan a su naturaleza, al decreto de reforma constitucional que lo dio origen y a la presente Ley. Asimismo, todos los convenios y actos jurídicos celebrados por la Fiscalía General de Justicia o por el gobierno del Estado en beneficio de la Fiscalía, se entenderán como vigentes y suscritos por la Fiscalía General, en sus términos.

El artículo 15°, fracción VI de La Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, faculta al Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de la Fiscalía, así como de los Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Ministerial, Visitadores y Peritos.

Para el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información exacta, veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público en la localización de personas desaparecidas, privadas de su libertad o secuestradas, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, impidiendo la actuación normal de las instituciones públicas, por lo que se requiere que se incentive la colaboración con la procuración de justicia con la mayor seguridad para las personas y las familias de quienes presten auxilio a la autoridad.

El Gobierno del Estado de Tamaulipas, convencido de que incrementando el esfuerzo estatal para investigar y perseguir el delito, condenar y castigar a los responsables, así como brindar la asistencia integral y la protección a las víctimas es el medio para garantizar el respeto a la dignidad humana y el libre desarrollo de las personas, a través de las instancias idóneas que son la Fiscalía General de Justicia del Estado y el Instituto de Atención a Víctimas del Delito.

Que el ofrecimiento de recompensas por parte de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, es un mecanismo útil, constructivo y coadyuvante de las herramientas jurídicas para lograr una efectiva procuración de justicia que concluya con la aprehensión, procesamiento y dictado de sentencias condenatorias en contra de los delincuentes y así también con la protección y rescate de las víctimas de delitos graves.

Mediante el oficio UECSE/3632/2019, del 11 de diciembre del año dos mil diecinueve, suscrito por el Encargado del Despacho de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro y la Extorsión, dirigido al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensa de la Fiscalía General de Justicia en el Estado, en el cual solicita el ofrecimiento de recompensa para obtener datos que coadyuven en forma eficaz, a la localización y detención de **JOSÉ ANTONIO DÍAZ ROSALES**.

Que en la Décima Primera Sesión Extraordinaria 2019 del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, se sometió a aprobación el proyecto de ofrecimiento de recompensa por la localización y detención de **JOSÉ ANTONIO DÍAZ ROSALES**, de quien se hará pública su fotografía, nombre y datos necesarios para la difusión. Después de haberse realizado un estudio de la información proporcionada por la Unidad Especializada en Combate al Secuestro y la Extorsión, de la cual se advierte que existe mandamiento de aprehensión en contra de **JOSÉ ANTONIO DÍAZ ROSALES**, circunstancia que motivó la aprobación para el ofrecimiento de recompensa, sometiéndolo a consideración del suscrito Titular de la Institución para su autorización en términos del punto Sexto y Séptimo del Capítulo II, del Acuerdo de fecha 28 de febrero del 2017, relativo al ofrecimiento de recompensas, expidiéndose para el efecto el siguiente:

ACUERDO ESPECÍFICO

PRIMERO. Se autoriza el ofrecimiento de recompensa de hasta \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) a quien aporte información exacta, veraz y útil para el auxilio eficaz, cierto y oportuno de la localización y detención de **JOSÉ ANTONIO DÍAZ ROSALES**, quien es reclamado por la autoridad jurisdiccional; ofrecimiento y entrega de recompensa que no será aplicable a los Servidores Públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

SEGUNDO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten información exacta conforme a los criterios siguientes:

I.- De manera proporcional en relación al número de personas que hubieren informado sobre la localización y detención de **JOSÉ ANTONIO DÍAZ ROSALES**, por la que se hace el ofrecimiento y a la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada;

II.- En caso de que la misma información fuera proporcionada por más de una persona, tendrá derecho a la recompensa el que primero la hubiere proporcionado, y

III.- Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, la recompensa se repartirá por partes iguales entre ellas.

TERCERO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

I.- En el número de teléfono 841-84-1-05-95.

II.- En las direcciones de correo electrónico: recompensas@tam.gob.mx y recompensasfge@tam.gob.mx.

CUARTO. Se designa un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quién será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

QUINTO. Recibida la información, será remitida a la Unidad Especializada en Combate al Secuestro y la Extorsión, quien deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que por virtud de la misma, se ha logrado la localización y captura de las personas en mención.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, se ordenará que las instituciones de Seguridad Pública del Estado, Federales o Militares, en términos de las disposiciones aplicables, presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

SEXTO. Toda la información que se aporte, el número de identificación confidencial y en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado (los cuales se deberán entender como cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo que concierna a una persona física determinada y que sirve, en otras cosas para identificarla), así como la totalidad de la documentación que se genere con motivo del presente Acuerdo Específico, se clasificará como información estrictamente reservada y confidencial de conformidad con el artículo 117 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SÉPTIMO. En caso de obtenerse la localización y detención de **JOSÉ ANTONIO DÍAZ ROSALES**, en virtud de la información aportada, el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, determinará el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la exactitud, veracidad y utilidad de la información aportada, conforme el artículo tercero de este Acuerdo Específico.

OCTAVO. Se establecerá comunicación con la persona a quien deba entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un solo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, se deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

NOVENO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, para que proceda a realizar los trámites correspondientes a la publicación del presente acuerdo específico en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación en las ciudades de Nuevo Laredo, Reynosa, Matamoros, Tampico y Ciudad Victoria, Tamaulipas, así como en el sitio de Internet de la página web de la Fiscalía General de Justicia del Estado o por cualquier otro medio o formato que permita la difusión de la fotografía, nombre y datos necesarios a fin de materializar el acuerdo específico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido detenido el ciudadano **JOSÉ ANTONIO DÍAZ ROSALES**.

SEGUNDO. Los recursos para la entrega de recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

Capital de Tamaulipas, a 12 de diciembre de 2019.

EL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.- IRVING BARRIOS MOJICA.- Rúbrica.

ACUERDO ESPECÍFICO FGJE/36/2019 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN EXACTA, VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EN FORMA EFICAZ, CIERTA Y OPORTUNA A LA LOCALIZACIÓN Y DETENCIÓN DE LUIS ENRIQUE TORRES MARTÍNEZ.

IRVING BARRIOS MOJICA, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los Acuerdos número 02/2017 y 11/2019, publicados en fechas 28 de Febrero del año 2017 y 03 de diciembre del año 2019, mediante el cual se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información que sirva para la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, procede a emitir Acuerdo Específico número **FGJE/36/2019**.

CONSIDERANDO

Que el artículo transitorio Décimo Sexto, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, todas las menciones a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, en la legislación y normatividad, se entenderán referidas a la Fiscalía General, siempre y cuando no se contrapongan a su naturaleza, al decreto de reforma constitucional que lo dio origen y a la presente Ley. Asimismo, todos los convenios y actos jurídicos celebrados por la Fiscalía General de Justicia o por el gobierno del Estado en beneficio de la Fiscalía, se entenderán como vigentes y suscritos por la Fiscalía General, en sus términos.

El artículo 15°, fracción VI de La Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, faculta al Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de la Fiscalía, así como de los Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Ministerial, Visitadores y Peritos.

Para el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información exacta, veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público en la localización de personas desaparecidas, privadas de su libertad o secuestradas, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, impidiendo la actuación normal de las instituciones públicas, por lo que se requiere que se incentive la colaboración con la procuración de justicia con la mayor seguridad para las personas y las familias de quienes presten auxilio a la autoridad.

El Gobierno del Estado de Tamaulipas, convencido de que incrementando el esfuerzo estatal para investigar y perseguir el delito, condenar y castigar a los responsables, así como brindar la asistencia integral y la protección a las víctimas es el medio para garantizar el respeto a la dignidad humana y el libre desarrollo de las personas, a través de las instancias idóneas que son la Fiscalía General de Justicia del Estado y el Instituto de Atención a Víctimas del Delito.

Que el ofrecimiento de recompensas por parte de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, es un mecanismo útil, constructivo y coadyuvante de las herramientas jurídicas para lograr una efectiva procuración de justicia que concluya con la aprehensión, procesamiento y dictado de sentencias condenatorias en contra de los delincuentes y así también con la protección y rescate de las víctimas de delitos graves.

Mediante el oficio UECSE/3633/2019, del 11 de diciembre del año dos mil diecinueve, suscrito por el Encargado del Despacho de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro y la Extorsión, dirigido al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensa de la Fiscalía General de Justicia en el Estado, en el cual solicita el ofrecimiento de recompensa para obtener datos que coadyuven en forma eficaz en la localización y detención de **LUIS ENRIQUE TORRES MARTÍNEZ**.

Que en la Décima Primera Sesión Extraordinaria 2019 del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, se sometió a aprobación el proyecto de ofrecimiento de recompensa por la localización y captura de **LUIS ENRIQUE TORRES MARTÍNEZ**, de quien se hará pública su fotografía, nombre y datos necesarios para la difusión. Después de haberse realizado un estudio de la información proporcionada por la Unidad Especializada en Combate al Secuestro y la Extorsión, de la cual se advierte que existe mandamiento de aprehensión en contra de **LUIS ENRIQUE TORRES MARTÍNEZ**, circunstancia que motivó la aprobación para el ofrecimiento de recompensa, sometiéndolo a consideración del suscrito Titular de la Institución para su autorización en términos del punto Sexto y Séptimo del Capítulo II, del Acuerdo de fecha 28 de febrero del 2017, relativo al ofrecimiento de recompensas, expidiéndose para el efecto el siguiente:

ACUERDO ESPECÍFICO

PRIMERO. Se autoriza el ofrecimiento de recompensa de hasta \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) a quien aporte información exacta, veraz y útil para el auxilio eficaz, cierto y oportuno de la localización y detención de **LUIS ENRIQUE TORRES MARTÍNEZ** quien es reclamado por la autoridad jurisdiccional; ofrecimiento y entrega de recompensa que no será aplicable a los Servidores Públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

SEGUNDO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten información exacta conforme a los criterios siguientes:

I.- De manera proporcional en relación al número de personas que hubieren informado sobre la localización y detención de **LUIS ENRIQUE TORRES MARTÍNEZ**, por la que se hace el ofrecimiento y a la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada;

II.- En caso de que la misma información fuera proporcionada por más de una persona, tendrá derecho a la recompensa el que primero la hubiere proporcionado, y

III.- Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, la recompensa se repartirá por partes iguales entre ellas.

TERCERO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

I.- En el número de teléfono 841-84-1-05-95.

II.- En las direcciones de correo electrónico: recompensas@tam.gob.mx y recompensasfje@tam.gob.mx.

CUARTO. Se designa un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quién será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

QUINTO. Recibida la información, será remitida a la Unidad Especializada en Combate al Secuestro y la Extorsión, quien deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que por virtud de la misma, se ha logrado la localización y captura de las personas en mención.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, se ordenará que las instituciones de Seguridad Pública del Estado, Federales o Militares, en términos de las disposiciones aplicables, presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

SEXTO. Toda la información que se aporte, el número de identificación confidencial y en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado (los cuales se deberán entender como cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo que concierna a una persona física determinada y que sirve, en otras cosas para identificarla), así como la totalidad de la documentación que se genere con motivo del presente Acuerdo Específico, se clasificará como información estrictamente reservada y confidencial de conformidad con el artículo 117 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SÉPTIMO. En caso de obtenerse la localización y detención de **LUIS ENRIQUE TORRES MARTÍNEZ**, en virtud de la información aportada, el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, determinará el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la exactitud, veracidad y utilidad de la información aportada, conforme el artículo tercero de este Acuerdo Específico.

OCTAVO. Se establecerá comunicación con la persona a quien deba entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un solo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, se deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

NOVENO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, para que proceda a realizar los trámites correspondientes a la publicación del presente acuerdo específico en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación en las ciudades de Nuevo Laredo, Reynosa, Matamoros, Tampico y Ciudad Victoria, Tamaulipas, así como en el sitio de Internet de la página web de la Fiscalía General de Justicia del Estado o por cualquier otro medio o formato que permita la difusión de la fotografía, nombre y datos necesarios a fin de materializar el acuerdo específico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido detenido el ciudadano **LUIS ENRIQUE TORRES MARTÍNEZ**.

SEGUNDO. Los recursos para la entrega de recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

Capital de Tamaulipas, a 12 de diciembre de 2019.

EL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.- IRVING BARRIOS MOJICA.- Rúbrica.

ACUERDO ESPECÍFICO FGJE/37/2019 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN EXACTA, VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EN FORMA EFICAZ, CIERTA Y OPORTUNA A LA LOCALIZACIÓN Y DETENCIÓN DE CONRADO JESÚS ABRAHAM MARTÍNEZ GONZÁLEZ.

IRVING BARRIOS MOJICA, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los Acuerdos número 02/2017 y 11/2019, publicados en fechas 28 de Febrero del año 2017 y 03 de diciembre del año 2019, mediante el cual se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información que sirva para la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, procede a emitir Acuerdo Específico número **FGJE/37/2019**.

CONSIDERANDO

Que el artículo transitorio Décimo Sexto, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, todas las menciones a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, en la legislación y normatividad, se entenderán referidas a la Fiscalía General, siempre y cuando no se contrapongan a su naturaleza, al decreto de reforma constitucional que lo dio origen y a la presente Ley. Asimismo, todos los convenios y actos jurídicos celebrados por la Fiscalía General de Justicia o por el gobierno del Estado en beneficio de la Fiscalía, se entenderán como vigentes y suscritos por la Fiscalía General, en sus términos.

El artículo 15°, fracción VI de La Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, faculta al Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de la Fiscalía, así como de los Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Ministerial, Visitadores y Peritos.

Para el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información exacta, veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público en la localización de personas desaparecidas, privadas de su libertad o secuestradas, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, impidiendo la actuación normal de las instituciones públicas, por lo que se requiere que se incentive la colaboración con la procuración de justicia con la mayor seguridad para las personas y las familias de quienes presten auxilio a la autoridad.

El Gobierno del Estado de Tamaulipas, convencido de que incrementando el esfuerzo estatal para investigar y perseguir el delito, condenar y castigar a los responsables, así como brindar la asistencia integral y la protección a las víctimas es el medio para garantizar el respeto a la dignidad humana y el libre desarrollo de las personas, a través de las instancias idóneas que son la Fiscalía General de Justicia del Estado y el Instituto de Atención a Víctimas del Delito.

Que el ofrecimiento de recompensas por parte de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, es un mecanismo útil, constructivo y coadyuvante de las herramientas jurídicas para lograr una efectiva procuración de justicia que concluya con la aprehensión, procesamiento y dictado de sentencias condenatorias en contra de los delincuentes y así también con la protección y rescate de las víctimas de delitos graves.

Mediante el oficio UECSE/3634/2019, del 11 de diciembre del año dos mil diecinueve, suscrito por el Encargado del Despacho de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro y la Extorsión, dirigido al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensa de la Fiscalía General de Justicia en el Estado, en el cual solicita el ofrecimiento de recompensa para obtener datos que coadyuven en forma eficaz en la localización y detención de **CONRADO JESÚS ABRAHAM MARTÍNEZ GONZÁLEZ**.

Que en la Décima Primera Sesión Extraordinaria 2019 del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, se sometió a aprobación el proyecto de ofrecimiento de recompensa por la localización y detención de **CONRADO JESÚS ABRAHAM MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, de quien se hará pública su fotografía, nombre y datos necesarios para la difusión. Después de haberse realizado un estudio de la información proporcionada por la Unidad Especializada en Combate al Secuestro y la Extorsión, de la cual se advierte que existe mandamiento de aprehensión en contra de **CONRADO JESÚS ABRAHAM MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, circunstancia que motivó la aprobación para el ofrecimiento de recompensa, sometiéndolo a consideración del suscrito Titular de la Institución para su autorización en términos del punto Sexto y Séptimo del Capítulo II, del Acuerdo de fecha 28 de febrero del 2017, relativo al ofrecimiento de recompensas, expidiéndose para el efecto el siguiente:

ACUERDO ESPECÍFICO

PRIMERO. Se autoriza el ofrecimiento de recompensa de hasta \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) a quien aporte información exacta, veraz y útil para el auxilio eficaz, cierto y oportuno de la localización y detención de **CONRADO JESÚS ABRAHAM MARTÍNEZ GONZÁLEZ** quien es reclamado por la autoridad jurisdiccional; ofrecimiento y entrega de recompensa que no será aplicable a los Servidores Públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

SEGUNDO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten información exacta conforme a los criterios siguientes:

I.- De manera proporcional en relación al número de personas que hubieren informado sobre la localización y detención de **CONRADO JESÚS ABRAHAM MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, por la que se hace el ofrecimiento y a la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada;

II.- En caso de que la misma información fuera proporcionada por más de una persona, tendrá derecho a la recompensa el que primero la hubiere proporcionado, y

III.- Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, la recompensa se repartirá por partes iguales entre ellas.

TERCERO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

I.- En el número de teléfono 841-84-1-05-95.

II.- En las direcciones de correo electrónico: recompensas@tam.gob.mx y recompensasfge@tam.gob.mx.

CUARTO. Se designa un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quién será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

QUINTO. Recibida la información, será remitida a la Unidad Especializada en Combate al Secuestro y la Extorsión, quien deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que por virtud de la misma, se ha logrado la localización y captura de las personas en mención.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, se ordenará que las instituciones de Seguridad Pública del Estado, Federales o Militares, en términos de las disposiciones aplicables, presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

SEXTO. Toda la información que se aporte, el número de identificación confidencial y en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado (los cuales se deberán entender como cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo que concierna a una persona física determinada y que sirve, en otras cosas para identificarla), así como la totalidad de la documentación que se genere con motivo del presente Acuerdo Específico, se clasificará como información estrictamente reservada y confidencial de conformidad con el artículo 117 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SÉPTIMO. En caso de obtenerse la localización y detención de **CONRADO JESÚS ABRAHAM MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, en virtud de la información aportada, el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, determinará el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la exactitud, veracidad y utilidad de la información aportada, conforme el artículo tercero de este Acuerdo Específico.

OCTAVO. Se establecerá comunicación con la persona a quien deba entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un solo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, se deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

NOVENO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, para que proceda a realizar los trámites correspondientes a la publicación del presente acuerdo específico en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación en las ciudades de Nuevo Laredo, Reynosa, Matamoros, Tampico y Ciudad Victoria, Tamaulipas, así como en el sitio de Internet de la página web de la Fiscalía General de Justicia del Estado o por cualquier otro medio o formato que permita la difusión de la fotografía, nombre y datos necesarios a fin de materializar el acuerdo específico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido detenido el ciudadano **CONRADO JESÚS ABRAHAM MARTÍNEZ GONZÁLEZ**.

SEGUNDO. Los recursos para la entrega de recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

Capital de Tamaulipas, a 11 de diciembre de 2019.

EL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.- IRVING BARRIOS MOJICA.- Rúbrica.

ACUERDO ESPECÍFICO FGJE/38/2019 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN EXACTA, VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EN FORMA EFICAZ, CIERTA Y OPORTUNA A LA LOCALIZACIÓN Y CAPTURA DE JUAN DIEGO TORRES MARTÍNEZ.

IRVING BARRIOS MOJICA, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los Acuerdos número 02/2017 y 11/2019, publicados en fechas 28 de Febrero del año 2017 y 03 de diciembre del año 2019, mediante el cual se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información que sirva para la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, procede a emitir Acuerdo Específico número **FGJE/38/2019**.

CONSIDERANDO

Que el artículo transitorio Décimo Sexto, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, todas las menciones a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, en la legislación y normatividad, se entenderán referidas a la Fiscalía General, siempre y cuando no se contrapongan a su naturaleza, al decreto de reforma constitucional que lo dio origen y a la presente Ley. Asimismo, todos los convenios y actos jurídicos celebrados por la Fiscalía General de Justicia o por el gobierno del Estado en beneficio de la Fiscalía, se entenderán como vigentes y suscritos por la Fiscalía General, en sus términos.

El artículo 15°, fracción VI de La Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, faculta al Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de la Fiscalía, así como de los Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Ministerial, Visitadores y Peritos.

Para el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información exacta, veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público en la localización de personas desaparecidas, privadas de su libertad o secuestradas, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, impidiendo la actuación normal de las instituciones públicas, por lo que se requiere que se incentive la colaboración con la procuración de justicia con la mayor seguridad para las personas y las familias de quienes presten auxilio a la autoridad.

El Gobierno del Estado de Tamaulipas, convencido de que incrementando el esfuerzo estatal para investigar y perseguir el delito, condenar y castigar a los responsables, así como brindar la asistencia integral y la protección a las víctimas es el medio para garantizar el respeto a la dignidad humana y el libre desarrollo de las personas, a través de las instancias idóneas que son la Fiscalía General de Justicia del Estado y el Instituto de Atención a Víctimas del Delito.

Que el ofrecimiento de recompensas por parte de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, es un mecanismo útil, constructivo y coadyuvante de las herramientas jurídicas para lograr una efectiva procuración de justicia que concluya con la aprehensión, procesamiento y dictado de sentencias condenatorias en contra de los delincuentes y así también con la protección y rescate de las víctimas de delitos graves.

Mediante el oficio UECSE/3635/2019, del 11 de diciembre del año dos mil diecinueve, suscrito por el Encargado del Despacho de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro y la Extorsión, dirigido al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensa de la Fiscalía General de Justicia en el Estado, en el cual solicita el ofrecimiento de recompensa para obtener datos que coadyuven en forma eficaz en la localización y detención de **JUAN DIEGO TORRES MARTÍNEZ**.

Que en la Décima Primera Sesión Extraordinaria 2019 del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, se sometió a aprobación el proyecto de ofrecimiento de recompensa por la localización y detención de **JUAN DIEGO TORRES MARTÍNEZ**, de quien podrá hacerse pública su fotografía, nombre y datos necesarios para la difusión. Después de haberse realizado un estudio de la información proporcionada por la Unidad Especializada en Combate al Secuestro y la Extorsión, de la cual se advierte que existe mandamiento de aprehensión en contra de **JUAN DIEGO TORRES MARTÍNEZ**, circunstancia que motivó la aprobación para el ofrecimiento de recompensa, sometiéndolo a consideración del suscrito Titular de la Institución para su autorización en términos del punto Sexto y Séptimo del Capítulo II, del Acuerdo de fecha 28 de febrero del 2017, relativo al ofrecimiento de recompensas, expidiéndose para el efecto el siguiente:

ACUERDO ESPECÍFICO

PRIMERO. Se autoriza el ofrecimiento de recompensa de hasta \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) a quien aporte información exacta, veraz y útil para el auxilio eficaz, cierto y oportuno de la localización y detención de **JUAN DIEGO TORRES MARTÍNEZ** quien es reclamado por la autoridad jurisdiccional; ofrecimiento y entrega de recompensa que no será aplicable a los Servidores Públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

SEGUNDO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten información exacta conforme a los criterios siguientes:

I.- De manera proporcional en relación al número de personas que hubieren informado sobre la localización y detención de **JUAN DIEGO TORRES MARTÍNEZ**, por la que se hace el ofrecimiento y a la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada;

II.- En caso de que la misma información fuera proporcionada por más de una persona, tendrá derecho a la recompensa el que primero la hubiere proporcionado, y

III.- Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, la recompensa se repartirá por partes iguales entre ellas.

TERCERO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

I.- En el número de teléfono 841-84-1-05-95.

II.- En las direcciones de correo electrónico: recompensas@tam.gob.mx y recompensasfje@tam.gob.mx.

CUARTO. Se designa un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quién será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

QUINTO. Recibida la información, será remitida a la Unidad Especializada en Combate al Secuestro y la Extorsión, quien deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que por virtud de la misma, se ha logrado la localización y captura de las personas en mención.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, se ordenará que las instituciones de Seguridad Pública del Estado, Federales o Militares, en términos de las disposiciones aplicables, presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

SEXTO. Toda la información que se aporte, el número de identificación confidencial y en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado (los cuales se deberán entender como cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo que concierna a una persona física determinada y que sirve, en otras cosas para identificarla), así como la totalidad de la documentación que se genere con motivo del presente Acuerdo Específico, se clasificará como información estrictamente reservada y confidencial de conformidad con el artículo 117 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SÉPTIMO. En caso de obtenerse la localización y detención de **JUAN DIEGO TORRES MARTÍNEZ**, en virtud de la información aportada, el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, determinará el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la exactitud, veracidad y utilidad de la información aportada, conforme el artículo tercero de este Acuerdo Específico.

OCTAVO. Se establecerá comunicación con la persona a quien deba entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un solo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, se deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

NOVENO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, para que proceda a realizar los trámites correspondientes a la publicación del presente acuerdo específico en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación en las ciudades de Nuevo Laredo, Reynosa, Matamoros, Tampico y Ciudad Victoria, Tamaulipas, así como en el sitio de Internet de la página web de la Fiscalía General de Justicia del Estado o por cualquier otro medio o formato que permita la difusión de la fotografía, nombre y datos necesarios a fin de materializar el acuerdo específico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido detenido el ciudadano **JUAN DIEGO TORRES MARTÍNEZ**.

SEGUNDO. Los recursos para la entrega de recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

Capital de Tamaulipas, a 12 de diciembre de 2019.

EL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.- IRVING BARRIOS MOJICA.- Rúbrica.

ACUERDO ESPECÍFICO FGJE/39/2019 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE JEZIEL HORACIO SALINAS SOLÍS.

IRVING BARRIOS MOJICA, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los Acuerdos número 02/2017 y 11/2019, publicados en fechas 28 de Febrero del año 2017 y 03 de diciembre del año 2019, mediante los cuales se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información que sirva para la localización de personas desaparecidas, víctimas de los delitos de secuestro, privación ilegal de la libertad y trata de personas, procede a emitir Acuerdo Específico número **FGJE/41/2019**.

CONSIDERANDO

Que el artículo transitorio Décimo Sexto, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, todas las menciones a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, en la legislación y normatividad, se entenderán referidas a la Fiscalía General, siempre y cuando no se contrapongan a su naturaleza, al decreto de reforma constitucional que lo dio origen y a la presente Ley. Asimismo, todos los convenios y actos jurídicos celebrados por la Fiscalía General de Justicia o por el gobierno del Estado en beneficio de la Fiscalía, se entenderán como vigentes y suscritos por la Fiscalía General, en sus términos.

El artículo 15°, fracción VI de La Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, faculta al Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de la Fiscalía, así como de los Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Ministerial, Visitadores y Peritos.

Para el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información exacta, veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público en la localización de personas desaparecidas, privadas de su libertad o secuestradas, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, impidiendo la actuación normal de las instituciones públicas, por lo que se requiere que se incentive la colaboración con la procuración de justicia con la mayor seguridad para las personas y las familias de quienes presten auxilio a la autoridad.

El Gobierno del Estado de Tamaulipas, convencido de que incrementando el esfuerzo estatal para investigar y perseguir el delito, condenar y castigar a los responsables, así como brindar la asistencia integral y la protección a las víctimas es el medio para garantizar el respeto a la dignidad humana y el libre desarrollo de las personas, a través de las instancias idóneas que son la Fiscalía General de Justicia del Estado y el Instituto de Atención a Víctimas del Delito.

Que el ofrecimiento de recompensas por parte de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, es un mecanismo útil, constructivo y coadyuvante de las herramientas jurídicas para lograr una efectiva procuración de justicia que concluya con la aprehensión, procesamiento y dictado de sentencias condenatorias en contra de los delincuentes y así también con la protección y rescate de las víctimas de delitos graves.

Mediante oficio **CN/6172/2019**, de fecha 21 de junio del año 2019, suscrito por la Mtra. **SILVIA PATRICIA VILLA LÓPEZ**, Secretaria Particular de la Fiscalía General de Justicia del Estado, se remitió al C. Director General de Averiguaciones Previas en su calidad de Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia en el Estado, el oficio **FEPD/2237/2019** de fecha 20 de junio del presente año, suscrito por la Licenciada Elizabeth Almanza Ávalos, Fiscal Especializado en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas en el cual hace mención a la petición de la ciudadana **Olivia Solis Cuellar**, para el ofrecimiento de Recompensa a favor del C. JEZIEL HORACIO SALINAS SOLÍS, enviándose la misma al Comité de referencia.

Al respecto, se realiza la Cuarta Sesión Ordinaria 2019 del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, con el fin de analizar y en su caso presentar ante el suscrito el proyecto de otorgamiento de recompensa a favor del C. JEZIEL HORACIO SALINAS SOLÍS. Teniendo como verificativo el día 14 de noviembre del presente año, en la Sala de Juntas del C. Fiscal General de Justicia del Estado, asistiendo a dicha convocatoria la totalidad de los miembros.

Una vez analizada la petición a que se refiere el párrafo anterior por el Comité Evaluador y después de haberse realizado un estudio de la información que obra dentro de la **Carpeta de Investigación 557/2018, que se integra en la Agencia del Ministerio Público Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas con sede en Reynosa, Tamaulipas**, proporcionada por el Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, sobre la desaparición de JEZIEL HORACIO SALINAS SOLÍS, de la cual se advierte que se han desahogado diversas diligencias ministeriales, sin obtener hasta el momento resultados positivos, lo cual motiva la aprobación para el ofrecimiento de recompensa, sometiéndolo a consideración del suscrito para su autorización en términos del punto Sexto, del Capítulo II, del Acuerdo de fecha 28 de febrero del 2017, relativo al ofrecimiento de recompensas.

Por lo anteriormente expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de la recompensa solicitada por la ciudadana Olivia Solís Cuellar, a favor del C. JEZIEL HORACIO SALINAS SOLÍS, expidiéndose para el efecto el siguiente:

ACUERDO ESPECÍFICO

PRIMERO. Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa de hasta \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) a quien o quienes proporcionen información, veraz y útil para el auxilio eficaz, eficiente y oportuno que permita la localización de JEZIEL HORACIO SALINAS SOLÍS.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

SEGUNDO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten información conforme a los criterios siguientes:

I.- De manera proporcional en relación a las personas por las que se hace el ofrecimiento y a la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada;

II.- En caso de que la misma información fuera proporcionada por más de una persona, tendrá derecho a la recompensa el que primero la hubiere proporcionado, y

III.- Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, la recompensa se repartirá por partes iguales entre ellas.

TERCERO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

I.- En el número telefónico **800-841-8224** desde cualquier parte del país. Si marca de Ciudad Victoria, Tamaulipas, al número **834-318-80-54 extensión 40054.**

II.- En las direcciones de correo electrónico: **recompensas@tam.gob.mx** y **recompensasfge@tam.gob.mx**

CUARTO. Se designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este acuerdo, quién será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

QUINTO. Recibida la información, será remitida a la Unidad Especializada en Combate al Secuestro y la Extorsión, quien deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que por virtud de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de JEZIEL HORACIO SALINAS SOLÍS.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público ordenará que las instituciones de Seguridad Pública del Estado, Federales o Militares, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

SEXTO. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo Específico, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial.

SÉPTIMO. En caso de obtenerse la localización de JEZIEL HORACIO SALINAS SOLÍS, en virtud de la información aportada, el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensa, determinará el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, conforme el artículo tercero de este Acuerdo Específico.

OCTAVO. Se establecerá comunicación con la persona a quien deba entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un solo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, se deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

NOVENO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, para que proceda a realizar los trámites correspondientes a la publicación del presente acuerdo específico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizada la víctima.

SEGUNDO. Los recursos para la entrega de recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

TERCERO. Para su mayor difusión, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en los diarios de mayor circulación en el Estado, en el sitio de Internet de la Fiscalía General de Justicia del Estado.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 16 de diciembre de 2019.

EL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.- IRVING BARRIOS MOJICA.- Rúbrica.

ACUERDO ESPECÍFICO FGJE/40/2019 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE DANIEL GALINDO ACOSTA.

IRVING BARRIOS MOJICA, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los Acuerdos número 02/2017 y 11/2019, publicados en fechas 28 de Febrero del año 2017 y 03 de diciembre del año 2019, mediante los cuales se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información que sirva para la localización de personas desaparecidas, víctimas de los delitos de secuestro, privación ilegal de la libertad y trata de personas, procede a emitir Acuerdo Específico número **FGJE/40/2019.**

CONSIDERANDO

Que el artículo transitorio Décimo Sexto, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, todas las menciones a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, en la legislación y normatividad, se entenderán referidas a la Fiscalía General, siempre y cuando no se contrapongan a su naturaleza, al decreto de reforma constitucional que lo dio origen y a la presente Ley. Asimismo, todos los convenios y actos jurídicos celebrados por la Fiscalía General de Justicia o por el gobierno del Estado en beneficio de la Fiscalía, se entenderán como vigentes y suscritos por la Fiscalía General, en sus términos.

El artículo 15°, fracción VI de La Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, faculta al Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de la Fiscalía, así como de los Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Ministerial, Visitadores y Peritos.

Para el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información exacta, veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público en la localización de personas desaparecidas, privadas de su libertad o secuestradas, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, impidiendo la actuación normal de las instituciones públicas, por lo que se requiere que se incentive la colaboración con la procuración de justicia con la mayor seguridad para las personas y las familias de quienes presten auxilio a la autoridad.

El Gobierno del Estado de Tamaulipas, convencido de que incrementando el esfuerzo estatal para investigar y perseguir el delito, condenar y castigar a los responsables, así como brindar la asistencia integral y la protección a las víctimas es el medio para garantizar el respeto a la dignidad humana y el libre desarrollo de las personas, a través de las instancias idóneas que son la Fiscalía General de Justicia del Estado y el Instituto de Atención a Víctimas del Delito.

Que el ofrecimiento de recompensas por parte de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, es un mecanismo útil, constructivo y coadyuvante de las herramientas jurídicas para lograr una efectiva procuración de justicia que concluya con la aprehensión, procesamiento y dictado de sentencias condenatorias en contra de los delincuentes y así también con la protección y rescate de las víctimas de delitos graves.

Mediante oficio CN/6480/2019, de fecha 01 de julio del año 2019, suscrito por la Mtra. **Silvia Patricia Villa López, Secretaria Particular de la Procuraduría General de Justicia del Estado,** en el cual remite al C. Director General de Averiguaciones Previas en su calidad de Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, el oficio número FEPD/2352/2019 de fecha 28 de junio del año dos mil diecinueve, signado por la Licenciada Elizabeth Almanza Ávalos, Fiscal Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas remitiendo el escrito de la ciudadana **María de los Ángeles Galindo Acosta,** para el ofrecimiento de Recompensa a favor del C. DANIEL GALINDO ACOSTA, enviándose la misma al Comité de referencia.

Al respecto, se realiza la Cuarta Sesión Ordinaria 2019 del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, con el fin de analizar y en su caso presentar ante el suscrito el proyecto de otorgamiento de recompensa a favor del C. DANIEL GALINDO ACOSTA. Teniendo como verificativo el día 16 de diciembre del presente año, en la Sala de Juntas del C. Fiscal General de Justicia del Estado, asistiendo a dicha convocatoria la totalidad de los miembros.

Una vez analizada la petición a que se refiere el párrafo anterior por el Comité Evaluador y después de haberse realizado un estudio de la información que obra dentro de la **Averiguación Previa 127/2015, que se integra en la Agencia del Ministerio Público Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas, Autorizado para conocer de las Averiguaciones Previas Radicadas en la Agencia Primera del Ministerio Público Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas en Reynosa, Tamaulipas**, proporcionada por el Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, sobre la desaparición de **DANIEL GALINDO ACOSTA**, de la cual se advierte que se han desahogado diversas diligencias ministeriales, sin obtener hasta el momento resultados positivos, lo cual motiva la aprobación para el ofrecimiento de recompensa, sometiéndolo a consideración del suscrito para su autorización en términos del punto Sexto, del Capítulo II, del Acuerdo de fecha 28 de febrero del 2017, relativo al ofrecimiento de recompensas.

Por lo anteriormente expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de la recompensa solicitada por el ciudadano **MARÍA DE LOS ÁNGELES GALINDO ACOSTA**, a favor del C. **DANIEL GALINDO ACOSTA**, expidiéndose para el efecto el siguiente:

ACUERDO ESPECÍFICO

PRIMERO. Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa hasta **\$1'000,000.00** (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) a quien o quienes proporcionen información, veraz y útil para el auxilio eficaz, eficiente y oportuno que permita la localización de **DANIEL GALINDO ACOSTA**.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

SEGUNDO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten información conforme a los criterios siguientes:

- I.- De manera proporcional en relación a las personas por las que se hace el ofrecimiento y a la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada;
- II.- En caso de que la misma información fuera proporcionada por más de una persona, tendrá derecho a la recompensa el que primero la hubiere proporcionado, y
- III.- Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, la recompensa se repartirá por partes iguales entre ellas.

TERCERO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

- I.- En el número telefónico **800-841-8224** desde cualquier parte del país. Si marca de Ciudad Victoria, Tamaulipas, al número **834-318-80-54 extensión 40054**.
- II.- En las direcciones de correo electrónico: **recompensas@tam.gob.mx** y **recompensasfgje@tam.gob.mx**

CUARTO. Se designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este acuerdo, quién será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

QUINTO. Recibida la información, será remitida a Agencia Primera del Ministerio Público Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas, quien deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de **DANIEL GALINDO ACOSTA**.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público ordenará que las instituciones de Seguridad Pública del Estado, Federales o Militares, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

SEXTO. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo Específico, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial.

SÉPTIMO. En caso de obtenerse la localización de **DANIEL GALINDO ACOSTA**, en virtud de la información aportada, el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensa, determinará el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, conforme el artículo tercero de este Acuerdo Específico.

OCTAVO. Se establecerá comunicación con la persona a quien deba entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un solo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, se deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

NOVENO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, para que proceda a realizar los trámites correspondientes a la publicación del presente acuerdo específico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizada la víctima.

SEGUNDO. Los recursos para la entrega de recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

TERCERO. Para su mayor difusión, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en los diarios de mayor circulación en el Estado, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 16 de diciembre de 2019.

EL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.- IRVING BARRIOS MOJICA.- Rúbrica.

ACUERDO ESPECÍFICO FGJE/41/2019 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE ATADEO LARA CASTILLO.

IRVING BARRIOS MOJICA, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los Acuerdos número 02/2017 y 11/2019, publicados en fechas 28 de Febrero del año 2017 y 03 de diciembre del año 2019, mediante los cuales se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información que sirva para la localización de personas desaparecidas, víctimas de los delitos de secuestro, privación ilegal de la libertad y trata de personas, procede a emitir Acuerdo Específico número **FGJE/41/2019**.

CONSIDERANDO

Que el artículo transitorio Décimo Sexto, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, todas las menciones a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, en la legislación y normatividad, se entenderán referidas a la Fiscalía General, siempre y cuando no se contrapongan a su naturaleza, al decreto de reforma constitucional que lo dio origen y a la presente Ley. Asimismo, todos los convenios y actos jurídicos celebrados por la Fiscalía General de Justicia o por el gobierno del Estado en beneficio de la Fiscalía, se entenderán como vigentes y suscritos por la Fiscalía General, en sus términos.

El artículo 15°, fracción VI de La Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, faculta al Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de la Fiscalía, así como de los Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Ministerial, Visitadores y Peritos.

Para el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información exacta, veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público en la localización de personas desaparecidas, privadas de su libertad o secuestradas, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, impidiendo la actuación normal de las instituciones públicas, por lo que se requiere que se incentive la colaboración con la procuración de justicia con la mayor seguridad para las personas y las familias de quienes presten auxilio a la autoridad.

El Gobierno del Estado de Tamaulipas, convencido de que incrementando el esfuerzo estatal para investigar y perseguir el delito, condenar y castigar a los responsables, así como brindar la asistencia integral y la protección a las víctimas es el medio para garantizar el respeto a la dignidad humana y el libre desarrollo de las personas, a través de las instancias idóneas que son la Fiscalía General de Justicia del Estado y el Instituto de Atención a Víctimas del Delito.

Que el ofrecimiento de recompensas por parte de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, es un mecanismo útil, constructivo y coadyuvante de las herramientas jurídicas para lograr una efectiva procuración de justicia que concluya con la aprehensión, procesamiento y dictado de sentencias condenatorias en contra de los delincuentes y así también con la protección y rescate de las víctimas de delitos graves.

Mediante oficio **CEA/1797/2019**, de fecha 04 de julio del año 2019, suscrito por el C. **LIC. ALEJANDRO MENDOZA LÓPEZ**, Coordinador Estatal Antisecuestro, se remitió al C. Director General de Averiguaciones Previas en su calidad de Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, el escrito de fecha 09 de mayo del año dos mil diecinueve, signado por el ciudadano **Ezequiel Lara Castillo**, en para el ofrecimiento de Recompensa a favor del C. **ATADEO LARA CASTILLO**, enviándose la misma al Comité de referencia.

Al Respecto, se realiza la Cuarta Sesión Ordinaria 2019 del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, con el fin de analizar y en su caso presentar ante el suscrito el proyecto de otorgamiento de recompensa a favor del C. **ATADEO LARA CASTILLO**. Teniendo como verificativo el día 16 de diciembre del presente año, en la Sala de Juntas del C. Fiscal General de Justicia del Estado, asistiendo a dicha convocatoria la totalidad de los miembros.

Una vez analizada la petición a que se refiere el párrafo anterior por el Comité Evaluador y después de haberse realizado un estudio de la información que obra dentro de la **Averiguación Previa 04/2017, que se integra en la Agencia del Ministerio Público Titular de la Agencia del Ministerio Público Auxiliar de Dirección de Ministerios Públicos de la Coordinación Estatal Antisecuestro en Cd. Victoria, Tamaulipas**, proporcionada por el Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, sobre la desaparición de **ATADEO LARA CASTILLO**, de la cual se advierte que se han desahogado diversas diligencias ministeriales, sin obtener hasta el momento resultados positivos, lo cual motiva la aprobación para el ofrecimiento de recompensa, sometiéndolo a consideración del suscrito para su autorización en términos del punto Sexto, del Capítulo II, del Acuerdo de fecha 28 de febrero del 2017, relativo al ofrecimiento de recompensas.

Por lo anteriormente expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de la recompensa solicitada por el ciudadano **EZEQUIEL LARA CASTILLO**, a favor del C. **ATADEO LARA CASTILLO**, expidiéndose para el efecto el siguiente:

ACUERDO ESPECÍFICO

PRIMERO. Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa de hasta **\$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)** a quien o quienes proporcionen información, veraz y útil para el auxilio eficaz, eficiente y oportuno que permita la localización de **ATADEO LARA CASTILLO**.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

SEGUNDO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten información conforme a los criterios siguientes:

- I.- De manera proporcional en relación a las personas por las que se hace el ofrecimiento y a la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada;
- II.- En caso de que la misma información fuera proporcionada por más de una persona, tendrá derecho a la recompensa el que primero la hubiere proporcionado, y
- III.- Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, la recompensa se repartirá por partes iguales entre ellas.

TERCERO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

- I.- En el número telefónico **800-841-8224** desde cualquier parte del país. Si marca de Ciudad Victoria, Tamaulipas, al número **834-18-80-54 extensión 40054**.
- II.- En las direcciones de correo electrónico: **recompensas@tam.gob.mx** y **recompensasfgje@tam.gob.mx**

CUARTO. Se designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este acuerdo, quién será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

QUINTO. Recibida la información, será remitida a la Agencia del Ministerio Público Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas en Cd. Matamoros, Tamaulipas, quien deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la

práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de **ATADEO LARA CASTILLO**.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público ordenará que las instituciones de Seguridad Pública del Estado, Federales o Militares, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

SEXTO. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo Específico, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial.

SÉPTIMO. En caso de obtenerse la localización de **ATADEO LARA CASTILLO**, en virtud de la información aportada, el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensa, determinará el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, conforme el artículo tercero de este Acuerdo Específico.

OCTAVO. Se establecerá comunicación con la persona a quien deba entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un solo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, se deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

NOVENO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, para que proceda a realizar los trámites correspondientes a la publicación del presente acuerdo específico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizada la víctima.

SEGUNDO. Los recursos para la entrega de recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

TERCERO. Para su mayor difusión, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en los diarios de mayor circulación en el Estado, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 12 de diciembre de 2019.

EL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.- IRVING BARRIOS MOJICA.- Rúbrica.

ACUERDO ESPECÍFICO FGJE/42/2019 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE SEVERO HERNÁNDEZ RIVERA Y JONATHAN MOISÉS HERNÁNDEZ PÉREZ.

IRVING BARRIOS MOJICA, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los Acuerdos número 02/2017 y 11/2019, publicados en fechas 28 de Febrero del año 2017 y 03 de diciembre del año 2019, mediante los cuales se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información que sirva para la localización de personas desaparecidas, víctimas de los delitos de secuestro, privación ilegal de la libertad y trata de personas, procede a emitir Acuerdo Específico número **FGJE/41/2019**.

CONSIDERANDO

Que el artículo transitorio Décimo Sexto, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, todas las menciones a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, en la legislación y normatividad, se entenderán referidas a la Fiscalía General, siempre y cuando no se contrapongan a su naturaleza, al decreto de reforma constitucional que lo dio origen y a la presente Ley. Asimismo, todos los convenios y actos jurídicos celebrados por la Fiscalía General de Justicia o por el gobierno del Estado en beneficio de la Fiscalía, se entenderán como vigentes y suscritos por la Fiscalía General, en sus términos.

El artículo 15°, fracción VI de La Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, faculta al Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de la Fiscalía, así como de los Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Ministerial, Visitadores y Peritos.

Para el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información exacta, veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público en la localización de personas desaparecidas, privadas de su libertad o secuestradas, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, impidiendo la actuación normal de las instituciones públicas, por lo que se requiere que se incentive la colaboración con la procuración de justicia con la mayor seguridad para las personas y las familias de quienes presten auxilio a la autoridad.

El Gobierno del Estado de Tamaulipas, convencido de que incrementando el esfuerzo estatal para investigar y perseguir el delito, condenar y castigar a los responsables, así como brindar la asistencia integral y la protección a las víctimas es el medio para garantizar el respeto a la dignidad humana y el libre desarrollo de las personas, a través de las instancias idóneas que son la Fiscalía General de Justicia del Estado y el Instituto de Atención a Víctimas del Delito.

Que el ofrecimiento de recompensas por parte de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, es un mecanismo útil, constructivo y coadyuvante de las herramientas jurídicas para lograr una efectiva procuración de justicia que concluya con la aprehensión, procesamiento y dictado de sentencias condenatorias en contra de los delincuentes y así también con la protección y rescate de las víctimas de delitos graves.

Mediante oficio **CEA/1826/2019**, de fecha 01 de julio del año 2019, suscrito por el C. **LIC. ALEJANDRO MENDOZA LÓPEZ**, Coordinador Estatal Antisecuestro, se remitió al C. Director General de Averiguaciones Previas en su calidad de Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, el escrito de fecha 18 de junio del año dos mil diecinueve, signado por el ciudadano **Godofredo Hernández Rivera**, para el ofrecimiento de Recompensa a favor de los CC. SEVERO HERNÁNDEZ RIVERA y JONATHAN MOISÉS HERNÁNDEZ PÉREZ, enviándose la misma al Comité de referencia.

Atendiendo a la petición de referencia, se realiza la Cuarta Sesión Ordinaria 2019 del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, con el fin de analizar y en su caso presentar ante el suscrito el proyecto de otorgamiento de recompensa a favor de los CC. SEVERO HERNÁNDEZ RIVERA Y JONATHAN MOISÉS HERNÁNDEZ PÉREZ. Teniendo como verificativo el día 16 de diciembre del presente año, en la Sala de Juntas del C. Fiscal General de Justicia del Estado, asistiendo a dicha convocatoria la totalidad de los miembros.

Una vez analizada la petición a que se refiere el párrafo anterior por el Comité Evaluador y después de haberse realizado un estudio de la información que obra dentro de la **Carpeta de Investigación 01/2019, que se integra en la Agencia del Ministerio Público de Procedimiento Penal Acusatorio y Oral, Titular de la Unidad General de Investigación 1 Especializada en el Combate al Secuestro en Cd. Victoria, Tamaulipas**, proporcionada por el Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, sobre la desaparición de SEVERO HERNÁNDEZ RIVERA Y JONATHAN MOISÉS HERNÁNDEZ PÉREZ, de la cual se advierte que se han desahogado diversas diligencias ministeriales, sin obtener hasta el momento resultados positivos, lo cual motiva la aprobación para el ofrecimiento de recompensa, sometiéndolo a consideración del suscrito para su autorización en términos del punto Sexto, del Capítulo II, del Acuerdo de fecha 28 de febrero del 2017, relativo al ofrecimiento de recompensas.

Por lo anteriormente expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de la recompensa solicitada por el ciudadano Godofredo Hernández Rivera, a favor de los CC. SEVERO HERNÁNDEZ RIVERA Y JONATHAN MOISÉS HERNÁNDEZ PÉREZ, expidiéndose para el efecto el siguiente:

ACUERDO ESPECÍFICO

PRIMERO. Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa de hasta **\$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)** a quien o quienes proporcionen información, veraz y útil para el auxilio eficaz, eficiente y oportuno para la localización de SEVERO HERNÁNDEZ RIVERA Y JONATHAN MOISÉS HERNÁNDEZ PÉREZ.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

SEGUNDO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten información conforme a los criterios siguientes:

I.- De manera proporcional en relación a las personas por las que se hace el ofrecimiento y a la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada;

II.- En caso de que la misma información fuera proporcionada por más de una persona, tendrá derecho a la recompensa el que primero la hubiere proporcionado, y

III.- Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, la recompensa se repartirá por partes iguales entre ellas.

TERCERO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

I.- En el número telefónico **800-841-8224** desde cualquier parte del país. Si marca de Ciudad Victoria, Tamaulipas, al número **834-18-80-54 extensión 40054.**

II.- En las direcciones de correo electrónico: **recompensas@tam.gob.mx** y **recompensasfje@tam.gob.mx**

CUARTO. Se designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este acuerdo, quién será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

QUINTO. Recibida la información, será remitida a la Agencia del Ministerio Público de Procedimiento Penal Acusatorio y Oral, Titular de la Unidad General de Investigación 1 Especializada en el Combate al Secuestro en Cd. Victoria, Tamaulipas, quien deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de SEVERO HERNÁNDEZ RIVERA Y JONATHAN MOISÉS HERNÁNDEZ PÉREZ.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público ordenará que las instituciones de Seguridad Pública del Estado, Federales o Militares, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

SEXTO. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo Específico, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial.

SÉPTIMO. En caso de obtenerse la localización de SEVERO HERNÁNDEZ RIVERA y JONATHAN MOISÉS HERNÁNDEZ PÉREZ, en virtud de la información aportada, el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensa, determinará el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, conforme el artículo tercero de este Acuerdo Específico.

OCTAVO. Se establecerá comunicación con la persona a quien deba entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un solo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, se deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

NOVENO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, para que proceda a realizar los trámites correspondientes a la publicación del presente acuerdo específico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizada la víctima.

SEGUNDO. Los recursos para la entrega de recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

TERCERO. Para su mayor difusión, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en los diarios de mayor circulación en el Estado, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 16 de diciembre de 2019.

EL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.- IRVING BARRIOS MOJICA.- Rúbrica.

ACUERDO ESPECÍFICO FGJE/43/2019 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE ITZEL GARCÍA.

IRVING BARRIOS MOJICA, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los Acuerdos número 02/2017 y 11/2019, publicados en fechas 28 de Febrero del año 2017 y 03 de diciembre del año 2019, mediante el cual se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información que sirva para la localización de personas desaparecidas, víctimas de los delitos de secuestro, privación ilegal de la libertad y trata de personas, procede a emitir Acuerdo Específico número **FGJE/43/2019**.

CONSIDERANDO

Que el artículo transitorio Décimo Sexto, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, todas las menciones a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, en la legislación y normatividad, se entenderán referidas a la Fiscalía General, siempre y cuando no se contrapongan a su naturaleza, al decreto de reforma constitucional que lo dio origen y a la presente Ley. Asimismo, todos los convenios y actos jurídicos celebrados por la Fiscalía General de Justicia o por el gobierno del Estado en beneficio de la Fiscalía, se entenderán como vigentes y suscritos por la Fiscalía General, en sus términos.

El artículo 15°, fracción VI de La Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, faculta al Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de la Fiscalía, así como de los Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Ministerial, Visitadores y Peritos.

Para el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información exacta, veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público en la localización de personas desaparecidas, privadas de su libertad o secuestradas, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, impidiendo la actuación normal de las instituciones públicas, por lo que se requiere que se incentive la colaboración con la procuración de justicia con la mayor seguridad para las personas y las familias de quienes presten auxilio a la autoridad.

El Gobierno del Estado de Tamaulipas, convencido de que incrementando el esfuerzo estatal para investigar y perseguir el delito, condenar y castigar a los responsables, así como brindar la asistencia integral y la protección a las víctimas es el medio para garantizar el respeto a la dignidad humana y el libre desarrollo de las personas, a través de las instancias idóneas que son la Fiscalía General de Justicia del Estado y el Instituto de Atención a Víctimas del Delito.

Que el ofrecimiento de recompensas por parte de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, es un mecanismo útil, constructivo y coadyuvante de las herramientas jurídicas para lograr una efectiva procuración de justicia que concluya con la aprehensión, procesamiento y dictado de sentencias condenatorias en contra de los delincuentes y así también con la protección y rescate de las víctimas de delitos graves.

Mediante oficio **CN/7904/2019**, de fecha 28 de agosto del año 2019, suscrito por la C. **MTRA. SILVIA PATRICIA VILLA LÓPEZ**, Secretaria Particular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, se remitió al C. Director General de Averiguaciones Previas en su calidad de Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, el escrito de fecha 27 de agosto del año dos mil diecinueve, signado por la ciudadana **Santa Rosa de Lima Reyes Tello**, para el ofrecimiento de Recompensa a favor de la C. **ITZEL GARCÍA**, enviándose la misma al Comité de referencia.

Al respecto, se realiza la Cuarta Sesión Ordinaria 2019 del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, con el fin de analizar y en su caso presentar ante el suscrito el proyecto de otorgamiento de recompensa a favor de la C. **ITZEL GARCÍA**. Teniendo como verificativo el día 16 de diciembre del presente año, en la Sala de Juntas del C. Fiscal General de Justicia del Estado, asistiendo a dicha convocatoria la totalidad de los miembros.

Una vez analizada la petición a que se refiere el párrafo anterior por el Comité Evaluador y después de haberse realizado un estudio de la información que obra dentro de la **Carpeta de Investigación NUC 337/2018, que se integra en la Agencia del Ministerio Público Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas en Cd. Matamoros, Tamaulipas**, proporcionada por el Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, sobre la desaparición de **ITZEL GARCÍA**, de la cual se advierte que se han desahogado diversas diligencias ministeriales, sin obtener hasta el momento resultados positivos, lo cual motiva la aprobación para el ofrecimiento de recompensa, sometiéndolo a consideración del suscrito para su autorización en términos del punto Sexto, del Capítulo II, del Acuerdo de fecha 28 de febrero del 2017, relativo al ofrecimiento de recompensas.

Por lo anteriormente expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de la recompensa solicitada por la ciudadana **Santa Rosa de Lima Reyes Tello**, a favor de la C. **ITZEL GARCÍA**, expidiéndose para el efecto el siguiente:

ACUERDO ESPECÍFICO

PRIMERO. Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa de hasta \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) a quien o quienes proporcionen información, veraz y útil para el auxilio eficaz, eficiente y oportuno para la localización de **ITZEL GARCÍA**.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

SEGUNDO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten información conforme a los criterios siguientes:

I.- De manera proporcional en relación a las personas por las que se hace el ofrecimiento y a la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada;

II.- En caso de que la misma información fuera proporcionada por más de una persona, tendrá derecho a la recompensa el que primero la hubiere proporcionado, y

III.- Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, la recompensa se repartirá por partes iguales entre ellas.

TERCERO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

I.- En el número telefónico **800-841-8224** desde cualquier parte del país. Si marca de Ciudad Victoria, Tamaulipas, al número **834-18-80-54 extensión 40054**.

II.- En las direcciones de correo electrónico: **recompensas@tam.gob.mx** y **recompensasfge@tam.gob.mx**

CUARTO. Se designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este acuerdo, quién será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

QUINTO. Recibida la información, será remitida a la Agencia del Ministerio Público Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas en Cd. Matamoros, Tamaulipas, quien deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de **ITZEL GARCÍA**.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público ordenará que las instituciones de Seguridad Pública del Estado, Federales o Militares, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

SEXTO. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo Específico, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial.

SÉPTIMO. En caso de obtenerse la localización de **ITZEL GARCÍA**, en virtud de la información aportada, el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensa, determinará el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, conforme el artículo tercero de este Acuerdo Específico.

OCTAVO. Se establecerá comunicación con la persona a quien deba entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un solo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, se deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

NOVENO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, para que proceda a realizar los trámites correspondientes a la publicación del presente acuerdo específico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizada la víctima.

SEGUNDO. Los recursos para la entrega de recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

TERCERO. Para su mayor difusión, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en los diarios de mayor circulación en el Estado, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 16 de diciembre de 2019.

EL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.- IRVING BARRIOS MOJICA.- Rúbrica.

ACUERDO ESPECÍFICO FGJE/44/2019 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE JOSÉ ARTURO BARRIENTOS SALINAS.

IRVING BARRIOS MOJICA, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los Acuerdos número 02/2017 y 11/2019, publicados en fechas 28 de Febrero del año 2017 y 03 de diciembre del año 2019, mediante los cuales se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información que sirva para la localización de personas desaparecidas, víctimas de los delitos de secuestro, privación ilegal de la libertad y trata de personas, procede a emitir Acuerdo Específico número **FGJE/44/2019**.

CONSIDERANDO

Que el artículo transitorio Décimo Sexto, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, todas las menciones a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, en la legislación y normatividad, se entenderán referidas a la Fiscalía General, siempre y cuando no se contrapongan a su naturaleza, al decreto de reforma constitucional que lo dio origen y a la presente Ley. Asimismo, todos los convenios y actos jurídicos celebrados por la Fiscalía General de Justicia o por el gobierno del Estado en beneficio de la Fiscalía, se entenderán como vigentes y suscritos por la Fiscalía General, en sus términos.

El artículo 15°, fracción VI de La Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, faculta al Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de la Fiscalía, así como de los Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Ministerial, Visitadores y Peritos.

Para el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información exacta, veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público en la localización de personas desaparecidas, privadas de su libertad o secuestradas, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, impidiendo la actuación normal de las instituciones públicas, por lo que se requiere que se incentive la colaboración con la procuración de justicia con la mayor seguridad para las personas y las familias de quienes presten auxilio a la autoridad.

El Gobierno del Estado de Tamaulipas, convencido de que incrementando el esfuerzo estatal para investigar y perseguir el delito, condenar y castigar a los responsables, así como brindar la asistencia integral y la protección a las víctimas es el medio para garantizar el respeto a la dignidad humana y el libre desarrollo de las personas, a través de las instancias idóneas que son la Fiscalía General de Justicia del Estado y el Instituto de Atención a Víctimas del Delito.

Que el ofrecimiento de recompensas por parte de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, es un mecanismo útil, constructivo y coadyuvante de las herramientas jurídicas para lograr una efectiva procuración de justicia que concluya con la aprehensión, procesamiento y dictado de sentencias condenatorias en contra de los delincuentes y así también con la protección y rescate de las víctimas de delitos graves.

Mediante oficio **CEA/2354/2019**, de fecha 24 de agosto del año 2019, suscrito por el C. **LIC. ALEJANDRO MENDOZA LÓPEZ**, Coordinador Estatal Antisecuestro, se remitió al C. Director General de Averiguaciones Previas en su calidad de Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, el oficio de la Agencia Segunda del Ministerio Público Investigador Especializada en el Combate al Secuestro en el cual hace mención a la petición de la ciudadana **Ma. del Carmen González Gracia**, para el ofrecimiento de Recompensa a favor del C. **JOSÉ ARTURO BARRIENTOS SALINAS**, enviándose la misma al Comité de referencia.

Al respecto, se realiza la Cuarta Sesión Ordinaria 2019 del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, con el fin de analizar y en su caso presentar ante el suscrito el proyecto de otorgamiento de recompensa a favor del C. **JOSÉ ARTURO BARRIENTOS SALINAS**. Teniendo como verificativo el día 12 de diciembre del presente año, en la Sala de Juntas del C. Fiscal General de Justicia del Estado, asistiendo a dicha convocatoria la totalidad de los miembros.

Una vez analizada la petición a que se refiere el párrafo anterior por el Comité Evaluador y después de haberse realizado un estudio de la información que obra dentro de la **Averiguación Previa 02/2017, que se integra en la Agencia Segunda del Ministerio Público Investigador Especializada en el Combate al Secuestro en Cd. Victoria, Tamaulipas**, proporcionada por el Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, sobre la desaparición de JOSÉ ARTURO BARRIENTOS SALINAS, de la cual se advierte que se han desahogado diversas diligencias ministeriales, sin obtener hasta el momento resultados positivos, lo cual motiva la aprobación para el ofrecimiento de recompensa, sometiéndolo a consideración del suscrito para su autorización en términos del punto Sexto, del Capítulo II, del Acuerdo de fecha 28 de febrero del 2017, relativo al ofrecimiento de recompensas.

Por lo anteriormente expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de la recompensa solicitada por la ciudadana Ma. del Carmen Barrientos Salinas, a favor del C. JOSÉ ARTURO BARRIENTOS SALINAS, expidiéndose para el efecto el siguiente:

ACUERDO ESPECÍFICO

PRIMERO. Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa de hasta **\$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)** a quien o quienes proporcionen información, veraz y útil para el auxilio eficaz, eficiente y oportuno para la localización de JOSÉ ARTURO BARRIENTOS SALINAS.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

SEGUNDO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten información conforme a los criterios siguientes:

I.- De manera proporcional en relación a las personas por las que se hace el ofrecimiento y a la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada;

II.- En caso de que la misma información fuera proporcionada por más de una persona, tendrá derecho a la recompensa el que primero la hubiere proporcionado, y

III.- Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, la recompensa se repartirá por partes iguales entre ellas.

TERCERO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

I.- En el número telefónico **800-841-8224** desde cualquier parte del país. Si marca de Ciudad Victoria, Tamaulipas, al número **834-18-80-54 extensión 40054.**

II.- En las direcciones de correo electrónico: **recompensas@tam.gob.mx** y **recompensasfge@tam.gob.mx**

CUARTO. Se designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este acuerdo, quién será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

QUINTO. Recibida la información, será remitida a la Agencia del Ministerio Público de Procedimiento Penal Acusatorio y Oral, Titular de la Unidad General de Investigación 1 Especializada en el Combate al Secuestro en Cd. Victoria, Tamaulipas, quien deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de JOSÉ ARTURO BARRIENTOS SALINAS.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público ordenará que las instituciones de Seguridad Pública del Estado, Federales o Militares, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

SEXTO. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo Específico, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial.

SÉPTIMO. En caso de obtenerse la localización de JOSÉ ARTURO BARRIENTOS SALINAS, en virtud de la información aportada, el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensa, determinará el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, conforme el artículo tercero de este Acuerdo Específico.

OCTAVO. Se establecerá comunicación con la persona a quien deba entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un solo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, se deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

NOVENO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, para que proceda a realizar los trámites correspondientes a la publicación del presente acuerdo específico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizada la víctima.

SEGUNDO. Los recursos para la entrega de recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

TERCERO. Para su mayor difusión, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en los diarios de mayor circulación en el Estado, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 16 de diciembre de 2019.

EL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.- IRVING BARRIOS MOJICA.- Rúbrica.

ACUERDO ESPECÍFICO FGJE/45/2019 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE HÉCTOR ROJAS MENDOZA.

IRVING BARRIOS MOJICA, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los Acuerdos número 02/2017 y 11/2019, publicados en fechas 28 de Febrero del año 2017 y 03 de diciembre del año 2019, mediante los cuales se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información que sirva para la localización de personas desaparecidas, víctimas de los delitos de secuestro, privación ilegal de la libertad y trata de personas, procede a emitir Acuerdo Específico número **FGJE/45/2019.**

CONSIDERANDO

Que el artículo transitorio Décimo Sexto, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, todas las menciones a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, en la legislación y normatividad, se entenderán referidas a la Fiscalía General, siempre y cuando no se contrapongan a su naturaleza, al decreto de reforma constitucional que lo dio origen y a la presente Ley. Asimismo, todos los convenios y actos jurídicos celebrados por la Fiscalía General de Justicia o por el gobierno del Estado en beneficio de la Fiscalía, se entenderán como vigentes y suscritos por la Fiscalía General, en sus términos.

El artículo 15°, fracción VI de La Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, faculta al Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de la Fiscalía, así como de los Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Ministerial, Visitadores y Peritos.

Para el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información exacta, veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público en la localización de personas desaparecidas, privadas de su libertad o secuestradas, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, impidiendo la actuación normal de las instituciones públicas, por lo que se requiere que se incentive la colaboración con la procuración de justicia con la mayor seguridad para las personas y las familias de quienes presten auxilio a la autoridad.

El Gobierno del Estado de Tamaulipas, convencido de que incrementando el esfuerzo estatal para investigar y perseguir el delito, condenar y castigar a los responsables, así como brindar la asistencia integral y la protección a las víctimas es el medio para garantizar el respeto a la dignidad humana y el libre desarrollo de las personas, a través de las instancias idóneas que son la Fiscalía General de Justicia del Estado y el Instituto de Atención a Víctimas del Delito.

Que el ofrecimiento de recompensas por parte de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, es un mecanismo útil, constructivo y coadyuvante de las herramientas jurídicas para lograr una efectiva procuración de justicia que concluya con la aprehensión, procesamiento y dictado de sentencias condenatorias en contra de los delincuentes y así también con la protección y rescate de las víctimas de delitos graves.

Mediante oficio **CEA/2537/2019**, de fecha 10 de septiembre del año 2019, suscrito por el C. **LIC. ALEJANDRO MENDOZA LÓPEZ**, Coordinador Estatal Antisecuestro, se remitió al C. Director General de Averiguaciones

Previas en su calidad de Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, el oficio de la Agencia del Ministerio Público de Procedimiento Penal Acusatorio y Oral Adscrita a la Unidad General de Investigación 1 Especializada en el Combate al Secuestro Comisionada a la Agencia del Ministerio Público Especializada en la Investigación y Persecución del Secuestro en la Zona Sur, en el cual hace mención a la petición de la ciudadana **Martha Mendoza Hernández**, para el ofrecimiento de Recompensa a favor del C. HÉCTOR ROJAS MENDOZA, enviándose la misma al Comité de referencia.

Al respecto, se realiza la Cuarta Sesión Ordinaria 2019 del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, con el fin de analizar y en su caso presentar ante el suscrito el proyecto de otorgamiento de recompensa a favor del C. HÉCTOR ROJAS MENDOZA. Teniendo como verificativo el día 16 de diciembre del presente año, en la Sala de Juntas del C. Fiscal General de Justicia del Estado, asistiendo a dicha convocatoria la totalidad de los miembros.

Una vez analizada la petición a que se refiere el párrafo anterior por el Comité Evaluador y después de haberse realizado un estudio de la información que obra dentro de la **Averiguación Previa 71/2014, que se integra en la Agencia del Ministerio Público Especializada en la Investigación y Persecución del Secuestro, Zona Sur**, proporcionada por el Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, sobre la desaparición de HÉCTOR ROJAS MENDOZA, de la cual se advierte que se han desahogado diversas diligencias ministeriales, sin obtener hasta el momento resultados positivos, lo cual motiva la aprobación para el ofrecimiento de recompensa, sometiéndolo a consideración del suscrito para su autorización en términos del punto Sexto, del Capítulo II, del Acuerdo de fecha 28 de febrero del 2017, relativo al ofrecimiento de recompensas.

Por lo anteriormente expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de la recompensa solicitada por la ciudadana MARTHA MENDOZA HERNÁNDEZ, a favor del C. HÉCTOR ROJAS MENDOZA, expidiéndose para el efecto el siguiente:

ACUERDO ESPECÍFICO

PRIMERO. Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa de hasta \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) a quien o quienes proporcionen información, veraz y útil para el auxilio eficaz, eficiente y oportuno para la localización de HÉCTOR ROJAS MENDOZA.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

SEGUNDO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten información conforme a los criterios siguientes:

I.- De manera proporcional en relación a las personas por las que se hace el ofrecimiento y a la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada;

II.- En caso de que la misma información fuera proporcionada por más de una persona, tendrá derecho a la recompensa el que primero la hubiere proporcionado, y

III.- Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, la recompensa se repartirá por partes iguales entre ellas.

TERCERO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

I.- En el número telefónico **800-841-8224** desde cualquier parte del país. Si marca de Ciudad Victoria, Tamaulipas, al número **834-18-80-54 extensión 40054**.

II.- En las direcciones de correo electrónico: **recompensas@tam.gob.mx** y **recompensasfge@tam.gob.mx**

CUARTO. Se designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este acuerdo, quién será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

QUINTO. Recibida la información, será remitida a la Agencia del Ministerio Público Especializada en la Investigación y Persecución del Secuestro, Zona Sur, quien deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de HÉCTOR ROJAS MENDOZA.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público ordenará que las instituciones de Seguridad Pública del Estado, Federales o Militares, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

SEXTO. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que levanten y toda la documentación e

información que se generen con motivo del presente Acuerdo Específico, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial.

SÉPTIMO. En caso de obtenerse la localización de HÉCTOR ROJAS MENDOZA, en virtud de la información aportada, el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensa, determinará el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, conforme el artículo tercero de este Acuerdo Específico.

OCTAVO. Se establecerá comunicación con la persona a quien deba entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un solo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, se deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

NOVENO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, para que proceda a realizar los trámites correspondientes a la publicación del presente acuerdo específico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que haya sido localizada la víctima.

SEGUNDO. Los recursos para la entrega de recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

TERCERO. Para su mayor difusión, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en los diarios de mayor circulación en el Estado, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 16 de diciembre de 2019.

EL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.- IRVING BARRIOS MOJICA.- Rúbrica.

ACUERDO ESPECÍFICO FGJE/46/2019 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE JOSÉ CRUZ ESPINOSA VALLE, JESÚS ESPINOSA VALLE Y FRANCISCO XAVIER ESPINOSA VALLE.

IRVING BARRIOS MOJICA, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los Acuerdos número 02/2017 y 11/2019, publicados en fechas 28 de Febrero del año 2017 y 03 de diciembre del año 2019, mediante los cuales se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información que sirva para la localización de personas desaparecidas, víctimas de los delitos de secuestro, privación ilegal de la libertad y trata de personas, procede a emitir Acuerdo Específico número **FGJE/46/2019.**

CONSIDERANDO

Que el artículo transitorio Décimo Sexto, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, todas las menciones a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, en la legislación y normatividad, se entenderán referidas a la Fiscalía General, siempre y cuando no se contrapongan a su naturaleza, al decreto de reforma constitucional que lo dio origen y a la presente Ley. Asimismo, todos los convenios y actos jurídicos celebrados por la Fiscalía General de Justicia o por el gobierno del Estado en beneficio de la Fiscalía, se entenderán como vigentes y suscritos por la Fiscalía General, en sus términos.

El artículo 15°, fracción VI de La Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, faculta al Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de la Fiscalía, así como de los Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Ministerial, Visitadores y Peritos.

Para el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información exacta, veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público en la localización de personas desaparecidas, privadas de su libertad o secuestradas, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, impidiendo la actuación normal de las instituciones públicas, por lo

que se requiere que se incentive la colaboración con la procuración de justicia con la mayor seguridad para las personas y las familias de quienes presten auxilio a la autoridad.

El Gobierno del Estado de Tamaulipas, convencido de que incrementando el esfuerzo estatal para investigar y perseguir el delito, condenar y castigar a los responsables, así como brindar la asistencia integral y la protección a las víctimas es el medio para garantizar el respeto a la dignidad humana y el libre desarrollo de las personas, a través de las instancias idóneas que son la Fiscalía General de Justicia del Estado y el Instituto de Atención a Víctimas del Delito.

Que el ofrecimiento de recompensas por parte de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, es un mecanismo útil, constructivo y coadyuvante de las herramientas jurídicas para lograr una efectiva procuración de justicia que concluya con la aprehensión, procesamiento y dictado de sentencias condenatorias en contra de los delincuentes y así también con la protección y rescate de las víctimas de delitos graves.

Mediante oficio **CEA/3354/2019**, de fecha 16 de noviembre del año 2019, suscrito por el C. **LIC. ALEJANDRO MENDOZA LÓPEZ**, Coordinador Estatal Antisecuestro, se remitió al C. Director General de Averiguaciones Previas en su calidad de Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, el oficio DAV/348/2019, suscrito por la Licenciada Miranda Zavala Rodríguez, Abogada Victimal Encargada del Despacho de la Dirección de Atención a Víctimas de la Coordinación Estatal Antisecuestro, en el cual hace referencia a la petición de la ciudadana **María Guadalupe Valle Carreón**, para el ofrecimiento de Recompensa a favor de los CC. JOSÉ CRUZ ESPINOSA VALLE, JESÚS ESPINOSA VALLE Y FRANCISCO XAVIER ESPINOSA VALLE, enviándose la misma al Comité de referencia.

Al respecto, se realiza la Cuarta Sesión Ordinaria 2019 del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, con el fin de analizar y en su caso presentar ante el suscrito el proyecto de otorgamiento de recompensa a favor de los CC. JOSÉ CRUZ ESPINOSA VALLE, JESÚS ESPINOSA VALLE Y FRANCISCO XAVIER ESPINOSA VALLE. Teniendo como verificativo el día 16 de diciembre del presente año, en la Sala de Juntas del C. Fiscal General de Justicia del Estado, asistiendo a dicha convocatoria la totalidad de los miembros.

Una vez analizada la petición a que se refiere el párrafo anterior por el Comité Evaluador y después de haberse realizado un estudio de la información que obra dentro de la **Carpeta de Investigación 78/2019, que se integra en la Agencia del Ministerio Público de Procedimiento Penal Acusatorio Adscrito a la Unidad General de Investigación Especializada en Combate al Secuestro en Reynosa, Tamaulipas**, proporcionada por el Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, sobre la desaparición de JOSÉ CRUZ ESPINOSA VALLE, JESÚS ESPINOSA VALLE Y FRANCISCO XAVIER ESPINOSA VALLE, de la cual se advierte que se han desahogado diversas diligencias ministeriales, sin obtener hasta el momento resultados positivos, lo cual motiva la aprobación para el ofrecimiento de recompensa, sometiéndolo a consideración del suscrito para su autorización en términos del punto Sexto, del Capítulo II, del Acuerdo de fecha 28 de febrero del 2017, relativo al ofrecimiento de recompensas.

Por lo anteriormente expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de la recompensa solicitada por la ciudadana **MARÍA GUADALUPE VALLE CARREÓN**, a favor de los CC. JOSÉ CRUZ ESPINOSA VALLE, JESÚS ESPINOSA VALLE Y FRANCISCO XAVIER ESPINOSA VALLE, expidiéndose para el efecto el siguiente:

ACUERDO ESPECÍFICO

PRIMERO. Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa de hasta **\$1'000,000.00** (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) a quien o quienes proporcionen información, veraz y útil para el auxilio eficaz, eficiente y oportuno para la localización de JOSÉ CRUZ ESPINOSA VALLE, JESÚS ESPINOSA VALLE Y FRANCISCO XAVIER ESPINOSA VALLE.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

SEGUNDO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten información conforme a los criterios siguientes:

- I.- De manera proporcional en relación a las personas por las que se hace el ofrecimiento y a la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada;
- II.- En caso de que la misma información fuera proporcionada por más de una persona, tendrá derecho a la recompensa el que primero la hubiere proporcionado, y
- III.- Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, la recompensa se repartirá por partes iguales entre ellas.

TERCERO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

I.- En el número telefónico **800-841-8224** desde cualquier parte del país. Si marca de Ciudad Victoria, Tamaulipas, al número **834-18-80-54 extensión 40054**.

II.- En las direcciones de correo electrónico: **recompensas@tam.gob.mx** y **recompensasfge@tam.gob.mx**

CUARTO. Se designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este acuerdo, quién será el encargado de mantener la comunicación permanente con

la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

QUINTO. Recibida la información, será remitida a la Agencia del Ministerio Público de Procedimiento Penal Acusatorio Adscrito a la Unidad General de Investigación Especializada en Combate al Secuestro en Reynosa, Tamaulipas, quien deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de JOSÉ CRUZ ESPINOSA VALLE, JESÚS ESPINOSA VALLE Y FRANCISCO XAVIER ESPINOSA VALLE.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público ordenará que las instituciones de Seguridad Pública del Estado, Federales o Militares, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

SEXTO. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo Específico, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial.

SÉPTIMO. En caso de obtenerse la localización de JOSÉ CRUZ ESPINOSA VALLE, JESÚS ESPINOSA VALLE Y FRANCISCO XAVIER ESPINOSA VALLE, en virtud de la información aportada, el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensa, determinará el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, conforme el artículo tercero de este Acuerdo Específico.

OCTAVO. Se establecerá comunicación con la persona a quien deba entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un solo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, se deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

NOVENO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, para que proceda a realizar los trámites correspondientes a la publicación del presente acuerdo específico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que hayan sido localizadas las víctimas.

SEGUNDO. Los recursos para la entrega de recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

TERCERO. Para su mayor difusión, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en los diarios de mayor circulación en el Estado, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 16 de diciembre de 2019.

EL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.- IRVING BARRIOS MOJICA.- Rúbrica.

ACUERDO ESPECÍFICO FGJE/47/2019 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE GERARDO ANZALDUA SALDIVAR, ENRIQUE MATA GARCÍA Y ALFONSO CARRETERO JR.

IRVING BARRIOS MOJICA, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los Acuerdos número 02/2017 y 11/2019, publicados en fechas 28 de Febrero del año 2017 y 03 de diciembre del año 2019, mediante los cuales se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información que sirva para la localización de personas desaparecidas, víctimas de los delitos de secuestro, privación ilegal de la libertad y trata de personas, procede a emitir Acuerdo Específico número **FGJE/47/2019.**

CONSIDERANDO

Que el artículo transitorio Décimo Sexto, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, todas las menciones a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, en la legislación y normatividad, se entenderán referidas a la Fiscalía General, siempre y cuando no se contrapongan a su naturaleza, al decreto de reforma constitucional que lo dio origen y a la presente Ley. Asimismo, todos los convenios y actos jurídicos celebrados por la Fiscalía General de Justicia o por el gobierno del Estado en beneficio de la Fiscalía, se entenderán como vigentes y suscritos por la Fiscalía General, en sus términos.

El artículo 15°, fracción VI de La Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, faculta al Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de la Fiscalía, así como de los Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Ministerial, Visitadores y Peritos.

Para el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información exacta, veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público en la localización de personas desaparecidas, privadas de su libertad o secuestradas, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, impidiendo la actuación normal de las instituciones públicas, por lo que se requiere que se incentive la colaboración con la procuración de justicia con la mayor seguridad para las personas y las familias de quienes presten auxilio a la autoridad.

El Gobierno del Estado de Tamaulipas, convencido de que incrementando el esfuerzo estatal para investigar y perseguir el delito, condenar y castigar a los responsables, así como brindar la asistencia integral y la protección a las víctimas es el medio para garantizar el respeto a la dignidad humana y el libre desarrollo de las personas, a través de las instancias idóneas que son la Fiscalía General de Justicia del Estado y el Instituto de Atención a Víctimas del Delito.

Que el ofrecimiento de recompensas por parte de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, es un mecanismo útil, constructivo y coadyuvante de las herramientas jurídicas para lograr una efectiva procuración de justicia que concluya con la aprehensión, procesamiento y dictado de sentencias condenatorias en contra de los delincuentes y así también con la protección y rescate de las víctimas de delitos graves.

Mediante oficio **CN/10777/2019**, de fecha 16 de diciembre del año 2019, suscrito por la **MTRA. SILVIA PATRICIA VILLALÓPEZ, Secretaria Particular de la Fiscalía General de Justicia del Estado**, se remitió al C. Director General de Averiguaciones Previas en su calidad de Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, el oficio 8264/2019, suscrito por la Mtra. Norma Janeth Barrientos Treviño, agente del Ministerio Público Especializado en la Investigación de Delito de Desaparición Forzada de Personas con sede en Matamoros, Tamaulipas, para el ofrecimiento de Recompensa a favor de los CC. GERARDO ANZALDUA SALDIVAR, ENRIQUE MATA GARCÍA y ALFONSO CARRETERO JR. , enviándose la misma al Comité de referencia.

Al respecto, se realiza la Cuarta Sesión Ordinaria 2019 del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, con el fin de analizar y en su caso presentar ante el suscrito el proyecto de otorgamiento de recompensa a favor de los CC. GERARDO ANZALDUA SALDIVAR, ENRIQUE MATA GARCÍA y ALFONSO CARRETERO JR. Teniendo como verificativo el día 16 de diciembre del presente año, en la Sala de Juntas del C. Fiscal General de Justicia del Estado, asistiendo a dicha convocatoria la totalidad de los miembros.

Una vez analizada la petición a que se refiere el párrafo anterior por el Comité Evaluador y después de haberse realizado un estudio de la información que obra dentro de la **Carpeta de Investigación 28/22/075/00386/2019, que se integra en la Unidad Especializada en la Investigación del Delito de Desaparición Forzada de Personas con residencia en Matamoros, Tamaulipas**, proporcionada por el Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, sobre la desaparición de GERARDO ANZALDUA SALDIVAR, ENRIQUE MATA GARCÍA y ALFONSO CARRETERO JR., de la cual se advierte que se han desahogado diversas diligencias ministeriales, sin obtener hasta el momento resultados positivos, lo cual motiva la aprobación para el ofrecimiento de recompensa, sometiéndolo a consideración del Titular de la Institución para su autorización en términos del punto Sexto, del Capítulo II, del Acuerdo de fecha 28 de febrero del 2017, relativo al ofrecimiento de recompensas.

Por lo anteriormente expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de la recompensa solicitada por la Maestra NORMA JANETH BARRIENTOS TREVIÑO, a favor de los CC. GERARDO ANZALDUA SALDIVAR, ENRIQUE MATA GARCÍA y ALFONSO CARRETERO JR, expidiéndose para el efecto el siguiente:

ACUERDO ESPECÍFICO

PRIMERO. Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa de hasta **\$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)** a quien o quienes proporcionen información, veraz y útil para el auxilio eficaz, eficiente y oportuno para la localización de GERARDO ANZALDUA SALDIVAR, ENRIQUE MATA GARCÍA y ALFONSO CARRETERO JR.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

SEGUNDO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten información conforme a los criterios siguientes:

I.- De manera proporcional en relación a las personas por las que se hace el ofrecimiento y a la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada;

II.- En caso de que la misma información fuera proporcionada por más de una persona, tendrá derecho a la recompensa el que primero la hubiere proporcionado, y

III.- Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, la recompensa se repartirá por partes iguales entre ellas.

TERCERO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

I.- En el número telefónico **800-841-8224** desde cualquier parte del país. Si marca de Ciudad Victoria, Tamaulipas, al número **834-18-80-54 extensión 40054.**

II.- En las direcciones de correo electrónico: **recompensas@tam.gob.mx** y **recompensasfgje@tam.gob.mx**

CUARTO. Se designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este acuerdo, quién será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

QUINTO. Recibida la información, será remitida a la Unidad Especializada en la Investigación del Delito de Desaparición Forzada de Personas con residencia en Matamoros, Tamaulipas, quien deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de GERARDO ANZALDUA SALDIVAR, ENRIQUE MATA GARCÍA y ALFONSO CARRETERO JR.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público ordenará que las instituciones de Seguridad Pública del Estado, Federales o Militares, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

SEXTO. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo Específico, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial.

SÉPTIMO. En caso de obtenerse la localización de GERARDO ANZALDUA SALDIVAR, ENRIQUE MATA GARCÍA y ALFONSO CARRETERO JR, en virtud de la información aportada, el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensa, determinará el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, conforme el artículo tercero de este Acuerdo Específico.

OCTAVO. Se establecerá comunicación con la persona a quien deba entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un solo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, se deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

NOVENO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, para que proceda a realizar los trámites correspondientes a la publicación del presente acuerdo específico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que hayan sido localizadas las víctimas.

SEGUNDO. Los recursos para la entrega de recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

TERCERO. Para su mayor difusión, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en los diarios de mayor circulación en el Estado, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 16 de diciembre de 2019.

EL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.- IRVING BARRIOS MOJICA.- Rúbrica.

ACUERDO ESPECÍFICO FGJE/48/2019 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN ÚTIL, EFICAZ Y EFECTIVA PARA LA IDENTIFICACIÓN, LOCALIZACIÓN Y EN SU CASO APREHENSIÓN DEL O LOS PARTÍCIPES EN EL HOMICIDIO DOLOSO EN CONTRA DE JOSÉ OCTAVIO OLIVARES GARCÍA, DOMITILA GARCÍA DÍAZ Y LA MENOR DE INICIALES J.Y.O.M.

IRVING BARRIOS MOJICA, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los Acuerdos número 02/2017 y 11/2019, publicados en fechas 28 de Febrero del año 2017 y 03 de diciembre del año 2019, mediante los cuales se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información que sirva para la localización de personas desaparecidas, víctimas de los delitos de secuestro, privación ilegal de la libertad y trata de personas, procede a emitir Acuerdo Específico número **FGJE/48/2019**.

CONSIDERANDO

Que el artículo transitorio Décimo Sexto, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, todas las menciones a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, en la legislación y normatividad, se entenderán referidas a la Fiscalía General, siempre y cuando no se contrapongan a su naturaleza, al decreto de reforma constitucional que lo dio origen y a la presente Ley. Asimismo, todos los convenios y actos jurídicos celebrados por la Fiscalía General de Justicia o por el gobierno del Estado en beneficio de la Fiscalía, se entenderán como vigentes y suscritos por la Fiscalía General, en sus términos.

El artículo 15°, fracción VI de La Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, faculta al Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de la Fiscalía, así como de los Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Ministerial, Visitadores y Peritos.

Para el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información exacta, veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público en la localización de personas desaparecidas, privadas de su libertad o secuestradas, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, impidiendo la actuación normal de las instituciones públicas, por lo que se requiere que se incentive la colaboración con la procuración de justicia con la mayor seguridad para las personas y las familias de quienes presten auxilio a la autoridad.

El Gobierno del Estado de Tamaulipas, convencido de que incrementando el esfuerzo estatal para investigar y perseguir el delito, condenar y castigar a los responsables, así como brindar la asistencia integral y la protección a las víctimas es el medio para garantizar el respeto a la dignidad humana y el libre desarrollo de las personas, a través de las instancias idóneas que son la Fiscalía General de Justicia del Estado y el Instituto de Atención a Víctimas del Delito.

Que el ofrecimiento de recompensas por parte de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, es un mecanismo útil, constructivo y coadyuvante de las herramientas jurídicas para lograr una efectiva procuración de justicia que concluya con la aprehensión, procesamiento y dictado de sentencias condenatorias en contra de los delincuentes y así también con la protección y rescate de las víctimas de delitos graves.

Mediante oficio **FGJ/DGPA/11417/2019**, de fecha 06 de diciembre del año 2019, suscrito por la **LIC. NATANAEL ISAI CASTELÁN ITURRIA, Director General de Operación del Procedimiento Penal Acusatorio y Oral**, se remitió al C. Director General de Averiguaciones Previas en su calidad de Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, el oficio 1304/2019-2, suscrito por el Lic. Abel Ramírez González, Coordinador Regional del Sistema Penal Acusatorio y Oral con sede en Reynosa, Tamaulipas, en el cual solicita el ofrecimiento de Recompensa de hasta \$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) para quien o quienes proporcionen información útil, eficaz y efectiva para la identificación, localización y en su caso aprehensión del o los partícipes en el homicidio cometido en agravio de **JOSÉ OCTAVIO OLIVARES GARCÍA, DOMITILA GARCÍA DÍAZ Y LA MENOR DE INICIALES J.Y.O.M.**, enviándose la misma al Comité de referencia.

Al respecto, se realiza la Décimo Segunda Sesión Ordinaria 2019 del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, con el fin de analizar y en su caso presentar ante el suscrito el proyecto de ofrecimiento de recompensa para la identificación, localización y en su caso aprehensión del o los partícipes en el homicidio cometido en agravio de **JOSÉ OCTAVIO OLIVARES GARCÍA, COMITILA GARCÍA DÍAZ Y LA MENOR DE INICIALES J.Y.O.M.** Teniendo como verificativo el día 16 de diciembre del presente año, en la Sala de Juntas del C. Fiscal General de Justicia del Estado, asistiendo a dicha convocatoria la totalidad de los miembros.

Una vez analizada la petición a que se refiere el párrafo anterior por el Comité Evaluador y después de haberse realizado un estudio de la información que obra dentro de la **Carpeta de Investigación NUC 423/2019, que se integra en la Unidad General de Investigación número 4 con residencia en Reynosa, Tamaulipas**, proporcionada por el Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, de la cual se advierte que se han desahogado diversas diligencias ministeriales, sin obtener hasta el momento resultados positivos en cuanto a la autoría del injusto que se persigue en la misma, lo cual motiva la aprobación para el

ofrecimiento de recompensa, sometiéndolo a consideración del suscrito Titular de la Institución para su autorización en términos del punto Sexto, del Capítulo II, del Acuerdo de fecha 28 de febrero del 2017, relativo al ofrecimiento de recompensas

Por lo anteriormente expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa solicitada por el Director General de Operación del Procedimiento Penal Acusatorio y Oral, expidiéndose para el efecto el siguiente:

ACUERDO ESPECÍFICO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en punto NOVENO del Acuerdo número 02/2017 suscrito por C. Procurador General de Justicia en el Estado, en el que señala, que el Fiscal en casos extraordinarios, excepcionales y específicos, podrá autorizar recompensas por montos superiores a los establecidos, es por ello que el monto del ofrecimiento de recompensa a quien o quienes proporcionen información útil, eficaz y efectiva para la identificación, localización y en su caso aprehensión del o los partícipes será de hasta \$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

SEGUNDO. Se autoriza el ofrecimiento de recompensa de hasta \$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL DE PESOS 00/100 M.N) a quien o quienes proporcionen información útil, eficaz y efectiva para la identificación, localización y en su caso aprehensión del o los partícipes del homicidio cometido en agravio de **JOSÉ OCTAVIO OLIVARES GARCÍA, DOMITILA GARCÍA DÍAZ Y LA MENOR DE INICIALES J.Y.O.M.**; ofrecimiento y entrega de recompensa que no será aplicable a los Servidores Públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

TERCERO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten información conforme a los criterios siguientes:

I.- De manera proporcional en relación al número de personas que hubieren participado en el homicidio de **JOSÉ OCTAVIO OLIVARES GARCÍA, DOMITILA GARCÍA DÍAZ Y LA MENOR DE INICIALES J.Y.O.M.**, por las que se hace el ofrecimiento y a la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada;

II.- En caso de que la misma información fuera proporcionada por más de una persona, tendrá derecho a la recompensa el que primero la hubiere proporcionado, y

III.- Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, la recompensa se repartirá por partes iguales entre ellas.

CUARTO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

I.- En el número de teléfono 841-84-1-05-95.

II.- En las direcciones de correo electrónico: recompensas@tam.gob.mx y recompensasfoje@tam.gob.mx

QUINTO. Se designa un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quien será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

SEXTO. Recibida la información, será remitida a la Dirección General del Procedimiento Penal Acusatorio y Oral, quien deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la identificación, localización y en su caso aprehensión del o los partícipes del delito de homicidio cometido en agravio de quienes en vida llevaron por nombre **JOSÉ OCTAVIO OLIVARES GARCÍA, DOMITILA GARCÍA DÍAZ Y LA MENOR DE INICIALES J.Y.O.M.**

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público ordenará que las instituciones de Seguridad Pública del Estado, Federales o Militares, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

SÉPTIMO. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo Específico, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial.

OCTAVO. En caso de obtenerse la identificación, localización y en su caso la aprehensión de o los partícipes del delito de homicidio cometido en agravio **JOSÉ OCTAVIO OLIVARES GARCÍA, DOMITILA GARCÍA DÍAZ Y LA MENOR DE INICIALES J.Y.O.M.**, en virtud de la información aportada, el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, determinará el monto a entregar por concepto de recompensa, en proporción a la exactitud, veracidad y utilidad de la información aportada, conforme el artículo tercero de este Acuerdo Específico.

NOVENO. Se establecerá comunicación con la persona a quien deba entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

DÉCIMO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, para que proceda a realizar los trámites correspondientes a la publicación del presente acuerdo específico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación y dejará de surtir sus efectos en el momento en que hayan sido detenidos los responsables de la comisión del homicidio cometido en agravio de **JOSÉ OCTAVIO OLIVARES GARCÍA, DOMITILA GARCÍA DÍAZ Y LA MENOR DE INICIALES J.Y.O.M.**

SEGUNDO. Los recursos para la entrega de recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

TERCERO. Para su mayor difusión, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en los diarios de mayor circulación en el Estado, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 16 de diciembre de 2019.

EL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.- IRVING BARRIOS MOJICA.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., martes 17 de diciembre de 2019.

Número 151

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 6698.- Expediente Número 00711/2019 relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	2	EDICTO 6946.- Expediente Número 01090/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	6
EDICTO 6699.- Expediente Número 00688/2019, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	2	EDICTO 6947.- Expediente Número 00372/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	6
EDICTO 6700.- Expediente 00741/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	2	EDICTO 6948.- Expediente Número 00353/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	7
EDICTO 6701.- Expediente 00705/2019 relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	2	EDICTO 6972.- Expediente 29/2019, relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	7
EDICTO 6702.- Expediente 0743/2019 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 7016.- Expediente 00851/2019, relativo al Doble Sucesión Testamentaria e Intestamentaria.	7
EDICTO 6703.- Expediente 00708/2019, deducido de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 7017.- Expediente Número 00962/2019, relativo a la Sucesión Testamentaria.	7
EDICTO 6704.- Expediente 00038/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión.	3	EDICTO 7018.- Expediente Número 00755/2019, relativo al Sucesorio Testamentario.	8
EDICTO 6848.- Expediente Número 00049/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para Acreditar Posesión.	4	EDICTO 7019.- Expediente Número 00142/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Contrato de Compraventa.	8
EDICTO 6849.- Expediente Número 00048/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para Acreditar Posesión.	4	EDICTO 7020.- Expediente 1095/2018, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos Definitivos-	9
EDICTO 6850.- Expediente 00054/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	4	EDICTO 7021.- Expediente Número 00464/2019, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	9
EDICTO 6851.- Expediente Número 021/2019, relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.	4	EDICTO 7022.- Expediente Número 00466/2019, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	11
EDICTO 6943.- Expediente Número 677/2013, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	5	EDICTO 7023.- Expediente Número 00046/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 6944.- Expediente Número 937/2014, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	5	EDICTO 7024.- Expediente Número 00244/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Inscripción de Gravámenes.	13
EDICTO 6945.- Expediente Número 0332/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 7025.- Expediente 00909/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Reconocimiento y Declaración Judicial de Concubinato.	13
		EDICTO 7026.- Expediente 00909/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Reconocimiento y Declaración Judicial de Concubinato.	14
		EDICTO 7027.- Expediente Número 01009/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil.	14
		EDICTO 7028.- Expediente 26/2019 relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.	16

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha once (11) de octubre del dos mil diecinueve (2019), radicó el Expediente 00711/2019 relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum para Acreditar Hecho de Posesión y Pleno Dominio de un Bien Inmueble, promovido por TERESA DEL ÁNGEL HERNÁNDEZ, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble con una superficie de 400.00 metros cuadrados, que se encuentra ubicado al; AL NORTE: con 20.00 metros con lote 21, manzana 05, colindante Margarito Garcia Santos, AL SUR: con 20.00 metros con lote 18, manzana 05, colindante Ángel Gerardo Garcia, AL ESTE: con 20.00 metros con lotes 13 y 14, de la manzana 05, colindantes con 10 mts Armanda Alvares y colindante con 10 mts Faustina Pérez Hernández, AL OESTE: con 20.00 metros con calle Olmo.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, así como en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y en los Estrados de este Juzgado, convocándose a la personas que se consideren con derecho al inmueble para que lo ejerciten dentro del término de ley.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps.; a 14 de octubre del 2019.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

6698.- Noviembre 26, Diciembre 5 y 17.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha uno (01) de octubre del dos mil diecinueve (2019), radico el Expediente 00688/2019, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum para Acreditar Hecho de Posesión y Pleno Dominio de un Bien Inmueble, promovido por ROLANDO LEDEZMA CRUZ, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble con una superficie de 200.00 metros cuadrados, que se encuentra ubicado al; AL NORTE: con 20.00 metros con lote 13, manzana 06, colindante Francisco Guerrero, AL SUR: con 20.00 metros con lote 15, colinda con María Rodríguez Reyes, AL ESTE: con 10.00 metros con calle Olmo, AL OESTE: con 10.00 metros lote 21 manzana 06 con calle Cedro entre las calles Ébano y Mezquite, colindante Erika Juárez.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, así como en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y en los Estrados de este Juzgado, convocándose a la personas que se consideren con derecho al inmueble para que lo ejerciten dentro del término de Ley- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps.; a 04 de octubre del 2019.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

6699.- Noviembre 26, Diciembre 5 y 17.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cuatro (04) de noviembre de dos mil diecinueve, radicó el Expediente Número 00741/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum para Acreditar Hecho de Posesión y Pleno Dominio de Un Bien Inmueble promovido el C. JOEL SÁNCHEZ LARA, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble con una superficie de 400.00 m2 (cuatrocientos metros cuadrados) que se encuentra ubicado: AL NORTE: en 20.00 metros lineales con manzana 02, lote 04, propiedad de Alexis Pineda, AL SUR:- en 20.00 metros lineales con lote 07, manzana 02, propiedad del Señor Víctor Ramón Martínez, AL ESTE: en 20.00 metros lineales con calle Encino, AL OESTE: en 20.00 metros lineales con lotes 27 y 28 propiedad de Adriana Alcalá.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, así como en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal del Estado, presidencia municipal y en los Estrados de este Juzgado, convocándose a la personas que se consideren con derecho al inmueble para que lo ejerciten dentro del término de Ley.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 08 de Noviembre de 2019.- Secretario de Acuerdos, C. LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

6700.- Noviembre 26, Diciembre 5 y 17.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diez (10) de octubre del dos mil diecinueve (2019), radicó el Expediente 00705/2019 relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum para Acreditar Hecho de Posesión y Pleno Dominio de un Bien Inmueble, promovido por KARLA HERNÁNDEZ DEL ÁNGEL, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble con una superficie de 200.00 METROS CUADRADOS, que se encuentra ubicado al; AL NORTE: con 20.00 metros con lote 26, manzana 05, colindante Estela Panal, AL SUR: con 20.00 metros con lote 24, manzana 05, colindante Santos Daniel Salazar Panal, AL ESTE: con 10.00 metros con lote 08, manzana 05, calle Pino colindante Pedro Manuel Pérez Méndez, AL OESTE: con 10.00 metros con calle Olmo.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, así como en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y en los Estrados de este Juzgado, convocándose a la personas que se

consideren con derecho al inmueble para que lo ejerciten dentro del término de Ley.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps.; a 14 de octubre del 2019.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

6701.- Noviembre 26, Diciembre 5 y 17.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, radicó el Expediente Número 0743/2019 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam para Acreditar Hecho de Posesión y Pleno Dominio de un Bien Inmueble promovido el C. JOSÉ LUIS CAVAZOS SAAVEDRA, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble con una superficie de 480.97 m2 (cuatrocientos ochenta metros cuadrados con noventa y siete centímetros cuadrados) que se encuentra ubicado: AL NORTE: en 20.11 metros lineales con calle Ébano, AL SUR: en 20.00 metros lineales con lote 03, manzana 05, propiedad de Gloria Balleza Maldonado, AL ESTE: en 23.00 metros lineales con calle Pino, AL OESTE: en 25.10 metros lineales de los cuales colinda con lote 32, en 15.10 metros lineales, propiedad de María Del Carmen Cruz Pérez y con lote 31 en 10.00 metros lineales propiedad de Yesenia Cavazos Cruz.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, así como en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y en los Estrados de este Juzgado, convocándose a la personas que se consideren con derecho al inmueble para que lo ejerciten dentro del término de Ley.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamaulipas 07 de noviembre de 2019.- C. Secretario de Acuerdos, JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

6702.- Noviembre 26, Diciembre 5 y 17.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Por auto de fecha uno de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del Expediente Número 00708/2019, deducido de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam de Posesión de Inmueble, para Adquirir el Dominio, promovido por el C. LUIS HUMBERTO AVALOS TORO, por sus propios derechos, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, haciendo saber al público en general que se promovió esta Información para adquirir la propiedad:

a).- Ubicado al sur de Reynosa, Tamaulipas, contiguo al Ejido Emiliano Zapata numero 1(uno), del mismo municipio, contando con una superficie de 63-40-25.42 (sesenta y tres hectáreas, cuarenta áreas, veinticinco punto cuarenta y dos centiáreas) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 340.00 metros lineales con Asentamientos Humanos del Ejido Emiliano Zapata 1(Uno); AL NORTE en 61.00 metros lineales con un predio número

10 (diez), propiedad de la C. Teresa Ruiz Estrada; AL NORTE en 300.00 metros lineales con predio número 11 (once) propiedad del C. Saúl Pérez Chávez; AL NORTE en 230.00 metros lineales, con predio numero 12 (doce), propiedad del C. Víctor Raúl Garza Fuentes; AL NORTE en 69.00 metros lineales con predio número 13 (trece), propiedad del C. Elizalde Ramírez Fuerte; AL SUR en 1012.30 metros lineales con predio del C. Rogelio González; AL ORIENTE en 607.51 metros lineales con predio rustico número 23 (veintitrés), propiedad del C. José Luis Robles De Hoyos; en tanto AL PONIENTE en 652.80 metros lineales con predio propiedad del C. Ramiro González.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación de ésta ciudad y fijese avisos en la Presidencia Municipal, en la Oficina Fiscal del Estado de esta ciudad y en los Estrados del Juzgado en los mismos términos.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 11 de noviembre del 2019.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

6703.- Noviembre 26, Diciembre 5 y 17.- 3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Martin Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de octubre del año dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 00038/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión, promovidas por JUAN FRANCISCO PALACIOS BARRERA, respecto del Inmueble rustico denominado Rancho El Mezquitito, ubicado en el municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, compuesto por una superficie de 162,999.500 m2, (ciento sesenta y dos mil novecientos noventa y nueve punto quinientos metros cuadrados) de terreno, bajo las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: en 407.528 M.L. con propiedad de Laurencio Martínez; AL SUR: en 295.358 M.L. con propiedad de Santos Hinojosa, AL ESTE: en 556.50 M.L. con Camino Vecinal; y, AL OESTE: en 385.340 M.L. con propiedad de José María Barrera Hinojosa, con Clave Catastral 40-04-0654 a nombre de JUAN FRANCISCO PALACIOS BARRERA.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la Región, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, como lo es la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y en los estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.

Miguel Alemán, Tamaulipas; 14 de octubre de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

6704.- Noviembre 26, Diciembre 5 y 17.- 3v3.

EDICTO
Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.

El Ciudadano Licenciado Adolfo Garcia Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha 19 de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00049/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para Acreditar Posesión, promovidas por el C. MARCIAL ANTONIO JUÁREZ HERNANDEZ, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un bien inmueble rustico ubicado en este municipio de Tula, Tamaulipas, el cual se encuentra debidamente manifestado en el departamento de catastro de este Municipio y al corriente con el pago de los impuestos y dicho bien inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con 367.190 M.L. con Pedro Hernández, Anacleto Navarro y Catalina De León Guevara; AL SUR, con 368.270 M.L. con Guillermo Garcia Guillen e Ignacio Lara; AL ESTE con 58.10 M.L. con Carretera Interejidal Tula-Cruces; OESTE: con 58.160 M.L con Bonifacio Garcia Rodríguez.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose e igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Tula, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con el artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

Tula, Tamaulipas, a 11 de noviembre de 2019.- La Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

6848.- Diciembre 3, 10 y 17.- 3v3.

EDICTO
Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.

El Ciudadano Licenciado Adolfo Garcia Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha 18 de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00048/2019 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para Acreditar Posesión, promovidas por el C. MARCIAL ANTONIO JUÁREZ HERNANDEZ, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un bien inmueble rustico ubicado en este municipio de Tula, Tamaulipas, el cual se encuentra debidamente manifestado en el departamento de catastro de este municipio y al corriente con el pago de los impuestos y dicho bien inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: con 2,127 M.L. con Celestino Guevara; AL SUR: con 2,127 M.L. con Gumerindo Garcia; AL ESTE: con 350.00 M.L. con Brecha Santa Rosa; AL OESTE: con 350.00 M.L. con Ejido Francisco I. Madero.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose e igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Tula, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con el artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

Tula, Tamaulipas, a 11 de noviembre de 2019.- La Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

6849.- Diciembre 3, 10 y 17.- 3v3.

EDICTO
Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.

El Ciudadano Licenciado Adolfo Garcia Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (18) dieciocho de octubre del año dos mil diecinueve (2019), ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00054/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum para Acreditar la Propiedad y Posesión de un Bien Inmueble, promovidas por el C. ELEUTERIO Y TERESA DE JESÚS NAVARRO ZAPATA, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un bien inmueble ubicado en Tula, Tamaulipas, el cual cuenta con una superficie de 2,725.63 metros cuadrados; así mismo, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: con 52.14, M.L., con JUAN CARLOS VELÁZQUEZ MARTÍNEZ CALLE DE POR MEDIO; AL SUR: con 51.76, M.L., con calle sin nombre; AL ESTE: con 51.74, M.L., con J Guadalupe Velázquez Velázquez; AL OESTE: con 54.14. M.L., con Carretera Tula-Cruces.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose e igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Tula, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con el artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

Tula, Tamaulipas, a 07 de noviembre de 2019.- La Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

6850.- Diciembre 3, 10 y 17.- 3v3.

EDICTO
Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Distrito Judicial.
Padilla, Tam.

A TODOS LOS INTERESADOS.

Dentro de los autos que integran el Expediente Civil Número 021/2019, relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria, promovido por VIRGILIO MELÉNDEZ

SAUCEDO, en fecha veinticuatro de octubre del dos mil diecinueve, se dictó un auto que admitió a trámite su solicitud, consistente en acreditar que tiene la posesión respecto del siguiente bien inmueble con una superficie de 1,200 m2 (Un mil doscientos metros cuadrados), ubicado en carretera Padilla-Barretal kilómetro 0+300 de este municipio, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 30 mts con propiedad de Ismael Acosta; AL SUR en: 30 mts con carretera Padilla-Barretal 0+300; AL ESTE en: 40 mts con propiedad de Jorge De La Fuente; AL OESTE en: 40 mts con propiedad de Agustín Roque López.- Lo anterior se hace del conocimiento de los interesados a efecto de que eventualmente concurren al presente procedimiento, en caso de considerarse con derecho alguno respecto del inmueble anteriormente descrito.- Este edicto se mandó publicar por 3 VECES consecutivas de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas; a 06 de noviembre del 2019.- Secretaria de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCIA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

6851.- Diciembre 3, 10 y 17.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha siete de noviembre de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 677/2013, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Jaime Francisco Olivo García, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. GUILLERMO INDALECIO SÁNCHEZ ELIZALDE, la Titular de este Juzgado C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Finca Número 208797, lote 44, manzana 120, calle Circuito Hacienda Villahermosa, número 162, Fraccionamiento Hacienda Las Bugambilias, dicho predio tiene una superficie de terreno de 169.78 metros cuadrados y una superficie de construcción de 39.94 metros cuadrados; y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 12.26 metros con Circuito Hacienda Villahermosa; AL SUR: en 10.38 metros con área comercial; AL ESTE: en 15.00 metros con lote 45; AL OESTE: en 15.12 metros con Circuito Hacienda Villahermosa, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo la Sección I, Número 5929, Legajo 2119 de fecha 12 de marzo del 2018, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$354,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra

las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipoteca \$236,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de noviembre del 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

6943.- Diciembre 10 y 17.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 937/2014, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Jaime Francisco Olivo García, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. RICARDO ESCOBEDO MATA, la Titular de este Juzgado C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mando sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno y casa habitación construida sobre el identificado con el lote número 34, manzana 38, ubicado en la calle Pirul, número 124, del Fraccionamiento Loma Real, el cual tiene una superficie de 102.00 m2 de terreno y 43.95 m2 de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 ML, con lote 11, AL SUR en 6.00 ML, con calle Pirul, AL ESTE en 17.00 ML, con lote 33, AL OESTE en 17.00 ML, con lote 35.- Inscrita bajo la Finca Número 51735, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$228,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada \$152,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de noviembre del 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

6944.- Diciembre 10 y 17.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos en funciones de Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, en los términos de los artículos 77 fracción XVII 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actuando ante

las Testigos de Asistencia las C.C. Lic. Rosalba Medina Villanueva y Lic. Byanca Giovanna Jerez Gutiérrez, por auto de once de noviembre del 2019, dictado dentro del Expediente 0332/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JUAN CRUZ ALFARO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle El Paseo número 207, lote 21, manzana 5 del Fraccionamiento Estancias Residencial, con una superficie de 90.00 metros cuadrados, con una construcción de 64.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con calle El Paseo, AL SUR: en 6.00 metros con lote 4, AL ESTE: en 15.00 metros con lote 20, AL OESTE: en 15.00 metros con lote 22.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas en la Finca 136817 de fecha 18 de mayo del 2006, constituida en la inscripción la de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL VEINTISIETE DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$314,000.00 (TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por ser el valor dado al bien inmueble por los peritos designado en autos.- DOY FE.

Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

6945.- Diciembre 10 y 17.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno (01) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del Expediente 01090/2011, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de NORMA DELGADO VILLEDA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en Privada Miquihuana número 14, casa 17, tipo A, del Fraccionamiento “Hacienda Praderas”, con superficie de terreno de 71.50 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.50 metros con Privada Miquihuana, AL SUR: en 6.50 metros con lote número 07, AL ESTE: en 11.00 metros con lote número 18, AL OESTE: en 11.00 metros con lote número 16.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la

Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 5024, Legajo 3-101 de fecha diez de septiembre de dos mil uno de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$223,553.57 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 57/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos designados en autos.-DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 06 de noviembre de 2019.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

6946.- Diciembre 10 y 17.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos encargado del despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, actuando con Testigos de Asistencia, por auto de once de noviembre de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente 00372/2016 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JULIÁN MIRELES CARREÓN ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle Doña Rebeca, número 166, lote 12, manzana 12, del Fraccionamiento Jardines de San Felipe, con una superficie de 90.00 metros cuadrados, con una construcción de 43.67 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con calle Doña Rebeca, AL SUR: en 6.00 metros con lote 34, AL ESTE: en 15.00 metros con lote 13, AL OESTE: en 15.00 metros con lote 11.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo los siguientes datos: Finca 24098 de fecha dieciocho de diciembre de dos mil ocho de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$293,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito

designado en rebeldía de la parte demandada.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tamaulipas, a 13 de noviembre de 2019.- Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

6947.- Diciembre 10 y 17.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00353/2017, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada María Rosa Castellanos Ramírez, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra de MARISOL MAR TORRES, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Bien inmueble identificado como Vivienda en condominio, casa 58, tipo individual, manzana 3, ubicada en calle Privada Los Valles de Castilla No. 124, del Conjunto Habitacional Residencial Los Valles de España, colonia Altamira, Sector 2, del municipio de Altamira, Tamaulipas, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- en 14.50 metros con casa 59, AL SUR.- en 14.50 metros con casa 57, AL ESTE.- en 5.00 metros con casa 12 AL OESTE.- en 5.00 metros con Privada Valles de Castilla.- Arriba; con azotea; Abajo; con casa 3A., a dicha vivienda le corresponde respecto de la superficie del área denominada M-3, una superficie privativa equivalente a 72.50 m². Correspondiéndole respecto vialidades, andadores internos o servidumbres de paso, una superficie de 20.88 m², equivale a un indiviso del 0.32 %. , inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, en la inscripción 2a., de la Finca No. 34775, de fecha 15 de febrero de 2013, del municipio de Altamira, Tamaulipas, al que se le asignó un valor pericial de \$267,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, siendo postura legal la cantidad de \$178,000.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00 /100 M.N.), que son las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, fijándose como fecha para la celebración del remate las nueve horas con treinta minutos, del día veintiuno de enero de dos mil veinte .- Es dado el presente edicto el día 11 de noviembre de 2019 en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

6948.- Diciembre 10 y 17.- 2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Distrito Judicial. Padilla, Tam.

A TODOS LOS INTERESADOS.

Dentro de los autos que integran el Expediente Civil Número 29/2019, relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovido por JOSÉ GUADALUPE GONZÁLEZ BARRERA, en fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, se dictó un auto que admitió a trámite su solicitud, consistente en acreditar que tiene la posesión respecto del siguiente bien inmueble ubicado en el municipio de Villagrán Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 33.00 m, con camino al panteón, AL SUR en 33.00 m, con Río Santa Lucía, AL ESTE, en 115.00 m con terreno municipal, AL OESTE en 115.00 m con propiedad de Familia Platas.- Lo anterior se hace del conocimiento de los interesados a efecto de que eventualmente concurren al presente procedimiento, en caso de considerarse con derecho alguno respecto del inmueble anteriormente descrito.- Este edicto se mandó publicar por 3 VECES consecutivas de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas; 22 de noviembre de 2019.- Secretario de Acuerdos Penal en Funciones de Secretario Civil-Familiar del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. JESÚS ARMANDO VÁZQUEZ VELÁZQUEZ.- Rúbrica.

6972.- Diciembre 10, 17 y 24.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha a siete de noviembre del dos mil diecinueve, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00851/2019, relativo al Doble Sucesión Testamentaria e Intestamentaria a bienes de JORGE GAITANOS TREVIÑO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 07 de noviembre del 2019.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

7016.- Diciembre 17 y 26.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00962/2019, denunciado por la C. DAVID PEREZ SAN

MARTIN, ELDA PEREZ SAN MARTIN Y RAQUEL PEREZ SAN MARTIN, la Sucesión Testamentaria a bienes de MARÍA LUISA SAN MARTIN GARCIA, quien falleció el día (09) nueve de septiembre de (2017) dos mil diecisiete en Tampico, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así convinieren a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 06 de noviembre de 2019.- DOY FE.

Secretaría de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

7017.- Diciembre 17 y 26.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar. Séptimo Distrito Judicial. Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha veintiuno de octubre de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00755/2019, relativo al Sucesorio Testamentario a bienes de ROBERTO CERVANTES GONZÁLEZ, denunciado por el C. SERGIO CERVANTES VÁZQUEZ, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, a una junta de herederos que tendrá verificativo el día ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, A LAS DOCE HORAS.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 27 de noviembre de 2019.- C. Juez, JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaría de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

7018.- Diciembre 17 y 26.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. MANUEL HERIBERTO SANTILLÁN MARTÍNEZ.
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00142/2019 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Contrato de Compraventa, promovido por la C. MIRNA LAURA PEDRAZA MATA, en contra de MANUEL HERIBERTO SANTILLÁN MARTÍNEZ, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

Con esta fecha la C. Secretaría de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas., a los (06) seis días del mes de febrero del año (2019) dos mil diecinueve.- Con la

promoción inicial.- Téngase por presentada a la C. MIRNA LAURA PEDRAZA MATA, dando cumplimiento a la prevención que se hizo mediante proveído de fecha (31) treinta y uno de enero del año (2019) dos mil diecinueve, exhibiendo los siguientes documentos: cancelación de hipoteca en primer lugar, contrato de compraventa, Contrato de Apertura de Crédito Simple con garantía hipotecaria, 61 recibos de pago de nómina, estado de cuenta histórico, contrato privado de compraventa, y un traslado, promoviendo en vía Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Contrato de Compraventa, en contra del C. MANUEL HERIBERTO SANTILLÁN MARTÍNEZ, quien tiene su domicilio en calle Tule número 413, entre las calles Sauz y Encino, de la colonia Arboledas III, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas., con Código Postal 89130, a quien reclama los conceptos que menciona en los puntos I).- II).- III).- y IV).- de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimaron aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00142/2019, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del código postal conforme a la asignación del servicio postal mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante Decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Avenida Cerezo, número 1224, colonia Altamira, Sector II, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, y se tiene como su Abogado al C. Lic. en Derecho José Martín Olguín Villar, en términos del artículo 68 Bis Párrafo Primero del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los profesionistas que menciona, en términos del artículo 68 BIS. Párrafo Tercero del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Y se tiene por autorizado al C. JOSÉ MARTÍN OLGUÍN VILLAR, para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal.- Asimismo las subsecuentes notificaciones que contenga orden de notificación personal, procedan a realizarse a su correo electrónico; autorizándosele también para presentar promociones de manera electrónica dentro del presente expediente, con correo electrónico ius-olguin@hotmail.com.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto,

ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese Personalmente.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4º, 30, 52, 462, 463, 466, 467, 468, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Lic. Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Lic. Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (29) veintinueve días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por la C. MIRNA LAURA PEDRAZA MATA, quien actúa dentro del expediente 00142/2019, visto su contenido y en atención a su petición, y tomando en consideración que le asiste la razón a la promovente y por los motivos que expone se revoca de plano el proveído de fecha veinticuatro de octubre del año en curso, y toda vez que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. MANUEL HERIBERTO SANTILLÁN MARTÍNEZ no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese al C. MANUEL HERIBERTO SANTILLÁN MARTÍNEZ por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicar en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 23, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez

Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 11 de noviembre de 2019.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica. C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

7019.- Diciembre 17, 18 y 19.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

VÍCTOR LOZANO VELÁZQUEZ
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha catorce de septiembre del dos mil dieciocho, dictado por el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1095/2018, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos Definitivos, promovido por VÍCTOR LOZANO CRUZ, en contra de VÍCTOR LOZANO VELÁZQUEZ.

Por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, se emplaza a Juicio al C. VÍCTOR LOZANO VELÁZQUEZ, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.- Lo que notifico a usted por medio de este edicto que se fija en la puerta del Juzgado, en términos del artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, fijándose el mismo a las diez horas del día veinte de noviembre del año dos mil diecinueve.- DOY FE.

Nuevo Laredo, Tamps., a 20 de Noviembre del 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

7020.- Diciembre 17, 18 y 19.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. CARLOS GARCIA ALVARADO
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (20) veinte de septiembre de (2019) dos mil diecinueve, ordenó se emplase la radicación del Expediente Número 00464/2019, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderado Licenciado Samuel Hernández Cruz, en contra de CARLOS GARCIA ALVARADO Y MARÍA VICTORIA SOBREVILLA HERNANDEZ, por lo que se procede a llevar

a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, a veintidós de abril del año dos mil diecinueve.- Téngase por presentado al Licenciado Samuel Hernández Cruz, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Sumario Hipotecario, a los C.C. CARLOS GARCIA ALVARADO Y MARÍA VICTORIA SOBREVILLA HERNANDEZ, ambos con domicilio en calle Nuevo Laredo Núm. 133 "C", Conjunto Habitacional San Gerardo 3-B, entre las calles Río Bravo y Mante, Fraccionamiento Colinas San Gerardo, Código Postal 89367 en Tampico, Tamaulipas, de quienes reclama los conceptos señalados en su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa, se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, II, III y IV, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, su debida inscripción en el Registro público de la propiedad del estado, y su publicación en un periódico local en este distrito judicial. Se ordena que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria, queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura, y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pida el acreedor; Procédase al avalúo de la finca hipotecada, quedando expedito el derecho de las partes, para la designación de peritos valuadores, conforme a las prescripciones de ley; Se instruye al actuario para que intime al deudor en caso de que entienda la diligencia directamente con él, exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario; Y si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, deberá este dentro de los (03) tres días siguientes al traslado, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación.- Enseguida, con el presente proveído, con las copias simples de la demanda y anexos que acompaña, consistentes en: Escritura 57,603 del protocolo de la Notaría Pública Núm. 64 del Estado de México; Escritura Pública Núm. 7,325 del protocolo de la Notaría Pública 187 en Ciudad Victoria, Tamaulipas; y la certificación de adeudos del crédito 2800011310; debidamente requisitados, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI- 909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4° y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que

tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Por otra parte, téngase al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el que menciona en el primer párrafo de su escrito, y por autorizados para que oigan, reciban notificaciones y tengan acceso al expediente, a los que indica en el mismo párrafo de su escrito.- Así mismo, se autoriza al Licenciado Samuel Hernández Cruz, el acceso a la información propiedad del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, disponible en internet, que NO contengan orden de notificación personal, por medio del correo electrónico que indica en su escrito, previo registro hecho en la página web de la superioridad; así como para la presentación de promociones electrónicas y que las subsecuentes notificaciones de carácter personal que hayan de efectuarse, se lleven a cabo por medio del mismo correo.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese personalmente a la parte demandada. Así y con fundamento en los artículos 1, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 68 Bis, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, 135 inciso L de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada Zulma Yaritza Salas Rubio, Secretaria de Acuerdos habilitada que autoriza.- Doy Fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.

En Altamira, Tamaulipas, a veinte de septiembre del año dos mil diecinueve.- Por presentado al C. Licenciado Samuel Hernández Cruz, en representación de la parte actora dentro del juicio en que se actúa haciendo las manifestaciones a que se contrae y visto el contexto de su escrito de cuenta, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada C. CARLOS GARCIA ALVARADO, no fue ubicado, se ordena emplazar por

edictos que se publicarán en el periódico oficial del estado, en un diario de los de mayor circulación en este distrito judicial, por (3) tres veces consecutivas y se fijarán además en los estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108, 530 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- DOY FE.- Expediente 00464/2019.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 26 de septiembre de 2019.- Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

7021.- Diciembre 17, 18 y 19.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ARACELY CRUZ GUZMÁN,
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha nueve de septiembre del año dos mil diecinueve, ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00466/2019, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Licenciado Samuel Hernández Cruz, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de la C. ARACELY CRUZ GUZMÁN, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, a veintitrés de abril de dos mil diecinueve.- Téngase por presentado al Licenciado Samuel Hernández Cruz, en su carácter de apoderado del

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Sumario Hipotecario, al C. ARACELY CRUZ GUZMÁN, con domicilio en lote 14, manzana 40, calle San Pablo número 28, Departamento Habitacional 60, entre Santa Mónica y San Rafael del Fraccionamiento Santa Mónica, Código Postal 89603 en Altamira, Tamaulipas, de quien reclama los conceptos señalados en su líbello de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa, se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, II, III y IV, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, su debida inscripción en el Registro público de la propiedad del estado, y su publicación en un periódico local en este distrito judicial. Se ordena que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria, queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura, y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pida el acreedor; Procédase al avalúo de la finca hipotecada, quedando expedito el derecho de las partes, para la designación de peritos valuadores, conforme a las prescripciones de ley; Se instruye al actuario para que intime al deudor en caso de que entienda la diligencia directamente con él, exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario; Y si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, deberá este dentro de los (03) tres días siguientes al traslado, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación.- Enseguida, Con el presente proveído, con las copias simples de la demanda y anexos que acompaña, consistentes en: la Escritura Número 57,603, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, copia certificada la escritura quince mil novecientos cuarenta, Volumen CDXXXVIII, de fecha veinticinco de marzo del año en curso, una certificación de adeudos fecha de emisión dieciséis de febrero del año en curso; debidamente requisitados, emplácese y córrese traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI- 909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4° y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así

conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del juicio, hasta en tanto no se decreta judicialmente la suspensión del procedimiento.- Por otra parte, téngase al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el que señala en su escrito de cuenta, por autorizados para que oigan, reciban notificaciones y tengan acceso al expediente, a los que indica en su escrito.- Así mismo, se autoriza el acceso a la información propiedad del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, disponible en internet, que NO contengan orden de notificación personal, por medio del correo electrónico que proporciona, previo registro hecho en la página web de la superioridad.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 68 Bis, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, 135 inciso L de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada Zulma Yaritza Salas Rubio, Oficial Judicial "B" habilitada como Secretaria de Acuerdos quien autoriza y Da Fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.

AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

En Altamira, Tamaulipas, a nueve días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.- Por presentado al Licenciado Samuel Hernández Cruz, en representación de la parte actora dentro del juicio en que se actúa y visto el contexto de su escrito de cuenta, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada la C. ARACELY CRUZ GUZMÁN, no fue ubicado, se ordena emplazar por edictos que se publicaran en el Periódico Oficial Del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este distrito judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o

pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Expediente 00466/2019.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 25 de septiembre de 2019.- Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

7022.- Diciembre 17, 18 y 19.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JESÚS MASCORRO RODRÍGUEZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha dieciséis de enero del dos mil diecinueve, radico el Expediente Número 00046/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Samuel Hernández Cruz apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JESÚS MASCORRO RODRÍGUEZ, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"A.- El vencimiento anticipado del Contrato de Crédito Simple y de la Constitución de Hipoteca del Adeudo y del plazo que mi mandante otorgo al ahora demandado para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago como la estipula la Cláusula Vigésima Primera del Anexo A del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria a que se refiere el Documento Base de la Acción.- B.- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del contrato en la Cláusula Vigésima Quinta del Capítulo Segundo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria para el caso de ser condenada y que no pague en el término de ley a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a nuestro mandante. C.- El pago de 145.6250 Unidades Mixtas de INFONAVIT (la nueva medida para créditos del

INFONAVIT denominados en Salarios Mínimos) según consta en la certificación de adeudos con fecha de Emisión al día de septiembre del 2018 que corresponde al saldo final del periodo de fecha 31 de agosto del 2018 a la cantidad de \$347,209.31 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 31/100 M.N.) por concepto de suerte principal más los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente Juicio dicha cantidad resulta de la siguientes operaciones multiplicar el factor de 78.43 Unidades Mixta de INFONAVIT por 30.4 que equivale a un mes de conformidad con el estado de cuenta exhibido en esta demanda como Anexo II.- D.- El pago de los Intereses Ordinarios No Cubiertos más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo cantidad que de igual manera será determinada en Ejecución de Sentencia para lo cual se tendrá como Unidades Mixta de INFONAVIT haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos como se pactó en el Contrato Base de la Acción en la Cláusula Decima del Anexo A del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria misma que a la fecha de emisión del certificado de adeudo al día 12 de septiembre del 2018 que corresponde al saldo final del periodo de fecha agosto del 2018 que equivale a 24.6100 Unidades Mixta de INFONAVIT que ascienden a la cantidad de \$58,676.88 (CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 88/100 M.N.).- E.- El pago de intereses moratorios no cubiertos más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo cantidad que de igual manera será determinada en la ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como unidades mixta de INFONAVIT el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos como se pactó en el Contrato Base de la Acción en la Cláusula Decima Segunda del anexo A del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria.- F.- El pago de las Primas de Seguro Gastos de Cobranza y Gastos que se encuentran vigentes en cuanto corresponda a los términos del Contrato Base de la Acción.- G.- El pago de las actualizaciones que se vayan derivando conforme a cada año siguiente del incremento de Unidades Mixta de INFONAVIT determinado por la comisión nacional de salarios mínimos que se aplican a todas las prestaciones que se demandan en este escrito.- H.- El pago de los gastos y costas que se originen con el motivo de la tramitación del presente Juicio".- Y mediante auto de fecha once de septiembre del dos mil diecinueve, y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la puerta del juzgado, haciéndose saber a JESÚS MASCORRO RODRÍGUEZ, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria De Este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 24 de septiembre de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

7023.- Diciembre 17, 18 y 19.- 1v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

C. GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCION DE CRÉDITO, BANCO DEL ATLÁNTICO, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO.
PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dictó un acuerdo de fecha cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, dentro del Expediente Número 00244/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Inscripción de Gravámenes, promovido por DAVID ÁNGEL DEL LEÓN MAYCOTTE Y MARCELA ALICIA MARQUÉZ ROJAS DE DE LEÓN, en contra de USTED, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sea emplazado a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 07 de noviembre de 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA LIRA ROJO.- Rúbrica.

7024.- Diciembre 17, 18 y 19.- 1v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. MARTHA EMILIA ENRÍQUEZ COBOS POR PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN DE ENRIQUE ENRÍQUEZ HERNANDEZ DOMICILIO IGNORADO.

El C. Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de septiembre del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00909/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Reconocimiento y Declaración Judicial de Concubinato promovido por GLORIA GONZÁLEZ ÁLVAREZ, en contra de la Sucesión de ENRIQUE ENRÍQUEZ HERNANDEZ representada por su albacea MARTHA EMILIA ENRÍQUEZ COBOS, FIDEL ÁNGEL ENRÍQUEZ COBOS Y LUIS ENRIQUE ENRÍQUEZ COBOS, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- El reconocimiento y declaración judicial de la relación de concubinato que existió entre la suscrita GLORIA GONZÁLEZ ÁLVAREZ y el finado ENRIQUE ENRÍQUEZ HERNANDEZ, desde el mes de noviembre del año de 1991, hasta el día de su fallecimiento, ocurrido el 24 de marzo del año 2016.

B).- Como consecuencia de lo interior, el reconocimiento y declaración de los derechos civiles inherentes a la relación de concubinato que me unió al finado ENRIQUE ENRÍQUEZ HERNANDEZ, hasta la fecha de su propia muerte, como son entre otros el derecho alimentario y el derecho a heredar.

C).- La declaración y reconocimiento de la adquisición de bienes y derechos, que conforman el fondo de la sociedad concubinaria formada con los recursos y esfuerzos tanto de la suscrita como el finado ENRIQUE ENRÍQUEZ HERNANDEZ para la creación de un patrimonio común, así como la consecuencia de su liquidación, división y participación de dichos bienes.

D).- La declaración judicial de la existencia de la sociedad de bienes entre la suscrita y el finado ENRIQUE ENRÍQUEZ HERNANDEZ, al haber adquirido bienes en común durante la relación de concubinato y se declare disuelta la misma.

E).- El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.

Altamira, Tamaulipas a siete de octubre del 2019.- Secretaria Proyectista en Funciones de Acuerdos del Juzgado, LIC. ZOILA ALICIA CERNA AMOR.- Rúbrica.

7025.- Diciembre 17, 18 y 19.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

**C. FIDEL ÁNGEL ENRIQUE COBOS
DOMICILIO IGNORADO.**

El C. Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de septiembre del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00909/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Reconocimiento y Declaración Judicial de Concubinato promovido por GLORIA GONZÁLEZ ÁLVAREZ, en contra de la Sucesión de ENRIQUE ENRÍQUEZ HERNANDEZ representada por su albacea MARTHA EMILIA ENRÍQUEZ COBOS, FIDEL ÁNGEL ENRÍQUEZ COBOS Y LUIS ENRIQUE ENRÍQUEZ COBOS, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El reconocimiento y declaración judicial de la relación de concubinato que existió entre la suscrita GLORIA GONZÁLEZ ÁLVAREZ y el finado ENRIQUE ENRÍQUEZ HERNANDEZ, desde el mes de noviembre del año de 1991, hasta el día de su fallecimiento, ocurrido el 24 de marzo del año 2016.

B).- Como consecuencia de lo interior, el reconocimiento y declaración de los derechos civiles inherentes a la relación de concubinato que me unió al finado ENRIQUE ENRÍQUEZ HERNANDEZ, hasta la fecha de su propia muerte, como son entre otros el derecho alimentario y el derecho a heredar.

C).- La declaración y reconocimiento de la adquisición de bienes y derechos, que conforman el fondo de la sociedad concubinaria formada con los recursos y

esfuerzos tanto de la suscrita como el finado ENRIQUE ENRÍQUEZ HERNANDEZ para la creación de un patrimonio común, así como la consecuencia de su liquidación, división y participación de dichos bienes.

D).- La declaración judicial de la existencia de la sociedad de bienes entre la suscrita y el finado ENRIQUE ENRÍQUEZ HERNANDEZ, al haber adquirido bienes en común durante la relación de concubinato y se declare disuelta la misma.

E).- El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la Última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.

Altamira, Tamaulipas a siete de octubre del 2019.- Secretaria Proyectista en Funciones de Acuerdos del Juzgado, LIC. ZOILA ALICIA CERNA AMOR.- Rúbrica.

7026.- Diciembre 17, 18 y 19.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

**C. ANA MARÍA HINOJOSA SÁNCHEZ.
PRESENTE.**

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 01009/2018, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el C. RAÚL GAYTÁN VÁZQUEZ, en contra de ANA MARÍA HINOJOSA SÁNCHEZ, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas., a los (13) trece días del mes de noviembre del año (2018) dos mil dieciocho.- Con la promoción inicial y un contrato de compraventa, dos manifiestos de propiedad urbana, un recibo de pago 27923, (22) veintidós recibos de pago de COMAPA.- Téngase por presentado al Ciudadano RAÚL GAYTÁN VÁZQUEZ, promoviendo en Vía Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva, en contra del DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS., quien tiene su domicilio en calle Agua Dulce número 601 local B entre calles Ébano y Zacamixtle en la colonia Petrolera de Tampico C.P. 89110 Tamaulipas, y de la C. ANA MARÍA HINOJOSA SÁNCHEZ, de quien desconoce su domicilio, por lo que en tal virtud; gírese atonto oficio al Vocal Ejecutivo Distrital con atención al Vocal del Registro Federal de Electores (INE), 08 Distrito Electoral Federal, Junta Distrital Ejecutiva en Tampico, Tamaulipas y del 07 Distrito Electoral Federal con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas; al representante legal de la Comisión Municipal de Agua

Potable y Alcantarillado (COMAPA) y de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Teléfonos de México (TELMEX) residentes en Tampico, Tamaulipas, a fin de que de no existir inconveniente alguno se sirva informar a este Juzgado si la demandada C. ANA MARÍA HINOJOSA SÁNCHEZ, se encuentra registrada en sus archivos y sistemas y en caso afirmativo informe a este Juzgado el domicilio que tengan registrado actualmente señalando el nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponda, la Zona, Colonia o Fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano, haciéndolo saber que cuenta con el término de diez días naturales para rendir el informe solicitado, apercibido que en caso de mostrarse omisa se lo aplicará una de las medidas de apremio establecidas en la Ley.- A quien reclama los conceptos que menciona en los incisos a) b) y c) de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimaron aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 01009/2018, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformó el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Andador Ejército Trigarante número 112 entrada por calle Vicente Guerrero en la colonia Insurgentes de Tampico, Tamaulipas., C.P. 89349, y como Abogado Patrono al C. Lic. Mario Alberto Salvador Moreno, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los CC. Lics. Diego Armando Hernández Del Ángel y/o Vanessa Ramírez Zavala.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese personalmente.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4°, 30, 52, 462, 463, 466, 467, 468, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio

Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Lic. Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Lic. Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En esta misma fecha lo suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (28) veintiocho días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el C. RAÚL GAYTÁN VÁZQUEZ, quien actúa dentro del Expediente 01009/2018, vista su contenido y en atención a su petición.- Se le tienen por hechas las manifestaciones a que se contrae; y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. ANA MARÍA HINOJOSA SÁNCHEZ, no obstante Los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandada, por lo que al tenor de La fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese al C. ANA MARÍA HINOJOSA SÁNCHEZ por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, a apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarlo en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído at de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4°, 23, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo civil del Segundo distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 09 de abril de 2019.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN EN EL ESTADO.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

7027.- Diciembre 17, 18 y 19.- 1v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.**

A TODOS LOS INTERESADOS.

Dentro de los autos que integran el Expediente Civil Número 26/2019 relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria promovido por MARTÍN VELÁZQUEZ TORRES en fecha 19 de noviembre de 2019 se dictó un auto que admitió a trámite su solicitud, consistente en acreditar que tiene la posesión respecto del siguiente bien inmueble ubicado en lote 5, manzana 43, de Padilla, Tamaulipas, con una superficie de 800 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 20.00 mts con calle Morelos; AL SUR.- 20.00 mts con Epifanio Saldivar, AL ESTE.- en 40 mts con propiedad de Salvador Reta, AL OESTE.- en 40 mts con propiedad de Elena Saldivar.- Lo anterior se hace del conocimiento de los interesados a efecto de que eventualmente concurren al presente procedimiento, en caso de considerarse con derecho alguno respecto del inmueble anteriormente descrito.- Este edicto se mandó publicar por 03 VECES consecutivas de 07 en 07 días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas; a 26 de noviembre de 2019.-
Secretario de Acuerdos del Área Penal en funciones de
Secretario de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de
Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del
Estado, LIC. JESÚS ARMANDO VÁZQUEZ VELÁZQUEZ.-
Rúbrica.

7028.- Diciembre 17, 24 y 31.- 1v3.